



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

COLEGIO PARROQUIAL
SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

2026

RICE



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Contenido

I. Introducción y Fundamentación

- 1.1. Nota introductoria del redactor
- 1.2. Introducción
- 1.3. Sustento legal.
- 1.4. Modalidad de atención y organigrama
- 1.5. Aspectos en que se fundamenta el reglamento interno de convivencia escolar
Visión, Misión, Sellos y Principios.
- 1.6. Definiciones conceptuales del presente reglamento
- 1.7. Disposiciones generales
 - Artículo 1. Objetivos y alcances
 - Artículo 2: El Proyecto Educativo Institucional
 - Artículo 3. Adhesión.
 - Artículo 4: Coordinador(a) de Convivencia Escolar
 - Artículo 5. Actualización

II. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa

- 2.1. Reglamentación de los estudiantes
 - Artículo 6. Derechos de los Estudiantes.
 - Artículo 7. Deberes de los Estudiantes.
- 2.2. Reglamentación aplicable a los Padres y Apoderados
 - Artículo 8. Derechos de los Padres y Apoderados.
 - Artículo 9. Deberes de los Padres y Apoderados.
 - Artículo 10. Cambio de apoderado.
- 2.3. Reglamentación aplicable a los Funcionarios
 - Artículo 11. Derechos de todos los funcionarios del colegio.
 - Artículo 12. Prohibiciones.
 - Artículo 13. Deberes y responsabilidades del Equipo Directivo.
 - Artículo 14. Deberes y responsabilidades del personal docente, asistente de la Educación y personal administrativo.
- 2.4. Normas para construir la comunidad educativa para efectos de preservar la convivencia escolar
 - Artículo 15. De la organización del año escolar.
 - Artículo 16. Niveles de Educación.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- Artículo 17. El horario escolar.
- Artículo 18. Procedimiento ingreso y salida de alumnos durante la jornada escolar.
- Artículo 19. Asistencia.
- Artículo 20. Ausencias prolongadas.
- Artículo 21. Justificativos.
- Artículo 22. Recreos.
- Artículo 23. Atrasos.
- Artículo 24. Retiro de estudiantes durante la jornada escolar.
- Artículo 25. Alimentación.
- Artículo 26. Actividades extracurriculares.
- Artículo 27. Uniforme y presentación personal.
- Artículo 28. Confección y uso de polerón estudiantes IV° medio
- Artículo 29. Presentación e higiene personal.
- Artículo 30. Responsabilidad académica.
- Artículo 31. Cuidado del Colegio, sus recursos y de los bienes propios y ajenos.
- Artículo 32. Consumo de tabaco, alcohol o drogas.
- Artículo 33. Uso de los medios de comunicación y tecnológicos
- Artículo 34. Elementos prohibidos.

2.5. Regulaciones referidas al proceso de admisión.

- Artículo 35. Sistema de Admisión Escolar (SAE).
- Artículo 36. Limitaciones al proceso de admisión.

III. Convivencia Escolar, Faltas y Procedimientos

- Artículo 37. De las faltas, procedimientos y sanciones.
- Artículo 38. Reconocimiento a los estudiantes que contribuyen a la buena convivencia escolar.
- Artículo 39. De las medidas formativas-pedagógicas, medidas reparatorias y medidas disciplinarias educativas.
- Artículo 40. Medidas formativas-pedagógicas.
- Artículo 41. Medidas reparatorias
- Artículo 42. Medidas disciplinarias educativas.
- Artículo 43. Camino de Corrección Avanzado (CCA).
- Artículo 44. Medidas preventivas del Camino de Corrección Avanzado (CCA).
- Artículo 45: Debido Proceso.
- Artículo 46. Principios y Etapas del Debido Proceso.
- Artículo 47. Reclamos y denuncias.
- Artículo 48. Descargos y apelaciones.
- Artículo 49. Procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión.
- Artículo 50. Aula Segura.
- Artículo 51. Renuncia voluntaria a la matrícula.
- Artículo 52. De las sanciones a estudiantes en el nivel Parvulario.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- Artículo 53. Proceso de acompañamiento.
- Artículo 54. De las faltas.
- Artículo 55. Criterios orientadores.
- Artículo 56. Atenuantes de las faltas.
- Artículo 57. Agravantes de las faltas.
- Artículo 58. Faltas Leves.
- Artículo 59. Faltas Graves.
- Artículo 60. Faltas Muy Graves.
- Artículo 61. Faltas al RICE.
- Artículo 62. Reiteración en las conductas;
- Artículo 63. Rebajas en el CCA.
- Artículo 64. Obligación de denuncias de delitos.
- Artículo 65. De las notificaciones.
- Artículo 66. Conducto regular.
- Artículo 67. Del Consejo de Profesores.
- Artículo 68. De la higiene del establecimiento educacional.
- Artículo 69. De la seguridad y emergencia.
- Artículo 70. Del cuidado del medio ambiente.
- Artículo 71. Artículo final.

IV. Anexos

- Anexo I. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes
- Anexo II. Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes
- Anexo III. Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con el consumo, porte, entrega, distribución o comercialización de alcohol y otras drogas en el contexto escolar
- Anexo IV. Protocolo de actuación frente a accidentes escolares
- Anexo V: Protocolo para salidas pedagógicas, viajes de estudio y paseos de curso
- Anexo VI: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa
- Anexo VII: Plan de apoyo a la inclusión
- Anexo VIII: Plan de apoyos educativos y evaluación diferenciada
- Anexo IX: Protocolo de apoyo y asistencia escolar para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Anexo X: Plan de apoyo a estudiantes con TEA.
- Anexo XI: Protocolo de acción y reacción ante situaciones extraordinarias
- Anexo XII: Protocolo detección de riesgo, intento y consumación de suicidio en estudiantes.
- Anexo XIII: Protocolo ante detección o presencia de autolesiones.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- Anexo XIV: Protocolo de actuación para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y estudiantes, en la institución educativa.
- Anexo XV: Protocolo de actuación ante agresiones físicas a Educadores.
- Anexo XVI: Protocolo de mediación, resolución constructiva o alternativa de conflictos.
- Anexo XVII: Protocolo de actuación ante desregulación emocional y conductual (DEC)
- Anexo XVIII: Protocolo de regulación del uso de dispositivos móviles y procedimiento sancionatorio.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

I. Introducción y Fundamentación

1.1. Nota introductoria del redactor

En el presente documento, se ha optado por utilizar la forma masculina genérica para referirse a personas, grupos o colectivos de ambos sexos (hombres y mujeres), buscando con ello facilitar la fluidez y la claridad en la lectura. De este modo, términos como "los estudiantes", "los educadores" o "los auxiliares" incluyen, sin distinción, tanto al género masculino como al femenino. Esta convención se mantendrá a lo largo de todo el texto, salvo en aquellos casos puntuales en los que se haga una referencia explícita y diferenciada a uno de los géneros.

1.2. Introducción

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea constituye un instrumento orientador que regula la vida cotidiana de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente de respeto, responsabilidad y crecimiento personal.

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los valores cristianos que inspiran nuestro quehacer, este reglamento establece las normas, procedimientos y compromisos que permiten resguardar la sana convivencia, la formación valórica y el bienestar de todos sus integrantes.

La convivencia escolar es entendida como un proceso de aprendizaje continuo, en el que cada estudiante se forma como persona íntegra, participativa y responsable de sus actos, en un contexto de respeto a la dignidad humana y a las diferencias individuales.

Este documento, de carácter formativo y normativo, orienta las acciones preventivas, las medidas pedagógicas y los procedimientos de resolución de conflictos que contribuyen a fortalecer la comunidad educativa y a garantizar un clima escolar armónico, seguro y respetuoso.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos.

1.3. Sustento legal.

El presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora, con un conjunto de acciones y actores educativos, teniendo como sustento constitucional y legal los siguientes documentos:

- Constitución Política de la República de Chile.
- D.F.L. N.º 2 de. 1998 y 2009 del Ministerio de Educación.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
- Convención de los Derechos del Niño de 1989.
- Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979
- Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084 del 2015
- Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011

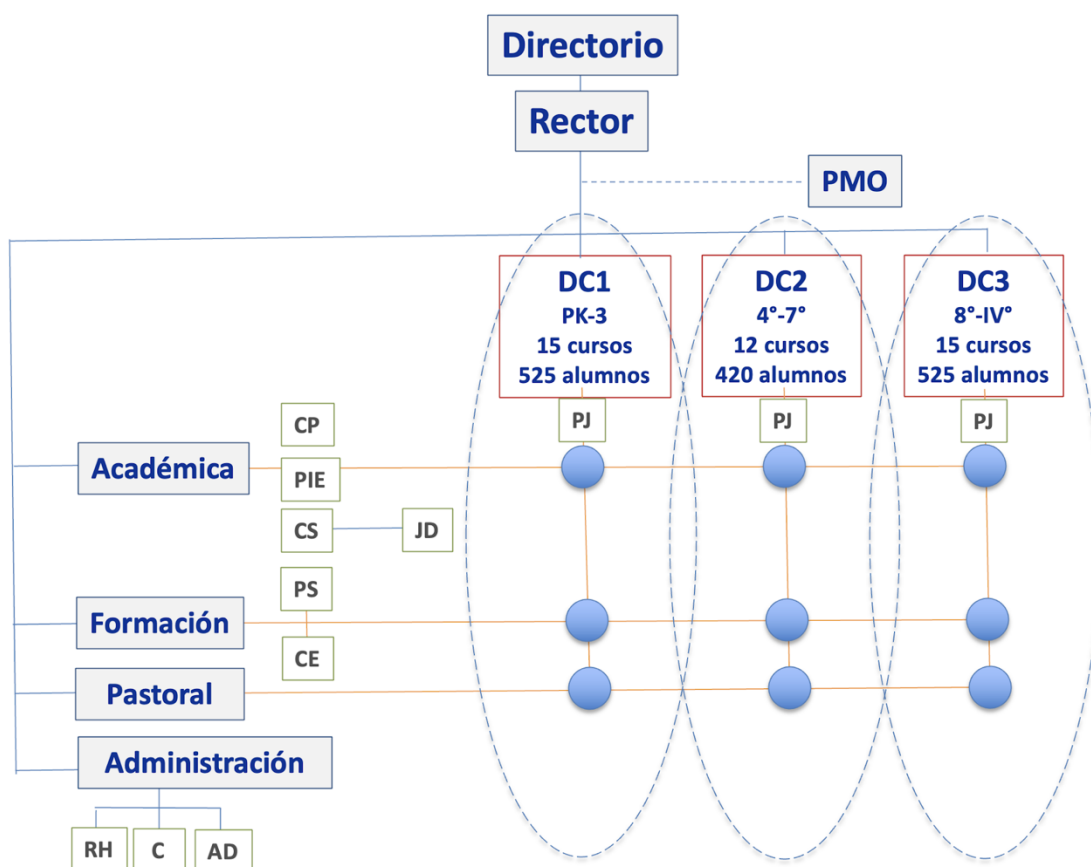


COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- Ley “de no Discriminación” N° 20.609 de 2012
- Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2015.
- Ley N.º 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización
- Ley de inclusión N° 20.845 de 2015.
- Ley 21.545 Trastorno del Espectro Autista

1.4. Modalidad de atención y organigrama

Nuestro establecimiento desarrolla el servicio educacional de educación formal a través de la modalidad regular, de acuerdo al siguiente organigrama:





COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

1.5. Aspectos en que se fundamenta el reglamento interno de convivencia escolar

Visión, Misión, Sellos y Principios.

Visión: Queremos ser un colegio que, desde su identidad católica, vive la excelencia y el servicio como caminos para renovar la educación y responder a los desafíos del mundo actual.

Misión: Con Cristo en el centro de nuestra vida educativa, formamos personas íntegras, que descubren su vocación y ponen sus dones al servicio de los demás construyendo una sociedad más fraterna.

Sellos: Los sellos educativos representan “la impronta con que cada establecimiento educacional quiere ser reconocido e individualizado. Estos sellos reflejan la forma en que la institución escolar entiende los procesos educativos y determina aquello que está en el centro del quehacer pedagógico”. Son, para nosotros, aquello que le da sustento a la experiencia educativa en nuestro colegio.

Nuestros sellos se desprenden directamente de nuestro lema “CON CRISTO, APRENDEMOS PARA SERVIR”, y de él surgen los tres ejes estructurantes de nuestra propuesta educativa:

CRISTO- APRENDER- SERVIR

CRISTO, CENTRO DE NUESTRA MISIÓN EDUCATIVA

La centralidad de Jesucristo es esencial en nuestra propuesta formativa, pues Él es el corazón y fundamento del Proyecto Educativo. El encuentro personal con Jesucristo es camino y meta de nuestra labor, porque sólo en él se encuentra el verdadero sentido de la existencia, que es la pregunta fundamental de toda educación.

Por medio de procesos formativos organizados e intencionados, buscamos ayudar a cada alumno a descubrir su propio proyecto de vida, que brota del encuentro vital con Jesús y tiene como fruto el desarrollo pleno de su propia vocación. Cristo, modelo y centro de la acción educativa, permite que la vida y la cultura se ordenen según el mensaje del Evangelio, uniendo fe y vida, fe y cultura.

APRENDIZAJE COMO BÚSQUEDA DE LA VERDAD

Entendemos el aprendizaje como un proceso de humanización integral y trascendente dirigido a la plena realización de la persona. Buscamos superar una mirada reduccionista de la educación, para abrir la mente a la trascendencia y al misterio y a una asimilación crítica de la cultura.

En este proceso, que requiere de esfuerzo y constancia, los alumnos van acercándose progresivamente a la verdad de las cosas, de sí mismos y de Dios mismo. Él, que es fuente de toda verdad, ilumina al hombre, lo libera de la ignorancia y lo conduce a una sabiduría que devela el sentido de la vida y de la historia.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

La verdadera educación –que viene del latín ‘Educere’, sacar hacia fuera– no consiste en formar un tipo determinado de persona, sino en ayudar a que cada uno de nuestros alumnos sea cada día más lo que Dios quiere de él. No se trata de forzar e imponer un carácter, sino que cada cual se abra a la acción de la gracia en su propia vida para llevarla a la plenitud.

SERVICIO COMO VOCACIÓN COMUNITARIA

Cada persona tiene una vocación y misión particular, única e irremplazable, a la cual debe responder para encontrar la verdadera felicidad. Nuestra pedagogía debe abrir los espacios para que cada uno de los miembros de la comunidad tome conciencia de su misión y pueda asumir progresivamente un protagonismo creativo para poner sus propios dones al servicio de los demás.

El aprendizaje se convierte en una ocasión de servicio a la comunidad, poniendo las competencias y habilidades al servicio del bien común y la transformación social. Se promueve así una ciudadanía activa y comprometida y una concepción de la colaboración y un concepto de comunidad basada en el servicio mutuo y en los valores del Evangelio

Principios:

- A. Dignidad del ser humano: El Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea se orienta hacia el desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, claramente fundamentada en la visión antropológica que sustenta su PEI y que, a su vez, se apoya en el concepto de dignidad intrínseca del ser humano que se desprende de los valores del Evangelio que la Iglesia Católica proclama desde su propio magisterio. Esto significa que, en nuestro proceso educativo, se fortalece el respeto, la paz, la protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades humanas consagradas en nuestra Constitución y tratados internacionales ratificados por Chile.
- B. Interés superior del niño, niña y adolescente: El Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea velará por garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Siendo el interés superior del niño, el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación.
- C. No discriminación arbitraria: Este principio se constituye en nuestro colegio a partir de la integración e inclusión, con la finalidad de eliminar toda forma de discriminación arbitraria que afecte el aprendizaje y la participación de nuestros estudiantes; el respeto a la diversidad a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran nuestra comunidad educativa; la promoción de la interculturalidad en el reconocimiento y valoración del individuo respecto a su especificidad cultural y de origen, respetando su lengua, cosmovisión e historia; y el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y habilidades.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- D. Legalidad: Las disposiciones contenidas en este Reglamento se ajustan a la normativa educacional vigente y a nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.
- E. Justo y racional procedimiento: Los procedimientos establecidos en este Reglamento para la aplicación de cualquiera de sus medidas se basan en el debido proceso, razón por la cual en cada uno de ellos se considera la adecuada comunicación al estudiante y su padre, madre y/o apoderado de la infracción cometida, el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, la fundamentación de la resolución y en un plazo razonable, y se garantiza la medida de revisión de la medida aplicada o apelación de la misma.
- F. Proporcionalidad: Este principio constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades del Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea para determinar las sanciones a aplicar. En este sentido, y en estricta vinculación con el principio de legalidad, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, aplicándose las medidas disciplinarias de manera gradual y progresiva. Priorizando siempre las medidas formativas.
- G. Transparencia: En el desarrollo del proceso educativo tanto nuestros estudiantes como sus padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.
- H. Participación: Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente.
- I. Autonomía y Diversidad: El sistema educacional se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas.
- J. Responsabilidad: Es deber de toda la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento del proceso educativo. De ello se desprende que todos los actores involucrados, además de ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con los deberes que les corresponden.

1.6. Definiciones conceptuales del presente reglamento

Para una mejor comprensión y aplicación del presente Reglamento de Convivencia Escolar, como de sus protocolos anexos, se tendrán presente los siguientes conceptos:



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- A. **Reglamento:** Es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores de nuestro PEI, el que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos.
El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales, protocolos o documentos.
- B. **Comunidad educativa:** Se define como “una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa” cuyo objetivo es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes “para asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”. Este “propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia”¹ (1 Art. 9°, LGE). La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Cada uno de los cuales gozan de derechos y están sujetos a deberes que explicita la LGE.² (2 Ley General de Educación)
- C. **Asistente de la Educación:** Personal no docente, que forman parte de la comunidad escolar de los establecimientos educacionales, cumpliendo una variada gama de tareas que no corresponde realizar al personal docente de los establecimientos educacionales, pero sin las cuales no resultaría posible el funcionamiento de éstos. Se agrupan bajo esta denominación personas que desarrollan tareas diversas como las de auxiliares de servicio, Encargada de Convivencia Escolares e Encargada de Convivencia Escolaras, psicólogas, personal de administración y profesionales no docentes.
- D. **Convivencia Escolar** De acuerdo con lo dispuesto en la Política Nacional de Convivencia Educativa (2024 - 2030), se entiende como un conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.
- E. **Acoso; maltrato escolar o bullying:** Conocido también como bullying o matonaje, ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio” (Ley



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

20.536/2011, art.16 B). Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente a este. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta sus consecuencias. (Política Nacional de Convivencia Educativa 2024 - 2030)

En este sentido no configuran maltrato, acoso escolar o bullying los conceptos que analizaremos a continuación:

1. **Conflicto:** Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede tener como resultado una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Por su parte, un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
Los conflictos, son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.
2. **Agresividad:** Corresponde a comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.
3. **Violencia:** Se refiere al uso de la fuerza física o psicológica en contra de otra persona. La violencia se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas.

Se entenderá que no configura maltrato escolar o bullying cuando se produzca:

- Un conflicto entre dos o más personas
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones
- La pelea ocasional que se dé entre dos o más personas.

1.7. Disposiciones generales

Artículo 1. Objetivos y alcances. El Reglamento Interno, Manual de Convivencia, y sus anexos, del Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea, establecen el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Su principal objetivo es el regular las acciones de los diversos actores de la comunidad escolar, entendiendo que en su conjunto están afectos a normas, deberes y obligaciones, tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del Colegio, como en la legislación vigente en el país.

Por su parte, establece las sanciones a aplicar en el evento que se verifique un incumplimiento a las conductas reprochables previamente establecidas. El Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea respetará y aplicará el debido proceso en todo procedimiento sancionatorio.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las condiciones máximas del respeto mutuo y la tolerancia e inclusión.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar para obtener el debido resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados, así como también deberán aclarar por escrito, las situaciones denunciadas, si estas no corresponden

Artículo 2: El Proyecto Educativo Institucional. Sustenta al Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea y constituye el principal instrumento que guía la misión del centro educativo. A partir del PEI, nace el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), donde se explicitan los principios, normas, procedimientos, responsabilidades y sanciones que regulan el quehacer de la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en dicho instrumento.

Artículo 3. Adhesión. El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los y las estudiantes en el Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea, firmando para ello un documento en que consta su adhesión y compromiso de cumplimiento respecto de este. En consecuencia, cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación. En consecuencia, rige para la comunidad educativa en general. La falta de adhesión pública, notoria y reiterada por parte de las familias será causal de rescisión del contrato educativo.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del Colegio para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso. Además, estará disponible en la página web del establecimiento y SIGE.

Artículo 4: Coordinador(a) de Convivencia Escolar. Designado por la Dirección del Establecimiento Educacional, estará a cargo de ejecutar las acciones necesarias para lograr tener un clima escolar sano, debiendo informar al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del establecimiento. Será el encargado de las investigaciones en casos que se afecte la convivencia escolar de acuerdo con los protocolos.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Deberá además velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando los protocolos correspondientes. Consecuentemente con lo anterior y siempre que existan las posibilidades y voluntades, buscar, como una medida legítima, la resolución constructiva de conflictos de las partes de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares que por su naturaleza pudieran dañar, inevitablemente, la sana y cordial relación entre las partes en conflicto.

Artículo 5. Actualización. El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, será actualizado una vez al año o cuando sea necesario por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación, Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo con la realidad vigente en el Centro Educativo. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Los estamentos válidamente representados en el Consejo Escolar tendrán 10 días para presentar sus propuestas u observaciones, contados desde su notificación. Las propuestas u observaciones serán respondidas por el sostenedor o Director dentro de 30 días, conforme a lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 24 del Ministerio de Educación. Las observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del centro educativo, entre otras. Después de este proceso el Equipo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos.

Lo anterior, no impide a que sea revisado o modificado en un período de tiempo inferior al plazo previamente establecido, en el evento que las circunstancias así lo ameriten.

Las modificaciones y actualizaciones serán publicadas en el sitio web institucional.

II. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa

La construcción de una comunidad armónica y formativa requiere el conocimiento y respeto absoluto de las normas internas por parte de cada uno de sus miembros. Es de vital importancia que la comunidad educativa conozca, comprenda, adhiera y acate la normativa, ya que su incumplimiento podría derivar en la aplicación de medidas pedagógicas, formativas o disciplinarias.

Para lograr una formación integral y consistente en nuestros estudiantes, es imprescindible un trabajo conjunto y criterios comunes con las familias. Por ello, el apoyo de los padres y apoderados es fundamental para asegurar que la normativa sea conocida, entendida y respetada por todos, fortaleciendo así la adhesión a la institución.

Con esta finalidad, se establece un marco regulatorio para los estudiantes, para los padres y apoderados y para los funcionarios, que se detalla a continuación.

2.1 Reglamentación de los estudiantes

Artículo 6. Derechos de los Estudiantes. En el marco de la Ley General de Educación, todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación de calidad y a contar con las mismas oportunidades de acceso, participación y progreso en los distintos niveles de enseñanza.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

La libertad personal se desarrolla en un clima de convivencia respetuosa y de buenas relaciones humanas, promoviendo la vivencia de las Fortalezas del Carácter que inspiran el sello formativo del Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea: ser respetuoso, amable y correcto; tener propósito, ser responsable y demostrar afán de superación; actuar con entusiasmo, ser constructivo y hacer las cosas bien.

1. La no discriminación por razón de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. La disposición de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades, entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. A las estudiantes que se encuentren embarazadas, así como también respecto de los estudiantes varones que serán padres, el Colegio otorgará la orientación especializada con el objeto de que puedan asumir su nueva condición de la mejor forma posible y, a la vez, las garantías y facilidades para que puedan continuar con su proceso educativo finalizar su año escolar.
4. Recibir una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su espíritu crítico, su sentido de responsabilidad moral y social, para llegar a ser un miembro útil de la sociedad. Educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
5. Recibir apoyo, acogida y orientación, derivando a los organismos correspondientes cuando sea necesario en caso de que se detecten problemas psicológicos, drogadicción u otro.
6. Recibir atención de los profesionales del Programa de Integración Escolar si fuese necesario, si existen cupos y se cumplen los requisitos para ello.
7. Recibir textos de estudios otorgados por el Ministerio de Educación, de acuerdo con las disposiciones que emanen cada año de dicha Secretaría de Estado.
8. Recibir de sus Profesores, Directivos Docentes o la Dirección del colegio, informaciones oportunas y pertinentes relacionadas con su conducta, rendimiento y proceso de aprendizaje general.
9. Ser escuchados a través de los conductos regulares establecidos, que serán conocidos por el estudiante al ingresar al colegio.
10. Solicitar textos y materiales audiovisuales en el Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA), según las normas establecidas.
11. Participar en actividades extraescolares ofrecidas por el Colegio, respetando las normas de convivencia y disciplina establecidas en el presente Reglamento.
12. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente en relación con la convivencia escolar, tales como Directivas de Curso y Centro General de Estudiantes, en las instancias que las leyes de educación lo permitan.

Artículo 7: Deberes de los estudiantes. Con relación a la conducta y disciplina, se espera que nuestros estudiantes cumplan con las siguientes normas, primordiales para una sana convivencia y un



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ambiente adecuado para el aprendizaje y formación personal. Por ello, en el Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea los estudiantes tienen los siguientes deberes:

a. En relación al compromiso institucional

1. Respetar y comprometerse con la formación, valores y orientación del colegio, adhiriendo al ideario que emana del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Mantener una conducta que respete la moral y los valores que el Colegio promueve.
3. Cumplir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sus protocolos y anexos.
4. Cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

b. En relación a la conducta y convivencia

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, poniendo especial cuidado en el trato a compañeros menores y con NEE.
2. Mantener una actitud de respeto en los actos y conservar un comportamiento responsable en las actividades dentro y fuera del Colegio, empleando un lenguaje correcto y adecuado.
3. Respetar y acatar las recomendaciones, órdenes e instrucciones de cualquier docente o asistente de la educación, siempre y cuando no atenten contra su dignidad personal. (Se mantiene el protocolo de reporte para estos casos).
4. Participar en las actividades extraprogramáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.
5. Utilizar y cuidar adecuadamente las dependencias e implementos del Establecimiento que benefician su aprendizaje y perfeccionamiento.
6. Prescindir de elementos electrónicos (radios, teléfonos celulares, etc.) que perturben el normal funcionamiento de las clases, siguiendo el procedimiento de retención y el protocolo específico para el uso de celular en clases.

c. En relación a responsabilidades académicas y de presentación

1. Cumplir con la carga académica y con todos los deberes escolares.
2. Mantener un comportamiento que no afecte el normal desarrollo de las actividades académicas en la sala de clases ni en otras actividades del centro educativo.
3. Entregar puntualmente tareas, trabajos de investigación, informes y dar las evaluaciones en el tiempo estipulado, manteniendo el debido cuidado y esmero en su presentación.
4. Garantizar la honestidad y transparencia en la realización de cualquier tipo de evaluación [6].
5. Asistir al colegio puntualmente y cumplir con los horarios establecidos para las clases.
6. Justificar las inasistencias, a través de comunicación del apoderado en la agenda escolar, adjuntando certificado médico si corresponde.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

7. Cumplir con el protocolo de retiro: Sólo excepcionalmente podrá retirarse un alumno dentro de la jornada escolar si el apoderado lo requiere personalmente y suscribe una autorización, o si son retirados por la persona designada oficialmente por el apoderado.
8. Presentarse aseado y ordenado.
9. Asistir a clases con el uniforme propio del Colegio, y con el uniforme reglamentario en las clases de Educación Física.
10. Cuidar adecuadamente el material de estudio, la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc.
11. Portar y utilizar la Agenda Oficial del Colegio como medio oficial de comunicación con el hogar.

2.2. Reglamentación aplicable a los Padres y Apoderados

Artículo 8. Derechos de los Padres y Apoderados. Los estudiantes necesitan acompañamiento permanente y sistemático de la familia, por lo tanto, los padres y/o apoderados se constituyen en los principales responsables de la formación integral de los estudiantes. La presencia de padres, madres y/o apoderados es una exigencia vital del quehacer de nuestro colegio. En este proceso el colegio es un organismo colaborador.

Son apoderados de hecho padre y madre o quien tenga la tuición del estudiante. Si hubiera un tercero, éste debe quedar establecido por escrito en los registros oficiales del colegio. En cualquiera de los casos si existiera divergencia entre los adultos involucrados, el colegio solicitará un interlocutor oficial, sin perjuicio de que se entregue también la información del estudiante a la otra parte.

En el Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea los padres y apoderados tienen los siguientes derechos:

1. Que los estudiantes reciban una educación y formación sustentada en los valores éticos y morales insertos en el Proyecto Educativo.
2. Ser informados oportunamente, mediante los conductos formales respecto del rendimiento y logro escolar, informes de personalidad o cualquier otro documento relacionado con la situación escolar de su hijo o pupilo. Este derecho sólo se podrá ver restringido a uno de los padres en caso de que exista una resolución judicial que lo ordene.
3. Solicitar con antelación, a través de la agenda escolar o correo electrónico, entrevistas con los directivos y/o profesores, según corresponda, utilizando los conductos regulares.
4. Ser tratados con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo, y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como directivas de curso y Centro General de Padres y Apoderados.
6. Designar formalmente a un apoderado suplente para su hijo, que lo represente en situaciones que le impidan ejercer el rol que le compete, como es el caso de reuniones agendadas el mismo día para dos estudiantes del Colegio.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

7. Utilizar instalaciones y/o dependencias del centro educativo, previa coordinación con la Dirección, para el desarrollo de actividades inherentes a su rol de apoderados

Artículo 9. Deberes de los Padres y Apoderados. En el Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea los padres y apoderados tienen los siguientes deberes y responsabilidades:

a. En relación al compromiso institucional

- Identificarse y Adherirse al Proyecto Educativo del Establecimiento (PEI), apoyando todas las acciones del colegio para fortalecerlo y modelando esa adhesión con su propia conducta.
- Cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos.
- Mantener con todos los miembros de la comunidad educativa una relación de buen trato y respeto mutuo.
- Evitar comentarios descalificativos y/o falsos testimonios contra la institución o cualquier integrante de la Comunidad Educativa, realizados por cualquier medio.
- Los apoderados no podrán publicar en ningún medio tecnológico (Facebook, Twitter, WhatsApp, Instagram u otros), comentarios de disconformidad u ofensivos, que involucren a algún integrante de la comunidad o que atenten contra el buen nombre de las Educadoras, asistentes, profesores del ciclo y/o profesionales de apoyo. Se deben utilizar para ello, los conductos regulares existentes.
- Gestionar correctamente los grupos de comunicación internos de sus cursos, incluyendo a todos los apoderados que lo deseen, deteniendo comentarios negativos y manteniendo informado al colegio sobre situaciones relevantes.

b. En relación a la Responsabilidad Educativa y Formativa

- Apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje integral del estudiante, cautelando su comportamiento y rendimiento a través de un control periódico de sus deberes escolares.
- Asistir a las reuniones de apoderados y formativas (grupales o individuales) a las que fuere citado, justificando la inasistencia por escrito y con antelación en caso de fuerza mayor.
- Reforzar hábitos de aseo, higiene y orden en su pupilo.
- Preocuparse de que su pupilo se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases.
- Apoyar, facilitar medios y autorizar a su hijo respecto de salidas pedagógicas u otras actividades del Establecimiento que complementen el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Firmar todas las pruebas escritas de los estudiantes.
- Mantenerse una buena comunicación con el colegio, respecto al proceso académico y formativo de su hijo y de todo el acontecer del centro educativo, respetando el conducto regular establecido.
- Revisar diariamente la agenda escolar para mantenerse informado sobre las distintas situaciones de su hijo.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

c. En relación a la Gestión de Salud y Operativa

Informar al momento de la matrícula sobre enfermedades no eventuales o crónicas, medicamentos no aconsejables o limitaciones físicas, respaldando con certificados médicos competentes.

- Informar durante el año de cualquier enfermedad que pudiere afectar al estudiante o al resto de la comunidad educativa para resguardar la salud colectiva.
- Informar a través de los conductos regulares sobre cualquier situación que revista peligro para los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del estudiante, adjuntando certificado médico cuando corresponda.
- Solicitar personalmente, en caso de emergencia, la salida de clases de su hijo antes del término del horario establecido, con registro en el libro correspondiente.
- Respetar el desarrollo de la jornada escolar, no ingresando al centro sin autorización de la Dirección ni llamando al estudiante por teléfono durante las horas de clases (las urgencias serán atendidas por Convivencia Escolar).
- Cautelar y exigir el uso correcto del uniforme oficial y del uniforme reglamentario en clases de Educación Física.
- Marcar con el nombre todos los útiles y prendas de los estudiantes.
- Respetar la hora de atención de Apoderados indicada por los profesores jefes.
- Comunicar cambio de domicilio y número telefónico cuando corresponda.
- Reconocer que el transporte escolar constituye un pacto entre privados, ajeno a las responsabilidades del establecimiento, y asegurar que el transporte respete las disposiciones de ubicación y horario.

Artículo 10. Cambio de apoderado. El Colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso al centro educativo, cuando:

1. El apoderado no concurra a las reuniones o citaciones a entrevistas y no cumpla acuerdos establecidos, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico de los estudiantes.
2. El apoderado no tenga una actitud de respeto con los miembros de la comunidad (agresiones verbales o físicas) y/o incurra en calumnias hacia las personas o hacia el Colegio, ya sea en forma verbal o a través de redes sociales.

Para los casos de agresiones, físicas o verbales, la Dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda; Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

La medida de cambio de apoderado será adoptada por el Director de Ciclo, previa entrevista con el apoderado involucrado. Dicha medida podrá ser apelada ante el Rector dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde su notificación, debiendo este resolver y comunicar su decisión dentro de igual plazo.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

2.3 Reglamentación aplicable a los Funcionarios

Artículo 11: Derechos de todos los funcionarios del colegio.

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Recibir lineamientos claros, apoyo y capacitación para el desempeño de sus funciones.
3. Utilizar el material educativo del que dispone el colegio.
4. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo.
5. Recibir trato igualitario en; carga de trabajo, oportunidades de perfeccionamiento y oportunidades de desarrollo personal.
6. Conocer los resultados de su evaluación de desempeño.
7. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
8. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 12. Prohibiciones. Quedan prohibidas expresamente, para cualquier funcionario del establecimiento, cualquiera de las siguientes acciones y/o actitudes:

1. Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
2. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del centro educativo.
3. Utilizar las dependencias del colegio para fines personales sin previa autorización de la Dirección.
4. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines comerciales.
5. Utilizar y/o retirar cualquier material del centro educativo sin previa autorización de la Dirección.
6. Concurrir a actividades de carácter no oficial en conjunto con estudiantes.
7. Efectuar clases particulares a los estudiantes del establecimiento sin autorización de la Dirección.
8. Interactuar con los estudiantes a través de las Redes Sociales. Frente a situaciones especiales la Dirección evaluará la necesidad y pertinencia, siempre velando por el buen ambiente de la comunidad escolar.
9. Hacer declaraciones y/o apologías que atenten contra la moral cristiana y/o contra los valores establecidos en el PEI.

Artículo 13: Deberes y responsabilidades del Equipo Directivo.

1. Impulsar y promover la formación y orientación cristiana católica del Establecimiento, procurando plasmar el Proyecto Educativo Institucional, tanto con su trabajo como con sus actitudes personales.
2. Evaluar los avances del Proyecto Educativo, realizando propuestas concretas a su fortalecimiento.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

3. Mantener comunicación expedita con docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres, madres o apoderados canalizando dichas inquietudes con quien corresponda según las funciones de su cargo.
4. Mantener un panorama actualizado de tipo académico y de comportamiento de los estudiantes, con el fin de monitorear el avance de ellos, mediante reportes recibidos de profesores jefe y de asignaturas.
5. Monitorear el trabajo académico y valórico que se desarrolla en el colegio.
6. Atender a los apoderados que lo requieran asignando un horario de entrevistas.
7. Velar por el uso y cuidado de recursos de apoyo a la docencia.
8. Velar por el cumplimiento de normas de interacción, normas de seguridad e higiene del centro educativo.
9. Velar por el cumplimiento de los Planes y Programas vigentes.
10. Realizar gestiones de reclutamiento y selección del personal.
11. Presidir los diversos consejos técnicos y generales.
12. Promover la participación del Centro General de Padres y Apoderados.
13. Monitorear el trabajo de los cursos, mediante el apoyo permanente a la gestión de los profesores jefes.
14. Supervisar y orientar el trabajo desempeñado por los colaboradores pedagógicos.
15. Dirigir actividades con docentes, padres y estudiantes, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales propuestos.
16. Monitorear el cumplimiento administrativo de todo el personal del colegio.
17. Liderar las medidas de prevención, higiene y seguridad, ejecutando planes de emergencia frente a sismos, incendios u otro. (Ver anexo de protocolo Plan Integral de Seguridad Escolar)
18. Dar cuenta de la gestión realizada al consejo escolar y al Directorio del colegio.

Artículo 14: Deberes y responsabilidades del personal docente, asistente de la educación y personal administrativo.

1. Conocer y aportar desde su propia realidad al cumplimiento del Proyecto Educativo, fomentando sus valores en los estudiantes y no obstaculizando nunca su desarrollo.
2. Respetar y fomentar la rutina de aula, en cada uno de sus pasos, Iniciando y terminando sus clases en el horario establecido.
3. Cumplir con lo planificado en sus respectivos planes de trabajo en el área educativa, social y recreativa, manteniéndose actualizado en sus conocimientos y colaborando en su evaluación y ajustes.
4. Registrar en el libro de clases digital asistencia, inasistencias, atrasos y contenidos.
5. Destacar y registrar las observaciones positivas o negativas del estudiante según corresponda.
6. Desarrollar sus clases procurando que todos los estudiantes trabajen en la actividad planificada.
7. Vincularse de manera cordial, promoviendo el respeto en las relaciones que establece con los pares, estudiantes, padres, madres y/o apoderados.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

8. Mantener la disciplina de los estudiantes en el aula, patio, actos, celebraciones etc., interviniendo en caso de observar una actitud inadecuada de cualquier alumno del centro educativo.
9. Velar porque las dependencias que utilizan los estudiantes se mantengan en óptimas condiciones de limpieza.
10. Mediar en la resolución de conflictos de manera individual o grupal según corresponda, estableciendo compromisos y monitoreando su cumplimiento.
11. Respetar los horarios de entrevistas con apoderados.
12. Mantener una actitud abierta y receptiva para la retroalimentación de su gestión y para la evaluación de su desempeño.

2.4. Normas para construir la comunidad educativa para efectos de preservar la convivencia escolar.

Artículo 15. De la organización del año escolar.

El inicio y término de las actividades escolares anuales, así como las vacaciones y suspensión de actividades, serán determinados por la Dirección del Colegio, regidas por las pautas del calendario anual escolar, entregado por el MINEDUC, lo cual será informado a través de la página web del colegio.

La suspensión de clases o la modificación de alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar sólo se producirá por hechos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). En este caso, el Colegio se ajustará a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo con el calendario escolar vigente. Cualquier suspensión de clases que implique que los estudiantes no asistan al establecimiento educacional por uno o más días completos, requerirá de un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo a las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región.

Artículo 16. Niveles de Educación. El Colegio recoge lo establecido en la LGE, publicada con fecha 12 de septiembre del año 2009, en lo referido a los niveles de Enseñanza de la siguiente manera:

1. Educación Parvularia: Niveles de Pre kínder y kínder
2. Educación Básica: Niveles de 1° a 8° Año de Enseñanza General Básica.
3. Enseñanza Media: Niveles de I° a IV° Año Medio.

Los niveles de 1° básico a IV° medio cumple con el Régimen de Jornada Escolar Completa.

Artículo 17 Horario escolar. En cuanto al horario, el Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea, abre sus dependencias para recibir a los estudiantes a contar de las 07:30 horas. y cumple con los siguientes horarios de funcionamiento, según los diferentes ciclos:



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

PRIMER CICLO (1° A 3° BÁSICO)	
07:55 – 07:57	Entrada a clases
07:57 – 08:15	Asamblea Cuarto de hora
08:15 – 09:00	1° hora de clases
09:00 – 09:45	2° hora de clases
09:45 – 10:00	Primer Recreo
10:00 – 10:45	3° hora de clases
10:45 – 11:30	4° hora de clases
11:30 – 11:45	Segundo Recreo
11:45 – 12:30	5° hora de clases
12:30 – 13:15	Almuerzo
13:15 – 14:00	6° hora de clases
14:00 – 14:10	Recreo
14:10 – 14:55	7° hora de clases
14:55 – 15:40	8° hora de clases
15:30*	Salida de clases



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

SEGUNDO Y TERCER CICLO (4° BÁSICO A IV° MEDIO)	
07:55 – 07:57	Entrada a clases
07:57 – 08:15	Asamblea Cuarto de hora
08:15 – 09:00	1° hora de clases
09:00 – 09:45	2° hora de clases
09:45 – 10:00	Primer Recreo
10:00 – 10:45	3° hora de clases
10:45 – 11:30	4° hora de clases
11:30 – 11:45	Segundo Recreo
11:45 – 12:30	5° hora de clases
12:30 – 13:15	6° hora de clases
13:15 – 14:00	Almuerzo
14:00 – 14:10	Recreo
14:10 – 14:55	7° hora de clases
14:55 – 15:40	8° hora de clases
15:30*	Salida de clases 4° básicos
15:40*	Salida de clases 5° básico a IV° medio

* En algunos días, la jornada se extiende por realización de talleres, previa coordinación con el apoderado.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Artículo 18. Procedimiento de ingreso y salida de alumnos durante la jornada escolar.

1. El Colegio no se hace responsable del cuidado de los alumnos antes del horario de apertura de sus dependencias.
2. Para los alumnos que participan en talleres extraprogramáticos, el término de la jornada escolar es a las 17:00 hrs. El CPSR sólo se puede hacer responsable de los alumnos 15 minutos después del término de su jornada escolar. Es responsabilidad del apoderado retirar a su pupilo dentro de este margen, en caso de que no esté autorizado para retirarse solo.
3. En caso de accidente, el colegio designará a un adulto responsable que deberá estar con el alumno hasta ser retirado, previa coordinación con el apoderado.

Artículo 19. Asistencia. La asistencia es fundamental para la construcción de la comunidad y para alcanzar los objetivos formativos y académicos.

Esperamos que nuestros estudiantes:

1. Asistan a clases diariamente para que puedan alcanzar la formación y para que el aprendizaje no sea perjudicado.
2. Asistan a la jornada escolar completa, y participen de las actividades académicas y extra curriculares ya que son parte de la formación de los estudiantes.
3. Asistan y participen de los Talleres ACLE en los cuales los estudiantes se inscriben (PK° a IV° medio), además de los Talleres de Reforzamiento a los cuales sean derivados para potenciar las distintas asignaturas.

La obligación de asistencia a clases también involucra que el estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provistos de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios. Por su parte, deberá concurrir con la Agenda Escolar, la cual será el medio de comunicación oficial del establecimiento con el estudiante y su apoderado.

Se registrará la asistencia al inicio de cada jornada escolar, como, asimismo, al inicio de cada hora de clases, en el libro digital de clases NAPSIS.

Artículo 20. Ausencias prolongadas. En el caso que un estudiante se ausente injustificadamente por más de 3 días hábiles del centro educativo, se tomará contacto telefónico con su apoderado responsable a fin de conocer la situación que pudiese estar afectándole.

En aquellos casos en que no se logre establecer contacto con el apoderado responsable dentro de 10 días hábiles, o no entregue una justificación válida de ausencia del estudiante se activará protocolo de vulneración de derechos de estudiantes y se procederá a informar de los hechos a los Tribunales de Familia. En este caso no se podrá dar de baja al estudiante del registro de matrícula. De dicho procedimiento se dejará registro en hoja de vida del estudiante.

En estos casos, el encargado de convivencia escolar deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, individualizando al estudiante y a su apoderado; la gestión realizada; y el medio de contacto utilizado. Este informe deberá contar con los medios de verificación de las gestiones llevadas a cabo.

Si un estudiante se ausenta de clases de manera continua por un periodo de 40 días hábiles o más, el colegio lo dará de baja en el registro de matrícula e informará de ello al Ministerio de Educación.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Artículo 21. Justificativos. En caso de inasistencia, se debe presentar al Profesor Jefe un justificativo en la Agenda Oficial del Colegio, explicitando los motivos de ésta. Este justificativo debe presentarse el primer día que se reintegra el estudiante al colegio. La justificación por enfermedad, control médico o dental debe hacerse con el certificado médico.

Artículo 22. Recreos. El tiempo de recreo es un derecho del estudiante y debe ser respetado en su horario y extensión. Durante el recreo, los estudiantes no podrán permanecer en la sala de clases, sino que deberán salir al patio, salvo cuando las condiciones climáticas lo impidan. Los estudiantes deben volver a clases, apenas suene el timbre que indica retomar las actividades académicas

Artículo 23. Atrasos. La puntualidad es un hábito fundamental para el buen desarrollo de las actividades escolares y refleja una actitud de respeto hacia las autoridades y demás miembros de la comunidad escolar. Se deja constancia que para los alumnos del parvulario no se contabilizarán los atrasos, sino que será una materia a tratar con los apoderados respectivos.

Procedimiento atrasos

1. Horario de entrada: El ingreso al colegio es a las 07:55 hrs. El acceso exclusivo para estudiantes de este ciclo será por la entrada de Virgen de Los Rayos. 2. Definición de atraso: Se considerará atraso cualquier llegada registrada desde las 08:00 hrs. 3. Registro libro de clases: Todos los estudiantes que lleguen atrasados serán registrados en el libro digital de clases Napsis. 4. Anotaciones y notificaciones: Por cada tres atrasos (3), se registrará una anotación negativa en Napsis y se notificará al apoderado a través de comunicación escrita y/o correo electrónico.	
ACCIONES SEGÚN ACUMULACIÓN DE ATRASOS	
ATRASOS ACUMULADOS	MEDIDA APLICADA
5 atrasos	Notificación al apoderado a través de reporte Negativo. Registro de anotación negativa en el libro de clases digital (Napsis).
8 atrasos	Citación del apoderado(a) desde Convivencia Escolar.
11 atrasos	Citación del apoderado(a) desde convivencia escolar y firma de documento de compromiso con el apoderado.
14 atrasos	Citación del apoderado(a) por parte de las encargadas de convivencia escolar del ciclo, para iniciar el Camino de Corrección Avanzado.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Artículo 24. Retiro de estudiantes durante la jornada escolar. El retiro de estudiantes durante la jornada escolar debe evitarse al máximo y sólo podrá ser aceptado como una medida excepcional. Todo retiro o accidente durante la jornada escolar sigue un protocolo estricto para garantizar la protección y la continuidad del proceso educativo. Mensualmente, Convivencia Escolar informará a los respectivos Directores de Ciclo los nombres de los alumnos retirados y sus causas, quien deberá velar por un adecuado uso de este permiso excepcional.

a. Retiro Programado durante la Jornada Escolar.

Cuando un estudiante deba ser retirado por el apoderado (o persona autorizada) antes del término de la jornada, se deberán seguir los siguientes pasos para efectos de orden y seguridad:

- Notificación Previa: El apoderado debe informar con anterioridad el retiro a través de la Agenda Escolar, la cual debe ser presentada al profesor jefe a primera hora. En el caso de alumnos de media, debe indicar si el alumno es retirado por su apoderado o si lo hará por su cuenta.
- Procedimiento de Retiro: Al momento de la salida, el apoderado o la persona autorizada debe dirigirse a la recepción del colegio.
- Registro Obligatorio: El retiro debe registrarse en el libro de registro de salida, ubicado en recepción, donde se dejará constancia de: nombre, cédula de identidad y firma de la persona que retira al estudiante, motivo del retiro, y firma de quien lo autorizó.
- Autorización de Terceros: En caso de que la persona que retire al estudiante no sea el apoderado titular, debe estar previamente registrada y autorizada por este.
- Momento del Retiro: Los retiros deben realizarse durante el transcurso de algún recreo, con el fin de evitar interrupciones en el aprendizaje del estudiante y de sus compañeros.

b. Retiro por Razones de Salud o Emergencia

- Motivos de Salud: Por razones de salud, la encargada de primeros auxilios está facultada para contactar al apoderado y solicitar el retiro inmediato del estudiante.
- Accidentes y Medidas Médicas: Todo accidente que sufra un estudiante será comunicado al apoderado para que reciba la atención adecuada. Si el apoderado no pudiera ser ubicado, el Establecimiento se reserva el derecho de tomar las medidas médicas necesarias para evitar un daño mayor, según el protocolo de emergencia.

Artículo 25. Alimentación.

Una alimentación equilibrada es imprescindible para la salud física y mental de nuestros estudiantes. Por ello, el colegio cuenta con un servicio de becas de alimentación provisto por la JUNAEB. Aquellos que no sean beneficiarios de la beca de alimentación otorgada por JUNAEB, o quieran renunciar a ella, deberán traer su propio almuerzo cada día. No se aceptará que los apoderados dejen almuerzos en portería en ningún horario del día, salvo cuando existan motivos médicos justificados.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Artículo 26. Actividades extracurriculares: Salidas pedagógicas y/o formativas. Toda salida pedagógica debe cumplir con una finalidad formativa clara y explícita y debe planificarse de modo que no implique una merma en los objetivos de aprendizaje planificados en las asignaturas. Para cada una de ellas, el apoderado deberá dar su consentimiento en la participación de su hijo o pupilo por escrito, antes de que realice la actividad. En caso de tratarse de más de salidas que impliquen repeticiones durante un tiempo determinado, se podrá hacer una sola autorización para todo el período.

Artículo 27. Uniforme y presentación personal. En el Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea, la presentación personal limpia y ordenada refleja respeto hacia sí mismo y hacia los demás. El uniforme escolar, parte esencial de nuestra identidad, es un símbolo de igualdad, austeridad y sencillez que evita diferencias y fomenta virtudes que forman el carácter. Su uso es obligatorio para todas las actividades educativas y oficiales. El debido uso del uniforme y la adecuada presentación personal son un reflejo del orden que buscamos desarrollar en nuestros estudiantes, el cual comienza por el cuidado y respeto propio y mutuo. Por lo tanto, quien lo viste, tanto dentro como fuera del colegio, representa a nuestra comunidad, y su conducta debe ser acorde con esta responsabilidad. Llevarlo con dignidad es un compromiso que nos une y nos distingue, y expresa el orgullo, el respeto y la pertenencia a la institución. Por ello, nuestros estudiantes deben asistir diariamente al colegio con el uniforme completo, limpio, en buen estado y con una adecuada presentación personal.

a. Uniforme oficial para estudiantes de educación parvularia. El uniforme completo de los estudiantes de estos niveles consiste en:

- . Polera institucional de piqué blanca, con cuello azul, botones azules, con el extremo de las mangas de color azul. La polera debe tener la insignia del colegio bordada en el lado superior izquierdo.
- . Polerón institucional azul marino, con insignia bordada.
- . Pantalón de buzo institucional color azul marino, con insignia bordada.
- . Calcetines blancos.
- . Zapatillas deportivas blancas o negras.

b. Uniforme oficial para estudiantes de 1° básico a IV° medio. El uniforme completo de los estudiantes de estos niveles consiste en:

MUJERES	HOMBRES
. Polera institucional de piqué blanca, con cuello azul, botones azules y con el extremo de las mangas de color azul. La polera debe tener la insignia del colegio bordada en el lado superior izquierdo.	. Polera de piqué blanca, con cuello azul, botones azules y con el extremo de las mangas de color azul. La polera debe tener la insignia del colegio bordada en el lado superior izquierdo. . Pantalón gris escolar.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

. Jumper escolar azul marino con la insignia del colegio bordada al lado superior izquierdo, no ajustado. (4 dedos sobre la rodilla) . Chaleco azul marino, cuello V. . Calcetines o pantys escolares color azul marino . Zapatos o zapatillas escolares de color negro.	. En caso de utilizar cinturón, deberá ser de color negro. . Chaleco azul marino, cuello V. . Calcetines azul marino. . Zapatos o zapatillas escolares de color negro.
--	--

c. Prenda complementaria obligatoria para estudiantes de PK° a 6°.

MUJERES	HOMBRES
. Delantal escolar cuadrillé azul, con el nombre de la estudiante en el bolsillo del lado izquierdo.	. Cotona escolar café, con el nombre y el curso del estudiante escrito o bordado, en el bolsillo al lado izquierdo.

d. Uniforme de educación física.

. Polerón institucional azul marino, con insignia bordada. . Polera de Educación Física . Pantalón de buzo institucional color azul marino, con insignia bordada. . Calcetines blancos. . Zapatillas deportivas blancas o negras.
En caso de asistir a un taller deportivo (ACLE), cada estudiante de 7° básico a IV° medio deberá traer su equipo deportivo en un bolso y cambiarse tras la finalización de la jornada escolar.

e. Prendas de invierno.

. Polar color azul marino, de textura lisa sin marcas o logos llamativos y de talla adecuada con insignia del colegio bordada. . Parka color azul marino . Gorro de lana color azul marino . Botas de agua color azul marino o negras . Bufanda o cuello color azul marino. . En invierno, las estudiantes podrán asistir con pantalón de colegio, color azul marino.

A continuación, se establecen las medidas adoptadas frente a las siguientes situaciones que tengan relación al uso correcto del Uniforme Escolar.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

SITUACIÓN	MEDIDA APLICADA
Caso 1: Dificultades transitorias para adquirir el uniforme	. Se acuerdan plazos para la adquisición del uniforme con el profesor jefe. . Se registra en el libro de clases digital NAPSIS por el profesor jefe.
Caso 2: Estudiante no utiliza correctamente o se niega a usar el uniforme oficial del colegio	.Primera instancia: Corrección por parte del profesor jefe, directamente al estudiante de manera escrita. . Segunda Instancia: Citación al apoderado, por parte del profesor jefe. . Tercera Instancia: Citación al apoderado, por parte de la encargada de convivencia escolar del ciclo correspondiente. . Cuarta Instancia: Citación al apoderado por parte del Director de Ciclo.

Artículo 28. Confección y uso de polerón estudiantes IV° medio: El Colegio permite la confección de la prenda, bajo las siguientes condiciones:

Confección y contenido.

1. El diseño no podrá contener símbolos que atenten contra la dignidad humana, ideas políticas, religiosas o de género.
2. No se podrá utilizar caricaturas o imágenes ofensivas de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. La identificación de los estudiantes puede ser apelando a nombres, apellidos o seudónimos que no atenten a la dignidad de la persona.
4. El dibujo central, la frase o lema, los nombres o apodos de generación no deberán ser ofensivos ni groseros, ya que no solo identifican a su promoción sino también al Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea.

Aprobación:

1. Los estudiantes de III° medio del año en curso, deben presentar su propuesta de polerón a más tardar el último día hábil del primer semestre.
2. La propuesta deberá incluir el modelo, los colores, gráficas, textos (frase de curso, lista completa de nombres y/o pseudónimos).



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

3. El Profesor Jefe será el encargado y responsable de presentar el diseño al Director de Ciclo, para su aprobación.
4. Cualquier modificación o diferencia entre el modelo aprobado por dirección y el producto final faculta al colegio para retirar la autorización de uso. Lo mismo ocurrirá si se detectan malos usos de la prenda autorizada, lo que se evaluará de forma individual y/o grupal.

Adquisición:

1. Una vez aprobado el diseño, será responsabilidad de la directiva de padres y apoderados del curso el financiamiento, gestión de confección y entrega, excluyendo de toda responsabilidad y participación a profesores y otros funcionarios del colegio.
2. La adquisición de esta prenda es voluntaria para cada estudiante y no existe ningún mandato de parte del colegio que exija su confección.
3. La prenda debe tener las mismas características para todos los integrantes que decidan optar por adquirirla, es decir, no podrán existir diferentes versiones.

Artículo 29. Presentación e higiene personal.

- Todos los estudiantes deben tener el pelo tomado y ordenado.
- En el caso de los estudiantes varones, deben asistir afeitados.
- No está permitido el uso del maquillaje.
- No está permitido el uso de uñas largas, por riesgo de accidentes.
- No está permitido el uso de uñas acrílicas, por riesgo de accidentes.
- No está permitido el uso de accesorios, tales como aros tipo argollas y/o colgantes, piercing, expansiones, gargantillas, pulseras gruesas o anillos grandes, por riesgo de accidentes y/o pérdida de los accesorios. Solo se permite el uso de aros en la oreja pequeños y discretos.
- No está permitido el uso de esmalte de uñas. Se puede utilizar esmaltes en tonos claros transparentes (colores pasteles) y uñas cortas, por higiene y riesgo de accidentes.

Artículo 30: Responsabilidad académica: El colegio busca implementar un currículum de excelencia que esté al servicio del crecimiento de los estudiantes y el desarrollo de su vocación.

Esperamos que nuestros estudiantes:

1. Sean proactivos y responsables en su proceso enseñanza-aprendizaje, manifestando una buena disposición al aprendizaje, es decir, pongan atención en clases, estudien y se esfuercen por alcanzar el desarrollo máximo de sus capacidades.
2. Se presenten a clases con sus cuadernos, estuches, materiales y trabajos solicitados.
3. Porten siempre la Agenda Escolar del Colegio, ya que es el documento oficial de comunicación entre el Colegio y el Apoderado y además es donde deben anotar las actividades para el hogar.
4. Se preocupen de que el apoderado revise y firme la agenda del estudiante, cuando corresponda.
5. Participen de las actividades del colegio con alegría, compromiso y entusiasmo.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

6. Mantengan una actitud positiva frente al aprendizaje. Trabajen en todas las clases y tengan un comportamiento adecuado, según las exigencias y requerimientos de las asignaturas y de cada uno de los profesores y autoridades del Colegio.
7. Se pongan al día en sus materias y evaluaciones cuando no han asistido a clases.
8. Conozcan y adhieran al Reglamento de Evaluación (RIE).

Artículo 31. Cuidado del Colegio, sus recursos y de los bienes propios y ajenos. La infraestructura y demás recursos del colegio están al servicio de todos los miembros de la comunidad escolar y como tales deben ser cuidados y respetados por todos, lo que implica un uso correcto de todas las dependencias.

Son deberes de nuestros estudiantes:

1. Cuidar los bienes materiales propios y de otros integrantes de la comunidad educativa, tales como lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, entre otros, que deben estar debidamente marcados.
2. Mantener el orden y la limpieza de las salas, baños, patios y los demás recintos del colegio.
3. Cuidar y mantener limpio el equipamiento del establecimiento, como el mobiliario, el material didáctico, los libros de biblioteca, los materiales de laboratorio, juegos en los patios, el equipamiento del oratorio, etc.

Artículo 32. Consumo de tabaco, alcohol o drogas. Nuestro Colegio tiene distintos planes de formación que apuntan a la prevención de conductas de riesgo tales como el consumo de tabaco, alcohol y drogas, que dañan la vida de nuestros estudiantes y la calidad de las relaciones tanto al interior como fuera del colegio.

Está estrictamente prohibido el consumo, distribución, promoción o venta de tabaco, medicamentos, alcohol, vapeadores y drogas de cualquier tipo.

(Anexo III: Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con el consumo, porte, entrega, distribución o comercialización de alcohol y otras drogas en el contexto escolar)

Artículo 33: Uso de los medios de comunicación y tecnológicos. Los medios de comunicación y tecnológicos constituyen herramientas cuyo uso debe ser gestionado adecuadamente para evitar que interfieran negativamente en la vida comunitaria del Colegio. Por este motivo, se prohíbe estrictamente a los estudiantes acceder a material pornográfico o incurrir en la publicación de injurias, fotos inapropiadas, groserías, burlas o faltas de respeto dirigidas a cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea a través de correo electrónico, TikTok, Instagram, Facebook, chats, blogs o cualquier otra red social.

(Anexo XIV: celulares)

Artículo 34. Elementos prohibidos. Queda estrictamente prohibido asistir al colegio con balines, pistolas, pistolas a fogueo, manoplas, cortaplumas, cuchillos, balas, es decir, cualquier tipo de arma blanca, de fuego y/o elemento con el que pueda generar un daño a sí mismo y/o a un miembro de la comunidad educativa. Los objetos de este tipo serán retenidos por profesores o autoridades del



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

centro educativo, aplicando la sanción correspondiente, sin perjuicio de la denuncia a los organismos o instituciones competentes.

2.5 Regulaciones referidas al proceso de admisión.

Artículo 35: Sistema de Admisión Escolar (SAE). El proceso de admisión del colegio está regulado por el Sistema de Admisión Escolar, normativa que establece las etapas, requisitos y procedimientos que lo componen. Por disposiciones legales, ningún alumno puede ser admitido por otra vía.

Las fechas de las distintas etapas en que se desarrollará el proceso de admisión escolar son establecidas cada año por el Ministerio de Educación, y se informan a través de los instrumentos y canales oficiales.

Artículo 36. Limitaciones al proceso de admisión. Un estudiante que haya sido sancionado con la medida de expulsión o cancelación de matrícula, no podrá postular, o si lo hace no se le permitirá el reingreso al colegio hasta que hayan transcurrido, a lo menos, 2 años fuera del establecimiento educacional.

III. Convivencia Escolar, Faltas y Procedimientos

Artículo 37. De las faltas, procedimientos y sanciones. En nuestro colegio entendemos la disciplina como un camino que busca corregir lo que daña la vida comunitaria y estimular aquello que ayuda a vivir la caridad. La disciplina, lejos de ser un fin en sí misma, se encuentra al servicio de la sana convivencia y del aprendizaje.

Se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben respetarse en pro de una buena convivencia, que permita insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y en la sociedad en general. Cabe tener presente que las sanciones se encuentran reguladas cumpliendo con los principios de proporcionalidad y gradualidad, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta. El colegio velará por que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas, dando siempre un sentido formativo a cualquier sanción.

Artículo 38. Reconocimiento a los estudiantes que contribuyen a la buena convivencia escolar. Periódicamente se destacará a los estudiantes de la comunidad educativa que contribuyan con sus acciones a fomentar la buena y sana convivencia. Algunas formas de reconocimiento son:

1. Un comentario positivo e inmediato por parte del docente o educador.
2. Una anotación positiva en el libro de clases digital.
3. Un reconocimiento mensual a aquellos estudiantes que se destaquen en las nueve Fortalezas del Carácter trabajados durante el año escolar.
4. Un reconocimiento formal y público en los actos de cierre del año escolar.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Artículo 39: De las medidas formativas - pedagógicas, medidas reparatorias y medidas disciplinarias educativas.

Se detallan las medidas formativas-pedagógicas, medidas disciplinarias y medidas reparatorias que eventualmente se aplicarán. El objetivo de ellas es que el estudiante tome conciencia de la falta y tenga la oportunidad de rectificar su conducta. Estas irán por lo general incrementándose, aunque en situaciones extremas pueden llevar a aplicar algunas de ellas de manera directa.

Artículo 40. Medidas formativas-pedagógicas.

1. Conversación verbal de carácter formativo: Se presentan las acciones que se deben mejorar para un próximo evento, considerando que la base de toda resolución de conflicto será el diálogo entre las partes. El educador debe procurar guiar la reflexión en torno a los valores establecidos en el Proyecto Educativo del colegio.
2. Registro escrito, en hoja de vida del estudiante (observaciones negativas).
3. Trabajo reflexivo.
4. Reflexión individual ej.: trabajo de reflexión.
5. Reflexión colectiva ej.: resolución colaborativa de conflictos; mediación, arbitraje o negociación.
6. Citación del apoderado en coordinación con el profesor jefe
7. Derivación con el Director de Ciclo correspondiente.
8. Derivación al Departamento de Formación
9. Derivación a profesionales externos, en caso que lo requiera
10. Derivación a OLN u OIJ.

Artículo 41. Medidas reparatorias.

Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Artículo 42. Medidas disciplinarias educativas.

1. Amonestación verbal: Corresponde a una conversación directa de carácter formativo por parte del docente, Encargada de Convivencia Escolar o asistente de la educación que presencie una conducta inadecuada que pueda ser considerada una falta al presente reglamento. Esta medida tiene como propósito que el o los estudiantes que incurrieron en la falta, reconozcan lo ocurrido y se comprometan a no repetir dicha conducta.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

2. Observación negativa: Corresponde a una observación de la conducta del estudiante por escrito, en el que se le solicita tener un cambio positivo en su conducta y/o que deje de tener conductas que signifiquen faltas al reglamento, dejando constancia del hecho en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital (Napsis).
3. Suspensión de clases. La suspensión de clases se aplicará como una medida disciplinaria de carácter excepcional, proporcional a la gravedad de la falta y con un propósito formativo, resguardando el derecho a la educación del estudiante. Su duración será acotada en el tiempo y determinada por el establecimiento en función de la gravedad de la conducta, pudiendo extenderse por más de un día cuando la situación lo amerite, debidamente fundada. Durante el período de suspensión, el establecimiento garantizará la continuidad del proceso educativo, entregando al estudiante material pedagógico y orientaciones para el desarrollo de actividades académicas, las que deberán ser entregadas en los plazos establecidos. Asimismo, será responsabilidad del estudiante ponerse al día en los contenidos y evaluaciones desarrolladas durante su ausencia.

Artículo 43. Camino de Corrección Avanzado (CCA).

Coherente con nuestro sello “Con Cristo, Aprendemos para servir”, en el Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea concebimos a cada estudiante como una persona única, creada por Dios por amor y llamada a desarrollar plenamente sus dones al servicio de los demás. Desde esta convicción, el Camino de Corrección Avanzado (CCA) se constituye como un itinerario de carácter formativo y restaurativo, que se activa cuando las correcciones habituales realizadas por los educadores no han logrado un cambio sostenido de actitud y el estudiante reincide en el traspaso de los límites normativos. A través de medidas pedagógicas, psicosociales, reparatorias, estímulos y sanciones educativas, este proceso busca comprometer al propio estudiante con su crecimiento personal, fortalecer su libertad responsable y cultivar aquellas actitudes interiores que le permitan desplegar el don de Dios que lleva dentro en beneficio de toda la comunidad escolar.

Compromiso

Es una sanción aplicada por el Encargado de Convivencia Escolar, en acuerdo con el profesor jefe, y que debe ser informada al Director de ciclo correspondiente. Consiste en la firma de una carta de compromiso, en la que se establecen los compromisos que asumen el estudiante, su apoderado y el colegio, para lograr un cambio de actitud en un tiempo que queda establecido en la misma carta. Tras ese tiempo, se revisa el cumplimiento o no cumplimiento de los acuerdos tomados con el apoderado y estudiante, para tomar nuevas decisiones de avanzar o retroceder en el CCA.

Pre Condicionalidad

Es aplicada por el Director de Ciclo, en acuerdo con el Encargado de Convivencia Escolar y con el profesor jefe, cuando un estudiante con Carta de Compromiso no ha demostrado un cambio de



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

actitud, o por la ocurrencia de una falta grave que a juicio del Director de Ciclo lo amerite. Esta medida debe ser informada al Rector.

Se comunica por escrito en reunión con el apoderado junto al Director de Ciclo y el Profesor Jefe, quedando un registro firmado con los compromisos asumidos por las partes en la carpeta del estudiante. Con esta medida se espera que el estudiante mejore su conducta en el plazo que se establezca, no superior a un semestre. Para lograr el cambio de conducta, se trabajará con el estudiante en un plan que contemple acompañamiento por parte del Colegio y apoyo por parte de los apoderados, asistiendo a reuniones y llevando a cabo las recomendaciones del Colegio.

Condicionalidad

Es una sanción definida por el Rector, solicitada por el Director de ciclo fundada en los antecedentes del estudiante. Se aplica porque un estudiante con Pre Condicionalidad persiste en transgredir las normas o en no cumplir con sus compromisos, o por haber cometido una falta muy grave que a juicio del Rector lo amerite. En esta etapa también se establecen los compromisos de las partes y se debe dejar constancia explícita de que, de no mediar un cambio de actitud, o una reiteración de una falta muy grave, el estudiante se expone a una cancelación de matrícula, debido a haber hecho caso omiso de todas las oportunidades presentadas.

En el documento se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, el plazo, no superior a un semestre, en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos. De no ser así, se aplicará la medida extrema de la Cancelación de Matrícula, como lo establece el art. 49 del presente reglamento.

Artículo 44. Medidas preventivas del Camino de Corrección Avanzado. En el contexto educativo, es fundamental priorizar medidas preventivas que permitan abordar oportunamente las dificultades conductuales y socioemocionales de los estudiantes. A través del diálogo, el acompañamiento y la promoción del buen trato, es posible intervenir tempranamente y evitar que las situaciones escalen hacia instancias disciplinarias más complejas. De este modo, se fortalece un enfoque formativo y se resguarda un clima escolar positivo.

En este marco, las medidas preventivas adquieren un rol clave, ya que buscan anticiparse a situaciones de conflicto o incumplimiento de normas, evitando así la necesidad de avanzar hacia instancias disciplinarias más complejas.

OBSERVACIONES NEGATIVAS ACUMULADAS	MEDIDA APLICADA
3 Observaciones negativas	Reporte Negativo, informando al apoderado. En este Reporte Negativo se indica la cantidad de observaciones negativas y su categorización según el RICE
6 Observaciones negativas	Citación al Apoderado, por parte de la coordinadora de convivencia escolar del nivel.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

	Se realiza entrevista formal, indicando la cantidad de anotaciones, la categorización de las mismas y finalizando con acuerdos y compromisos para revertir la situación conductual.
10 Observaciones negativas	Inicio del Camino de Corrección Avanzado, firmando compromiso.

Artículo 45. Debido Proceso. Es una garantía fundamental que aplica a todas las situaciones que afecten la convivencia escolar, involucrando tanto a quienes presentan una acusación como a las personas acusadas que se identifiquen en los distintos casos.

Su objetivo es asegurar un procedimiento racional y justo en la toma de decisiones. Para ello, el proceso debe respetar un conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico otorga a las partes para hacer valer sus derechos sustanciales en un marco administrativo y formativo. Asimismo, es esencial que la implementación de estos procedimientos esté alineada con el enfoque formativo de la Convivencia Escolar.

Artículo 46: Principios y Etapas del Debido Proceso. Para que el proceso sea considerado justo, debe cautelar el respeto a la dignidad y honra de todos los involucrados, asegurando la confidencialidad y privacidad mientras se llevan a cabo las indagaciones y se disciernen las medidas correspondientes. Las etapas básicas que debe contemplar un procedimiento disciplinario son:

1. Comunicación Formal: Se inicia con el establecimiento de una comunicación formal sobre la apertura del proceso.
2. Citación y Audiencia: La Dirección o su representante debe citar a una entrevista a los estudiantes y apoderados involucrados. Esta etapa es clave para buscar la mediación o un acuerdo entre las partes y debe garantizar el derecho a ser escuchado.
3. Indagación y Contexto: Es crucial llevar a cabo indagaciones aclaratorias y considerar el contexto que rodeó la situación, incluyendo las condiciones personales y familiares del estudiante, y la existencia de medidas preventivas previas.
4. Resolución Fundamentada: El colegio debe emitir una decisión debidamente fundamentada, con pleno cumplimiento de las garantías para todos los involucrados.
5. Constancia y Notificación: De cada actuación y resolución, debe quedar constancia escrita. Toda resolución que implique una sanción debe ser notificada a los apoderados y, si corresponde, al Ministerio de Educación (MINEDUC).
6. Recursos: La decisión final debe permitir a las partes la posibilidad de controvertirla, apelar o recurrir dentro de las instancias pertinentes.

Artículo 47. Reclamos y denuncias. Todo reclamo o denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado en forma escrita al Director de Ciclo correspondiente, a fin de que se dé inicio a la correspondiente investigación. En dicha investigación, se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria de la denuncia basada únicamente en el mérito de su reclamo, sin respetar las etapas del debido proceso.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Artículo 48. Descargos y apelaciones. Los estudiantes o miembros de la comunidad educativa que hayan sido denunciados deberán presentar sus descargos o versión de los hechos al momento de ser entrevistados por la persona encargada de llevar la investigación. Junto a ello, podrán presentar las pruebas o antecedentes que estimen pertinentes.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales y disciplinarias, el apoderado junto al estudiante deberán presentar su apelación por escrito en un plazo de 1 día hábil desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante el director de ciclo respectivo, quién dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 1 día hábil en el caso de faltas leves y de 3 días hábiles, en caso de faltas graves y muy graves.

En el caso de la aplicación de la medidas de carta de compromiso, Pre Condicionalidad o Condicionalidad, el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de la medida, apoderando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante el Rector, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Ante las resoluciones que resuelvan las apelaciones no procederá recurso alguno.

No se podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional. Respecto a la apelación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula se debe acatar a lo dispuesto en el artículo 49.

Medidas Excepcionales.

La cancelación de matrícula y la expulsión son medidas extrema que busca que el estudiante afectado comprenda el alcance de las consecuencias de sus actos y se aplica en aquellos casos que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el estudiante persiste en su mal comportamiento, o por faltas muy graves que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad escolar.

Artículo 49. Procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión.

Previo al inicio del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión, el Rector deberá notificar al apoderado del inicio del proceso, indicando cuáles son las faltas que lo motivan, su gravedad y qué artículos del RICE las respaldan. Asimismo, fijará los plazos que la ley contempla para la presentación de descargos.

Cumplidos estos plazos, la decisión y sus fundamentos, será notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad.

El Rector resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Artículo 50. Aula Segura. La Ley N.º 21.128, conocida como “Aula Segura”, es una normativa del sistema educativo chileno que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales para resguardar la convivencia escolar y la seguridad de la comunidad educativa.

Esta ley permite iniciar un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula de manera excepcional y expedita cuando un estudiante incurre en conductas graves que afecten la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como agresiones, uso o porte de armas, daños significativos a la infraestructura o hechos que constituyan delitos.

Facultad del rector

El director del establecimiento tiene la facultad de adoptar medidas inmediatas, como la suspensión provisoria del estudiante, mientras se desarrolla el procedimiento sancionatorio. Esta atribución busca actuar con rapidez frente a situaciones de alto riesgo, asegurando la protección de estudiantes, docentes y funcionarios.

Debido proceso frente a la activación de Aula Segura:

a. Activación de la Medida Cautelar

- El Rector tendrá la facultad de suspender cautelarmente a los estudiantes y miembros involucrados, mientras dure el procedimiento sancionatorio, en los siguientes casos:
- Afectación Grave a la Convivencia Escolar: Esto incluye actos que causen daño grave a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros dentro del establecimiento. Ejemplos taxativos son las agresiones de carácter sexual, agresiones físicas con lesiones, o el uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Daño a la Infraestructura Esencial: Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educacional del colegio.
- Faltas con Sanción de Expulsión: Haber incurrido en faltas graves o muy graves que, según el presente reglamento, conlleven la sanción de expulsión o cancelación de matrícula.

b. Notificación, Plazos y Trámite

1. Notificación de Suspensión: El Rector deberá notificar por escrito la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
2. Plazo de Resolución: El Colegio dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles para resolver el procedimiento sancionatorio, contados desde la notificación de la suspensión cautelar.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

c. Proceso de Reconsideración de la Medida Cautelar

- Solicitud: Contra la resolución que imponga la medida cautelar de suspensión, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, ante el Rector.
- Resolución: El Rector resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el cual deberá pronunciarse por escrito.
- Efecto de la Reconsideración: La interposición de la reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta que culmine su tramitación.
- Naturaleza: La imposición de la suspensión cautelar no será considerada una sanción, siempre que el procedimiento resulte en una sanción más gravosa, como la cancelación de matrícula o expulsión.

d. Reconsideración de la Sanción Final (Expulsión o Cancelación de Matrícula)

- Solicitud: Respecto a la decisión de la cancelación de matrícula o expulsión, el afectado y sus apoderados podrán pedir la reconsideración dentro de cinco días hábiles de su notificación, ante el Rector.
- Trámite: El Rector resolverá luego de consultar al Consejo de Profesores.
- Plazo del Consejo de Profesores: Desde el día de la interposición de la apelación (reconsideración), el Colegio contará con un plazo de diez días hábiles para citar al Consejo de Profesores, para que éste sesione y se notifique la resolución de la apelación.

En caso de ser sancionada la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación en el plazo de cinco días contados desde la aplicación de la medida.

Con fines ilustrativos, a continuación se incorpora una representación gráfica del Procedimiento de Aula Segura, la que resume de manera secuencial sus etapas y actuaciones esenciales, sin perjuicio de lo dispuesto detalladamente en las normas precedente:



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

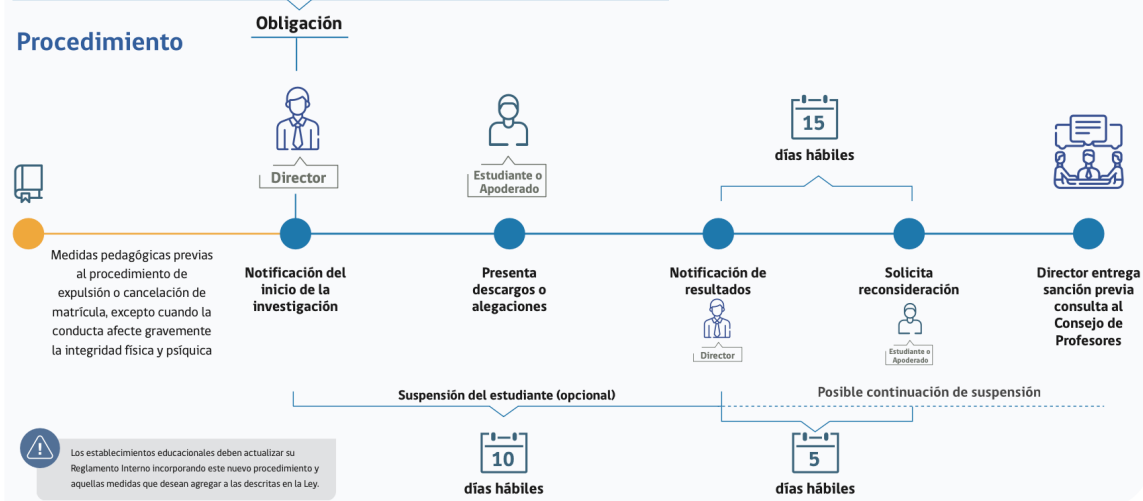
- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión Cancelación

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento



Artículo 51. Renuncia voluntaria a la matrícula. Otra forma de poner fin a la matrícula de un alumno es a través de la renuncia voluntaria. Es el apoderado el que firma un documento donde manifiesta el deseo de renunciar a la matrícula de su alumno en el colegio dejando establecido la causa de tal decisión. Este documento quedará archivado en el libro de actas con firmas y timbre correspondiente.

Artículo 52. De las sanciones a estudiantes en el nivel Parvulario. Sin perjuicio de lo anterior, los niños y niñas que cursen los niveles de educación parvularia no podrán ser objeto de sanciones por infracciones a la convivencia, sino que se adoptarán medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos, empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas

Artículo 53. Proceso de acompañamiento. Cuando el estudiante inicia el Camino de Corrección Avanzado el colegio implementará un proceso de acompañamiento al estudiante sancionado a través de medidas como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, seguimiento de la ejecución de



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

acciones acordadas. Todas estas medidas deben tener como horizonte el apoyo al estudiante para lograr un cambio positivo en sus acciones y motivaciones.

El proceso de acompañamiento será iniciado y liderado por el Director de ciclo correspondiente, en conjunto con el profesor jefe. Otros miembros de la institución, tales como directores de áreas, el Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo, Encargada de Convivencia Escolar, entre otros, podrán también ser convocados para ser parte de este proceso.

Artículo 54. De las faltas

Este reglamento considera tres tipos de faltas: leves, graves y muy graves. Esta clasificación se considerará para decidir las medidas disciplinarias a aplicar en cada caso,

Artículo 55. Criterios orientadores. Para considerar la gravedad de una falta, se debe observar la calificación que de ésta hace el presente reglamento, junto con eventuales atenuantes o agravantes que se deben señalar en forma expresa. Además, se considerarán los siguientes criterios orientadores:

- a. La edad, la etapa del desarrollo y madurez de las partes involucradas
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- d. La discapacidad o indefensión del afectado

Artículo 56. Atenuantes de las faltas.

- a. Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
- b. Falta de intencionalidad en el hecho.
- c. Condiciones de salud mental o trastornos acreditados previamente por especialistas.
- d. Irreprochable conducta anterior
- e. Actuar en respuesta a una provocación y/o amenazas por parte de otros
- f. Denunciar voluntariamente el hecho frente a las autoridades del establecimiento.
- g. Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del afectado.

Artículo 57. Agravantes de las faltas.

- a. Actuar con intencionalidad o premeditación
- b. Inducir a otros a participar o cometer una falta
- c. La reiteración de la falta y la contumacia del estudiante
- d. Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias, por ejemplo; edad, género, fuerza, habilidades tecnológicas.
- e. Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta
- f. El uso de violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y de acoso dentro o fuera del establecimiento.
- g. Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- h. Cometer la falta ocultando la identidad.
- i. No manifestar arrepentimiento.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- j. Comportamiento negativo anterior del responsable.
- k. Conductas individuales o colectivas que atenten contra el derecho a la no discriminación por razones de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas así como por padecer una capacidad diferente física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- l. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- m. Oposición manifiesta y constante al Proyecto Educativo Institucional.
- n. Agredir a una autoridad

Artículo 58: Faltas leves: Son aquellas actitudes, comportamiento o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores, pero no contribuyen al buen clima escolar.

Si un estudiante persiste en cometer una infracción, deja de ser una falta leve y pasa al siguiente nivel, considerándose como falta grave.

Si el estudiante incurre en una falta leve, el profesor de asignatura, profesor jefe, asistente de la educación, Encargada de Convivencia Escolar o integrante del equipo directivo que tome conocimiento de los hechos deberá intervenir formativamente a través de una conversación destinada a promover la toma de conciencia y prevenir la reiteración de la falta.

Artículo 59. Faltas Graves: Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan de manera importante las actividades curriculares, extracurriculares y de convivencia escolar, atentando contra los fines educativos del PEI.

Pueden tener además impacto directo en uno o más integrantes de nuestra comunidad, pudiendo el daño ser físico o psicológico, tanto en actividades dentro, como fuera del colegio. También son las faltas que afectan de manera importante a los recursos materiales del colegio.

En caso de que uno o más estudiantes incurran en una falta grave, el profesor de asignatura, profesor jefe, asistente de la educación, Encargada de Convivencia Escolar o integrante del equipo directivo que conozca la situación deberá realizar una intervención formativa, a través de una conversación destinada a promover la toma de conciencia sobre la conducta incurrida. Del mismo modo, deberá registrar la falta en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 60. Faltas Muy Graves: Se entenderá por faltas muy graves aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que generan un impacto directo en la convivencia escolar, vulnerando de manera significativa los derechos, la integridad física, psicológica y/o moral de cualquier integrante de la comunidad educativa. Estas conductas afectan el bienestar común y alteran el adecuado desarrollo de los procesos formativos.

Cabe señalar que, dependiendo de su naturaleza y gravedad, algunas de estas acciones podrían ser constitutivas de delito, siendo susceptibles de ser conocidas por los tribunales de justicia conforme a lo establecido en la Ley N° 20.084, que regula la responsabilidad penal de los adolescentes por infracciones a la ley.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Asimismo, se establece que la reiteración o persistencia en la comisión de una falta grave implicará su recalificación como falta muy grave. Estas últimas corresponden a conductas que vulneran de manera severa la integridad física o emocional de los miembros de la comunidad educativa, o que atentan directamente contra la seguridad del establecimiento.

En caso de que uno o más estudiantes incurran en una falta muy grave, el profesor de asignatura, profesor jefe, asistente de la educación, Encargada de Convivencia Escolar o integrante del equipo directivo que conozca la situación deberá intervenir formativamente a través de una conversación destinada a promover la toma de conciencia sobre la conducta observada. Del mismo modo, deberá registrar la falta en la hoja de vida del estudiante y dar aviso inmediato a Convivencia Escolar.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ARTÍCULO 61. FALTAS AL RICE

Este extracto es una herramienta práctica para las faltas disciplinarias más comunes de nuestros alumnos. Precisar que las medidas formativas (Buscan hacer reflexionar a través del diálogo la toma de conciencia del error cometido) y reparatorias (Busca reparar el daño cometido) van aparejadas a toda sanción. Ante cualquier duda, dirigirse al RICE original en la página web, de haber una situación no contemplada la Coordinadora de Convivencia Escolar revisará la situación.

El Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea se reserva el derecho de sancionar aquellas conductas que, no encontrándose expresamente tipificadas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), constituyan una transgresión a las normas de sana convivencia de la comunidad educativa o generen un menoscabo físico y/o psicológico a alguno de sus integrantes, siempre que dichas medidas se adopten en conformidad con el debido proceso.

CONDUCTAS POSITIVAS (PK - IV° medio)	
Acciones que buscan reconocer los logros y el esfuerzo de los estudiantes en sus conductas diarias, animándolos a seguir adelante. Periódicamente se destacarán a los estudiantes de la comunidad educativa que contribuyan con sus acciones a fomentar la buena y sana convivencia.	
ACTITUDES	CONSECUENCIA



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Manifiesta comportamientos que resaltan las Fortalezas del Carácter: Soy Respetuoso Soy Amable Soy Correcto Tengo Propósito Soy Responsable Tengo Afán de Superación Soy Entusiasta Soy Constructivo Hago las cosas bien. Es obediente Actitud positiva frente el aprendizaje, aporta a la clase Participa activamente en el logro de un buen clima de aprendizaje Ayuda y acoge a los que lo necesitan Mantiene buen trato con sus compañeros y/o profesores Reconoce sus errores y trata de corregirlos es perseverante Participa activamente en actividades de colegio Es honesto Es un aporte a la vida espiritual del curso y/o colegio Mantiene buena presentación personal Colabora con el orden y limpieza de la sala y colegio Es puntual Excelente y oportuna presentación de sus tareas escolares	Un comentario positivo e inmediato por parte del docente o educador. Una anotación positiva en el libro de clases digital. Un reconocimiento mensual a aquellos estudiantes que se destaquen en las nueve Fortalezas del Carácter trabajadas durante el año escolar. Reporte positivo.
---	--



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

CONDUCTAS NEGATIVAS GRADUALIDAD: FALTAS LEVES	
FALTA FORTALEZAS DEL CARÁCTER	CONSECUENCIA
a. Soy Respetuoso: 1. Distraer a otros estudiantes, interrumpir el normal funcionamiento, o usar juguetes/elementos no autorizados en el aula. 2. No poner atención, tener una actitud indiferente, o negarse a tomar apuntes o trabajar en las actividades de clase. 3. Dormir durante el desarrollo de la clase. b. Soy Responsable 4. No presentar tareas, lecciones, disertaciones o trabajos; o no presentarse con los materiales requeridos. 5. No presentarse a actividades recuperativas o formativas programadas en horario escolar o extraescolar. 6. No portar la agenda escolar; no traer firmadas las comunicaciones enviadas desde el colegio. 7. No justificar la inasistencia a clases, talleres, evaluaciones o trabajos. 8. Llegar atrasado al colegio y/o a clases sin autorización c. Hago las cosas bien 9. No respetar normas de seguridad. 10. Ingresar a lugares prohibidos.	• Conversación verbal de carácter formativo por quién detecte la falta. • Registro escrito, en hoja de vida del estudiante (Napsis) • Trabajo reflexivo (individual o colectivo) • Derivación Convivencia Escolar (una vez terminada la clase) • Acción de reparación guiada Si persiste la conducta: • Amonestación por escrito en la hoja de vida del estudiante.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

11. Usar baños que no correspondan al ciclo del estudiante.
12. Ensuciar pasillos, salas de clases u otras dependencias; o jugar con líquidos u otros elementos causando desorden (sin causar daño grave).
13. Jugar en lugares, con objetos, o de formas prohibidas según las indicaciones de los adultos.
14. Portar o utilizar cualquier elemento con láser.

d. Tengo afán de superación:

15. Usar vestuario o elementos que no corresponden al uniforme, o usar accesorios no permitidos por el reglamento.
16. Falta de aseo, cortes o tintes de cabello fuera de reglamento, o peinados de fantasía.
17. Tener la ropa interior o el torso a la vista.
18. Usar gorro o jockey dentro de la sala de clases sin prescripción médica.

e. Soy correcto

19. No respetar los conductos y los medios establecidos de comunicación.
20. Adoptar una actitud negativa que afecte a un miembro de la comunidad educativa, sin causar daño directo.
21. Realizar ventas de productos cuando no sean autorizados por la Dirección.
22. Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del centro educativo sin la debida autorización.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

CONDUCTAS NEGATIVAS GRADUALIDAD: FALTAS GRAVES	
FALTA FORTALEZAS DEL CARÁCTER	CONSECUENCIA
a. Soy correcto 1. Obtener o dar información antes, durante o después de un instrumento evaluativo, incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico. 2. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del Establecimiento a padres o apoderados. 3. Omitir información relevante en una investigación interna. 4. Destruir o dañar una evaluación, trabajo, material propio o de otro compañero. 5. Inasistencia a clases cometiendo engaños al apoderado o funcionarios. 6. No cumplir con la ley, manipulando o utilizando su dispositivo electrónico de uso personal. 7. No registrar el atraso en la Encargada de Convivencia Escolar o portería. b. Soy Respetuoso 8. Agresiones físicas menores, conscientes o por negligencia, o alentar peleas al interior o fuera del Establecimiento.	• Trabajo reflexivo (individual o colectivo) • Citación al apoderado en coordinación con el profesor jefe. • Amonestación verbal. • Amonestación por escrito en la hoja de vida del estudiante. • Derivación con el Director del ciclo correspondiente (después de clases), quien puede evaluar; • Medidas del CCA (Camino de Corrección Avanzado) • Suspensión de clases, de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

9. Proferir insultos, groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa, o esparcir rumores que menoscaben la honra.
10. Exponer o ridiculizar en público o personalmente a un compañero.
11. Participar en juegos con connotación paranormal que puedan dañar física y psicológicamente a otros.
12. Asistencia o inducción a la autolesión, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Responder en forma agresiva o insolente, con tono de voz elevado, con palabras o gestos ofensivos a cualquier miembro de la comunidad.
14. Interrumpir o perturbar el desarrollo de una clase con actos graves (ruidos molestos, lanzamiento de objetos, pasearse o negarse a trabajar).
15. Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios o autoridades (nacionales o internacionales, civiles o religiosas).
16. Acceder a material inadecuado (pornografía, violencia excesiva) en cualquier dispositivo.

c. Soy Responsable

17. Desacato a las normas u órdenes de la autoridad dentro y fuera de la sala de clase.
18. No cumplir con una medida formativa, disciplinar o reparatoria impuesta a propósito de una falta.
19. Adoptar una actitud negativa o negarse a desarrollar una evaluación estando presente.
20. Manifestaciones amorosas con contacto físico entre estudiantes dentro y en el frontis del establecimiento.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

21. Solicitar cualquier tipo de delivery sin autorización. 22. No ingresar a clases estando en el centro educativo o salir sin autorización interfiriendo en otras clases. 23. No presentarse a actividades recuperativas o formativas programadas en horario escolar o extraescolar. d. Hago las cosas bien 24. Dar mal uso o dañar material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje. 25. Destruir materiales o pertenencias de compañeros y/o funcionarios (aunque no sean de uso escolar). 26. Ingresar por la ventana o forzar la puerta para entrar a una sala u otro recinto escolar. 27. Desacatar instrucciones en planes de evacuación. 28. Hacer necesidades biológicas en lugares inapropiados.	
---	--



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

CONDUCTAS NEGATIVAS GRADUALIDAD: FALTAS MUY GRAVES	
FALTA FORTALEZAS DEL CARÁCTER	CONSECUENCIA
a. Soy Correcto 1. Falsificar firmas y/o comunicaciones (apoderados o miembros de la comunidad). 2. Dar falsos testimonios en una investigación interna. 3. Alterar el contenido del libro de clases digital, sistema computacional o cualquier otra documentación del establecimiento 4. Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del colegio. b. Soy Respetuoso 5. Agredir verbal, física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad generando daño significativo. 6. Participar en peleas o riñas dentro o fuera del establecimiento. 7. Amenazar gravemente a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales 8. Participar u organizar acciones que constituyan cyberbullying, bullying, acoso o maltrato a cualquier miembro de la comunidad educativa que afecte la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra. 9. Faltar gravemente el respeto a un educador o a una autoridad del colegio.	• Trabajo reflexivo (individual o colectivo) • Citación del apoderado en coordinación con el profesor jefe • Reparación del daño, si corresponde, siempre guiada • Amonestación por escrito • Derivación con el Director del Ciclo correspondiente (después de clases), quien puede evaluar; . Medidas del CCA (Camino de Corrección Avanzado) . Suspensión de clases, de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar. • Medidas excepcionales de Cancelación de Matrícula o Expulsión



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

10. Grabar, fotografiar, exhibir, transmitir, difundir y/o viralizar por medios cibernéticos cualquier imagen o conducta de maltrato escolar y/o reñida con la moral que provoque menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa. 11. Realizar comentarios, gestos o acciones de connotación sexual hacia otros miembros de la comunidad educativa. (Ej. Bajar los pantalones, subir el jumper, tocaciones indebidas, etc.) c. Hago las cosas bien 12. Portar, consumir o distribuir sustancias tóxicas o prohibidas, tales como bebidas alcohólicas, drogas, medicamentos no prescritos, entre otros. 13. Exponer a otros a material pornográfico o prohibido, especialmente si se trata de alumnos menores o con NEE. 14. Manipular o activar extintores, red húmeda o red eléctrica sin autorización. 15. Fumar cigarrillos o vaporizadores al interior del centro educativo, en el frontis, o en cercanías mientras se esté en actividades relacionadas con el establecimiento. 16. Fugarse individual o colectivamente dentro del centro educativo. 17. Comportarse inadecuadamente durante salidas a terreno, giras o actividades, dañando a personas, transporte o el prestigio institucional. 18. Facilitar el ingreso de personas o menores que no pertenezcan al establecimiento. d. Soy correcto 19. Destrucción grave y deliberada de infraestructura, materiales o equipos del colegio. Participación en actos vandálicos dentro o fuera del colegio.	• Aplicación del Procedimiento Aula Segura, cuando corresponda.
--	---



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

20. Sustraer o ser cómplices de sustracción de objetos, material de uso pedagógico, especies y/o dinero del establecimiento o de algunos miembros de la comunidad escolar.

e. Inconducta General

21. Participar u organizar fugas masivas del colegio.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Artículo 62. Reiteración de las conductas. En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar; o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicará la sanción de cancelación de matrícula o de expulsión, según corresponda. En virtud de ello, se podrá atenuar la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 47 en lo referido a haber señalado al apoderado los problemas de conducta; haber advertido de la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Artículo 63. Rebajas en el CCA. A aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad y que, por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el estudiante, el apoderado y el Colegio, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el cual, se revisará al término de cada trimestre la situación y se podrá rebajar la medida de Pre-Condicionalidad o Compromiso.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en la carpeta personal de cada estudiante, que deberá ser firmada por el estudiante y su apoderado.

Artículo 64. Obligación de denuncias de delitos. Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), el colegio tiene la obligación de denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado de Convivencia Escolar o el Rector del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo con los procedimientos establecidos por dichas instituciones o presentar la denuncia de manera digital.

Artículo 65. De las notificaciones. El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda escolar. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña. Es responsabilidad del apoderado mantener actualizada la información necesaria para ubicarlo, debiendo mantener actualizado su correo electrónico institucional, para comunicaciones formales, así como su dirección particular y su número telefónico, para emergencias. Los grupos de WhatsApp no constituyen un medio oficial de comunicación del colegio. Se solicita a quienes los utilicen de manera informal que velen por el correcto uso de esta herramienta, evitando descalificaciones, exclusiones e informaciones parciales o falsas.

Artículo 66. Conducto regular. Para poder manifestar inquietudes o recoger información relevante para la formación de sus pupilos, los apoderados deben dirigirse directamente a las personas relacionadas con el estudiante, privilegiando aquellos roles que se encuentran más próximos a la realidad cotidiana del alumno. El conducto habitual será el del profesor jefe, que es quien ve la



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

realidad integral del alumno. De ser necesarias otras instancias, será éste quien las señalará. La instancia superior del profesor jefe es el Director de Ciclo y luego el Rector del colegio. El director de Ciclo a su vez, podrá derivar hacia otras áreas del colegio.

Artículo 67: Del Consejo de Profesores.

- Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que sean citados.
- El Consejo de Profesores será presidido por el Rector del colegio y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.
- Los profesores deberían firmar la asistencia a cada reunión junto al acta de los temas tratados.
- El Consejo de Profesores será de carácter consultivo y sus recomendaciones deben quedar consignadas en un acta.
- Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás.
- El Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del Establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los estudiantes y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal del país.
- Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante el Director de Ciclo, quien evaluará su pertinencia.
- Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán las sanciones establecidas en el RIOHS.

Artículo 68 De la higiene del establecimiento educacional. El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Aun así, la limpieza y el orden son incumbencia de todos los miembros de la comunidad escolar y es responsabilidad de todos colaborar con ello.

Artículo 69: De la seguridad y emergencia: El acatamiento de las normas de seguridad deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. Con este objeto y con la asesoría de los organismos pertinentes, deberán instalarse en lugares visibles normas específicas de seguridad y emergencia. El establecimiento contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar, con los protocolos de actuación correspondientes, siguiendo las orientaciones de los organismos pertinentes, de acuerdo con la realidad del establecimiento. Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar colaborar con las medidas de seguridad y acatar todas sus disposiciones.

Artículo 70: Del cuidado del medio ambiente. El uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. Se deben fomentar prácticas sustentables como también iniciativas que articulen el trabajo colaborativo con



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

organizaciones públicas y privadas para difundir y ejecutar actividades cuyo objetivo sea el cuidado del medio ambiente.

Artículo 71. Artículo final. Cualquier situación no contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por el Consejo Directivo, con previa consulta al Consejo Escolar, informando en forma oportuna a la comunidad escolar.

IV. Anexos



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

El presente protocolo regula el procedimiento institucional de detección, abordaje, evaluación inicial, adopción de medidas de resguardo, derivación, denuncia, seguimiento y cierre frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos de estudiantes del establecimiento.

Su finalidad es resguardar, con enfoque de derechos, la integridad física, psíquica, emocional y social de niños, niñas y adolescentes, así como su continuidad educativa y el interés superior del niño, niña o adolescente.

I. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplicará respecto de hechos u omisiones que ocurran dentro o fuera del establecimiento cuando afecten, amenacen o comprometan derechos de un estudiante y tengan incidencia en su bienestar, seguridad o proceso educativo.

Podrá activarse ante antecedentes provenientes del propio estudiante, de su familia, de funcionarios, de otros estudiantes, de redes externas o de cualquier persona que tome conocimiento de la situación.

II. Definiciones básicas

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

- a. Amenaza o riesgo de vulneración: existencia de indicadores que permitan presumir que un derecho del estudiante puede verse afectado, aun cuando no exista todavía una vulneración consolidada.
- b. Vulneración de derechos: toda acción u omisión, no necesariamente constitutiva de delito, que prive, perturbe o amenace el ejercicio de derechos de un estudiante, afectando su protección, integridad, salud, desarrollo o continuidad educativa.
- c. Vulneración grave: aquella que compromete seriamente la seguridad, la salud, la integridad física o psíquica del estudiante, o revela desprotección significativa y sostenida.
- d. Hecho con apariencia de delito: situación respecto de la cual existan antecedentes que permitan presumir razonablemente la ocurrencia de un hecho que deba ser denunciado a la autoridad competente dentro del plazo legal.
- e. Medidas de resguardo: decisiones inmediatas y proporcionales destinadas a proteger al estudiante y prevenir nuevos riesgos, sin constituir por sí mismas sanción disciplinaria.

Principios rectores



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

La aplicación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

- a. Interés superior del niño, niña y adolescente.
- b. Derecho del estudiante a ser oído en condiciones adecuadas a su edad, madurez y estado emocional.
- c. Protección integral y actuación oportuna.
- d. Confidencialidad y acceso restringido a la información.
- e. No revictimización.
- f. Razonabilidad, proporcionalidad y objetividad en la toma de decisiones.
- g. Coordinación con redes internas y externas.
- h. Continuidad del derecho a la educación.

Deber de informar y activación del protocolo

Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte, presuma o tome conocimiento de una situación que pudiere constituir amenaza o vulneración de derechos de un estudiante deberá informarla de inmediato a la Coordinadora de Convivencia Escolar o a Dirección, dejando el relato escrito del hecho en cuestión.

Recibido el antecedente, el establecimiento deberá:

- a. Activar inmediatamente el presente protocolo;
- b. Registrar los antecedentes disponibles, indicando fecha, fuente de información y síntesis del hecho;
- c. Informar a Dirección del establecimiento;
- d. Evaluar la urgencia del caso y adoptar las primeras medidas de resguardo; y
- e. Definir la ruta inicial de actuación conforme al artículo siguiente.

Rutas de actuación

Una vez activado el protocolo, el establecimiento distinguirá, de manera preliminar, entre las siguientes rutas:

- a. Ruta A - Riesgo o amenaza de vulneración: se activa cuando existen indicadores de posible afectación de derechos que exigen observación, resguardo y coordinación con la familia y, si corresponde, con redes de apoyo.
- b. Ruta B - Vulneración de derechos sin apariencia penal inmediata: se activa cuando existen antecedentes serios de desprotección o afectación de derechos que exigen medidas de resguardo, trabajo con la familia, derivación a la red competente y seguimiento reforzado.
- c. Ruta C - Vulneración grave o hecho con apariencia de delito: se activa cuando la situación compromete gravemente la integridad del estudiante o presenta antecedentes que exigen denuncia a la autoridad competente dentro de 24 horas, sin perjuicio de las medidas internas de resguardo.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Recepción del relato y no revictimización

Cuando el antecedente provenga del relato directo del estudiante, el funcionario que lo reciba deberá actuar con calma, respeto y prudencia, limitándose a acoger, escuchar y registrar la información indispensable para activar protección institucional.

- a. No se formularán preguntas sugestivas, incriminatorias o insistentes.
- b. No se solicitará al estudiante repetir su relato innecesariamente.
- c. No se confrontará al estudiante con la persona eventualmente involucrada.
- d. No se prometerá confidencialidad absoluta.
- e. El relato se registrará del modo más fiel posible, señalando que corresponde a una manifestación espontánea del estudiante.
- f. El establecimiento evitará exponer al estudiante a entrevistas, reuniones o actuaciones que puedan generar intimidación, culpa, vergüenza o revictimización.

Medidas inmediatas de resguardo

Desde la activación del protocolo, el establecimiento podrá adoptar una o más de las siguientes medidas de resguardo, según la naturaleza del caso:

- a. acompañamiento por un adulto significativo o funcionario designado;
- b. resguardo reforzado en entrada, salida, recreos, desplazamientos u otros espacios de riesgo;
- c. flexibilización temporal de asistencia, evaluaciones o exigencias académicas, cuando resulte necesario;
- d. coordinación inmediata con profesor jefe y equipo de apoyo;
- e. limitación o restricción de contacto entre el estudiante y la persona eventualmente involucrada;
- f. medidas respecto de adultos de la comunidad educativa, tales como restricción de ingreso, cambio transitorio de funciones o acompañamiento obligatorio por otro adulto, cuando corresponda;
- g. activación del protocolo de salud o accidentes, si existiere afectación física o emocional que lo amerite; y
- h. cualquier otra medida razonable, fundada y proporcional orientada a proteger al estudiante.

Roles institucionales

Para la adecuada aplicación del presente protocolo, las funciones institucionales mínimas serán las siguientes:

- a. Quien detecta o recibe el antecedente: informar inmediatamente, resguardar al estudiante y registrar los datos básicos disponibles.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- b. Coordinadora de Convivencia Escolar: coordinar la activación del protocolo, proponer medidas de resguardo, conducir el levantamiento inicial de antecedentes, coordinar el seguimiento y mantener el expediente reservado del caso.
- c. Dirección: supervisar la adecuada aplicación del protocolo, resolver medidas relevantes, disponer denuncias o derivaciones externas y adoptar decisiones fundadas.
- d. Profesor jefe: colaborar en el seguimiento escolar, monitorear asistencia, desempeño y bienestar del estudiante, y ejecutar medidas de apoyo pedagógico que se definan.
- e. Equipo de Formación: colaborar en el análisis del caso, en la contención y en la articulación con redes externas.
- f. Otros funcionarios: ejecutar las medidas que se les encomienden y resguardar la confidencialidad del caso.

Levantamiento inicial de antecedentes

El establecimiento realizará un levantamiento inicial de antecedentes de manera inmediata y, en todo caso, dentro del día hábil siguiente a la toma de conocimiento, con la sola finalidad de adoptar medidas de resguardo, definir la ruta institucional y activar, si corresponde, denuncias o derivaciones.

- a. Se podrá entrevistar individualmente al estudiante en condiciones de privacidad y contención.
- b. Se podrá entrevistar a adultos o testigos que dispongan de antecedentes relevantes.
- c. Se podrán revisar antecedentes escolares, registros institucionales u otros elementos disponibles.
- d. En todo momento se evitarán actuaciones innecesarias, intimidantes o incompatibles con la protección del estudiante.
- e. El establecimiento no desarrollará investigaciones penales ni periciales, por corresponder tales diligencias a los órganos competentes.

Comunicación con la familia

Como regla general, el establecimiento informará al padre, madre o apoderado del estudiante tan pronto como ello sea compatible con su protección y, en general, dentro del mismo día o del día hábil siguiente.

La comunicación con la familia deberá considerar, al menos:

- a. información sobre la activación del protocolo;
- b. medidas de resguardo adoptadas;
- c. pasos institucionales siguientes;
- d. orientaciones de colaboración con el proceso;
- e. resguardo de la confidencialidad respecto de terceros; y
- f. constancia escrita de la comunicación efectuada.

Si existieren antecedentes que permitan presumir que la comunicación inmediata con la familia puede aumentar el riesgo para el estudiante, el establecimiento evaluará la oportunidad y forma de



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

dicha comunicación conforme al interés superior del niño, niña o adolescente y a la intervención de la autoridad competente.

Derivación, denuncia y articulación con redes externas

Según la ruta de actuación definida, el establecimiento adoptará una o más de las siguientes acciones:

- a. Derivación a la red de salud, cuando se requiera evaluación o atención física, mental o psicosocial.
- b. Comunicación o derivación a la red de protección competente, cuando existan indicadores serios de vulneración de derechos que exijan intervención especializada.
- c. Denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o tribunal competente, dentro de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, cuando existan antecedentes que hagan presumir la ocurrencia de un delito.
- d. Coordinación con otras instituciones competentes, según la naturaleza del caso.

La denuncia o derivación externa no reemplazará las medidas internas de resguardo ni el seguimiento escolar que corresponda.

Medidas respecto de funcionarios o adultos de la comunidad educativa

Si la situación involucrara a un funcionario, colaborador o adulto de la comunidad educativa, el establecimiento podrá adoptar medidas preventivas inmediatas destinadas a proteger al estudiante, sin prejuzgar responsabilidad, las que deberán ser compatibles con la naturaleza del vínculo respectivo.

- a. separación funcional transitoria o restricción de tareas con contacto directo con estudiantes;
- b. acompañamiento obligatorio por otro adulto;
- c. reasignación provisional de funciones o espacios;
- d. prohibición temporal de contacto con el estudiante afectado; y
- e. otras medidas de resguardo razonables y proporcionales.

Protección frente a represalias

El establecimiento adoptará medidas destinadas a prevenir y abordar represalias, intimidaciones, hostigamientos o presiones posteriores derivadas de la activación del presente protocolo, dirigidas contra el estudiante, su familia o quienes hayan informado de la situación.

La verificación de nuevas conductas de este tipo podrá dar lugar a la adopción de medidas adicionales de protección y a la activación de otros protocolos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, según corresponda.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Seguimiento

La Coordinadora de Convivencia Escolar, o quien designe Dirección, será responsable de coordinar el seguimiento del caso.

El seguimiento deberá considerar, a lo menos:

- a. revisión periódica de la continuidad o cese del riesgo;
- b. verificación de la efectividad de las medidas de resguardo;
- c. monitoreo de asistencia, desempeño y bienestar del estudiante;
- d. coordinación con profesor jefe, equipo de apoyo y familia;
- e. articulación con redes externas, cuando existan derivaciones o denuncias en curso; y
- f. registro de las actuaciones y decisiones adoptadas.
- g. La periodicidad del seguimiento deberá adecuarse a la gravedad del caso y podrá intensificarse cuando existan riesgos persistentes o nuevos antecedentes.

Expediente reservado y registro

Toda actuación desarrollada en virtud del presente protocolo deberá constar en un expediente reservado del caso, al que solo accederán las personas que deban intervenir directamente.

El expediente deberá contener, al menos:

- a. Fecha del reporte inicial;
- b. identificación de quien informa;
- c. síntesis de los antecedentes conocidos;
- d. medidas de resguardo adoptadas;
- e. entrevistas y actuaciones realizadas;
- f. comunicaciones con la familia;
- g. denuncias o derivaciones efectuadas;
- h. seguimiento desarrollado; y
- i. resolución o cierre del caso.

Coordinación con otros protocolos del Reglamento Interno

Si durante la aplicación del presente protocolo surgen antecedentes que correspondan a materias reguladas por otros anexos del Reglamento Interno, el establecimiento activará además el o los protocolos pertinentes.

- a. Protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia.
- b. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- c. Protocolo de alcohol y otras drogas.
- d. Protocolo de accidentes escolares o salud.
- e. Cualquier otro procedimiento aplicable conforme a la naturaleza de los hechos.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Cierre y reapertura

El cierre del protocolo deberá constar por escrito e indicar los antecedentes considerados, las medidas adoptadas, las derivaciones o denuncias efectuadas, el seguimiento realizado y las razones por las cuales se estima que el riesgo ha cesado o que las medidas pueden modificarse.

El cierre administrativo del protocolo no impedirá su reapertura si surgen nuevos antecedentes o si reaparecen indicadores de amenaza o vulneración de derechos.

Nota de aplicación: La activación de este protocolo no reemplaza el deber general del establecimiento de proteger al estudiante, mantener comunicación pertinente con la familia, adoptar decisiones fundadas y actuar coordinadamente con las redes externas y otros protocolos del RICE cuando la naturaleza del caso así lo exija.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

El presente protocolo tiene por objeto regular el procedimiento institucional de detección, abordaje, resguardo, denuncia, derivación y seguimiento frente a situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes del establecimiento, ocurridos dentro o fuera del recinto educacional, cuando tengan impacto en su integridad, bienestar o proceso educativo.

Este protocolo será aplicable respecto de situaciones que involucren a un adulto de la comunidad educativa respecto de un estudiante; a una persona externa al establecimiento respecto de un estudiante; y a un estudiante respecto de otro estudiante, cuando los hechos pudieren afectar su integridad física, psíquica o sexual.

La aplicación de este protocolo se regirá por el interés superior del niño, niña y adolescente, el resguardo de su dignidad e intimidad, la actuación oportuna y la prevención de toda forma de revictimización.

I. Principios de actuación

- a. Interés superior del niño, niña y adolescente: toda decisión deberá priorizar su protección, seguridad y bienestar integral.
- b. Actuación inmediata y oportuna: toda situación de esta naturaleza deberá ser abordada sin demora.
- c. No revictimización: el estudiante no será sometido a interrogatorios reiterados, confrontaciones ni exposiciones innecesarias.
- d. Confidencialidad y resguardo de identidad: la información será conocida únicamente por quienes deban intervenir directamente en el caso.
- e. Debidamente protección: el establecimiento adoptará medidas inmediatas y proporcionales de resguardo.
- f. Coordinación con organismos competentes: cuando corresponda, se efectuará la denuncia y/o derivación a las instituciones externas pertinentes.

II. Medidas preventivas institucionales

El establecimiento desarrollará medidas preventivas permanentes orientadas a resguardar la integridad de los estudiantes, entre ellas:



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- a. Verificación, previo a la contratación, del certificado de antecedentes y del Registro de Inhabilidades para Trabajar con Menores de Edad, respecto del personal que corresponda.
- b. Difusión de orientaciones institucionales sobre trato adecuado entre adultos y estudiantes.
- c. Prohibición de interacciones entre funcionarios y estudiantes a través de cuentas personales de redes sociales o plataformas personales, salvo que exista autorización institucional expresa y fines pedagógicos o formativos claramente delimitados.
- d. Resguardo especial en espacios sensibles, tales como baños, enfermería, primeros auxilios u otros similares.
- e. Promoción de prácticas de cuidado, supervisión y acompañamiento en toda actividad escolar.

III. Deber de informar y activación del protocolo

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento, detecte señales o reciba un relato relativo a una posible agresión sexual o hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante deberá informar inmediatamente a la Coordinadora de Convivencia Escolar o a la Dirección del establecimiento.

Recibida la información, el establecimiento deberá:

- a. Activar de inmediato el presente protocolo.
- b. Dejar registro escrito de los antecedentes conocidos.
- c. Adoptar de inmediato las medidas de resguardo que correspondan.
- d. Informar a Dirección del establecimiento.

IV. Recepción del relato o antecedente

Cuando un estudiante entregue información directamente o manifieste señales que hagan presumir una situación de esta naturaleza, el adulto que tome conocimiento deberá actuar con calma, respeto y prudencia, ajustándose a las siguientes directrices:

- a. Escuchar al estudiante sin interrumpirlo ni emitir juicios.
- b. Acoger el relato con una actitud de resguardo y contención.
- c. No prometer confidencialidad absoluta.
- d. No formular preguntas sugestivas, inculpativas o destinadas a esclarecer penalmente los hechos.
- e. No solicitar la reiteración del relato.
- f. No confrontar al estudiante con la persona eventualmente involucrada.
- g. Registrar por escrito, del modo más fiel posible, aquello que el estudiante haya manifestado espontáneamente.
- h. Comunicar de inmediato los antecedentes a la Coordinadora de Convivencia Escolar o a Dirección.

El establecimiento no realizará entrevistas investigativas orientadas a determinar responsabilidad penal, por corresponder aquello a los organismos competentes.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

V. Medidas inmediatas de resguardo

Desde la activación del protocolo, el establecimiento podrá adoptar, según la naturaleza y características del caso, una o más de las siguientes medidas de resguardo:

- a. Acompañamiento del estudiante por un adulto significativo o funcionario designado.
- b. Resguardo de su identidad e intimidad.
- c. Separación de espacios o restricción de contacto entre los involucrados.
- d. Cambios transitorios de puesto, sala, grupo o trayecto interno.
- e. Flexibilidad transitoria en horarios de ingreso o salida, cuando resulte necesario.
- f. Adecuaciones temporales en el desarrollo de actividades escolares, cuando ello contribuya a la protección del estudiante.
- g. Medidas administrativas preventivas respecto del adulto o funcionario señalado, cuando corresponda.
- h. Cualquier otra medida proporcional y pertinente orientada a proteger al estudiante.
- i. Estas medidas tendrán carácter preventivo y protector, y no implicarán por sí mismas una determinación anticipada de responsabilidad.

VI. Información a la familia

Como regla general, el establecimiento informará al padre, madre o apoderado del estudiante afectado en el más breve plazo posible, idealmente dentro del mismo día o, a más tardar, el día hábil siguiente.

Con todo, si la comunicación inmediata con la familia pudiere comprometer la seguridad del estudiante o existieren antecedentes que hagan presumir que la persona eventualmente involucrada pertenece a su entorno familiar, el establecimiento evaluará la oportunidad y forma de dicha comunicación de acuerdo con el interés superior del niño, niña o adolescente y con la activación de los organismos competentes.

VII. Denuncia y derivación externa

- a. Hechos que pudieren ser constitutivos de delito
Si de los antecedentes conocidos apareciere la posible existencia de un hecho constitutivo de delito, el establecimiento deberá efectuar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o tribunal competente, dentro del plazo legal de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.
- b. Situaciones de vulneración de derechos
Cuando se adviertan indicadores de afectación grave de derechos del estudiante, el establecimiento podrá, además, derivar o poner los antecedentes en conocimiento de la red de protección competente, según corresponda.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

c. Registro y seguimiento

Toda denuncia o derivación deberá quedar debidamente registrada y será objeto de seguimiento institucional, con el propósito de mantener las medidas de apoyo y resguardo que resulten necesarias en el ámbito escolar.

VIII. Procedimiento según la calidad de la persona involucrada

Si la persona involucrada es externa al establecimiento

- a. Activar inmediatamente el protocolo.
- b. Adoptar medidas de resguardo.
- c. Informar a Dirección.
- d. Comunicar la situación a la familia, salvo que ello pudiere aumentar el riesgo del estudiante.
- e. Denunciar dentro de 24 horas, si correspondiere.
- f. Derivar a la red de protección competente, cuando proceda.
- g. Realizar seguimiento del caso.

Si la persona involucrada es un funcionario o adulto de la comunidad educativa

Además de lo anterior, el establecimiento podrá adoptar medidas administrativas preventivas inmediatas, tales como:

- a. Separación transitoria de funciones que impliquen contacto directo con estudiantes.
- b. Acompañamiento obligatorio por otro adulto.
- c. Reasignación provisional de funciones o espacios.
- d. Prohibición temporal de contacto con el estudiante afectado.
- e. Otras medidas de resguardo que resulten proporcionales y necesarias.
- f. Estas medidas tendrán por finalidad proteger al estudiante y asegurar el adecuado funcionamiento del establecimiento, sin importar una determinación anticipada de responsabilidad.

Si la situación involucra a un estudiante respecto de otro estudiante

En estos casos, el establecimiento deberá distinguir entre:

- a. Hechos de connotación sexual que requieran abordaje formativo, protector y disciplinario interno.
- b. Hechos de gravedad o eventual relevancia penal que exijan, además, denuncia y activación de la red externa.
- c. En ambos supuestos se deberán adoptar medidas inmediatas de protección, evitando el contacto entre los involucrados cuando ello sea necesario, resguardando la intimidad de todos los estudiantes y comunicando a sus respectivos apoderados conforme a las características del caso.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

IX. Prohibiciones durante la aplicación del protocolo

Durante la aplicación de este protocolo, el establecimiento deberá abstenerse de:

- a. Interrogar reiteradamente al estudiante.
- b. Solicitar que detalle innecesariamente los hechos.
- c. Confrontarlo con la persona eventualmente involucrada.
- d. Exponer los hechos al curso, a apoderados o a otros miembros de la comunidad que no deban intervenir.
- e. Difundir antecedentes que permitan identificar a los involucrados.
- f. Retrasar la denuncia por esperar el resultado de actuaciones internas.

X. Apoyo psicosocial y pedagógico

Sin perjuicio de la denuncia o derivación externa, el establecimiento podrá adoptar medidas de acompañamiento interno, tales como:

Apoyo psicosocial

- a. Contención emocional inicial.
- b. Entrevistas de acompañamiento con el apoderado.
- c. Coordinación con el equipo de Formación o Convivencia Escolar.
- d. Orientación para la derivación a atención psicológica externa, cuando corresponda.
- e. Articulación con redes de salud o protección.

Apoyo pedagógico

- a. Flexibilidad temporal en evaluaciones o exigencias académicas, cuando resulte procedente.
- b. Seguimiento de asistencia y participación escolar.
- c. Acompañamiento por profesor jefe u otro profesional pertinente.
- d. Medidas de apoyo destinadas a favorecer la continuidad del proceso educativo.
- e. Todas las medidas adoptadas deberán quedar registradas por escrito y revisarse periódicamente.

XI. Seguimiento y cierre

La Coordinadora de Convivencia Escolar, o quien designe Dirección, será responsable de realizar el seguimiento del caso y de las medidas adoptadas.

Para estos efectos, deberá:

- a. Mantener comunicación con la familia, cuando corresponda y ello no implique riesgo para el estudiante.
- b. Revisar periódicamente la continuidad, ajuste o término de las medidas de resguardo.
- c. Coordinar internamente las acciones de apoyo y seguimiento.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- d. Dejar constancia escrita del cierre del protocolo, indicando las actuaciones realizadas, derivaciones efectuadas y medidas implementadas.

XII. Registro de actuaciones

Toda actuación realizada en virtud de este protocolo deberá constar por escrito, incluyendo, a lo menos:

- a. Fecha de activación.
- b. Persona que informa.
- c. Antecedentes conocidos.
- d. Medidas de resguardo adoptadas.
- e. Comunicación con la familia.
- f. Denuncia o derivación efectuada.
- g. Seguimiento realizado.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CONSUMO, PORTE, ENTREGA, DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR

El presente protocolo tiene por objeto regular el procedimiento institucional de detección, abordaje, resguardo, apoyo, derivación, denuncia y seguimiento frente a situaciones relacionadas con el consumo, porte, entrega, distribución o comercialización de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras sustancias cuyo uso o circulación se encuentre restringido o prohibido por la normativa vigente, cuando tales hechos involucren a estudiantes del establecimiento o afecten la Convivencia Escolar.

Este protocolo se aplicará respecto de hechos ocurridos dentro del establecimiento, en actividades oficiales del colegio o fuera de él, cuando tengan impacto en la seguridad, integridad, bienestar o proceso educativo de uno o más estudiantes.

Quedan excluidos de esta regulación los medicamentos prescritos por un profesional de la salud, siempre que su uso haya sido informado al establecimiento conforme a los procedimientos internos correspondientes.

I. Principios de actuación

La aplicación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

- a. Interés superior del niño, niña y adolescente: toda actuación deberá priorizar su protección, seguridad, bienestar y continuidad educativa.
- b. Actuación inmediata y oportuna: el establecimiento deberá actuar sin demora, especialmente cuando exista riesgo para la salud o seguridad del estudiante.
- c. Protección y resguardo: las primeras medidas deberán orientarse a proteger al estudiante y prevenir riesgos para sí o para terceros.
- d. Proporcionalidad: las medidas adoptadas deberán ser idóneas, necesarias y proporcionales a la situación detectada.
- e. Confidencialidad: la información será conocida solo por quienes deban intervenir directamente en el caso.
- f. Justo procedimiento: toda eventual medida disciplinaria deberá ajustarse al procedimiento y garantías establecidos en el Reglamento Interno.
- g. Apoyo formativo y psicosocial: el abordaje institucional priorizará medidas de acompañamiento, orientación y derivación, sin perjuicio de las medidas disciplinarias o de denuncia que correspondan.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

II. Deber de informar y activación del protocolo

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento, observe, detecte indicios o reciba antecedentes sobre una situación de consumo, porte, entrega, distribución o comercialización de alcohol u otras drogas que involucre a un estudiante deberá informar de inmediato a la Coordinadora de Convivencia Escolar o a Dirección del establecimiento.

Recibida la información, el establecimiento deberá:

- a. activar de inmediato el presente protocolo;
- b. dejar registro escrito de los antecedentes conocidos;
- c. adoptar las medidas inmediatas de resguardo que correspondan; y
- d. comunicar la situación a Dirección.

III. Medidas inmediatas de resguardo

Ante la detección de una situación comprendida en este protocolo, el establecimiento adoptará de inmediato una o más de las siguientes medidas, según la naturaleza del caso:

- a. acompañamiento del estudiante por un adulto responsable del establecimiento;
- b. resguardo de su integridad física y emocional;
- c. separación preventiva de otros estudiantes o de elementos que pudieren implicar riesgo;
- d. traslado a enfermería o al lugar que el establecimiento defina para su observación y cuidado;
- e. comunicación al padre, madre o apoderado;
- f. activación del protocolo de salud o accidente escolar, cuando corresponda; y
- g. cualquier otra medida de protección que resulte necesaria, razonable y proporcional.
- h. Estas medidas tendrán carácter protector y preventivo, y no constituirán por sí mismas una sanción disciplinaria.

IV. Situaciones de urgencia o compromiso de salud

Si el estudiante presenta signos de intoxicación, descompensación, compromiso de conciencia, alteración severa de conducta o cualquier otra condición que haga presumir riesgo para su salud o la de terceros, el establecimiento deberá priorizar de inmediato la atención médica oportuna, activar el procedimiento interno de emergencia o accidente escolar que corresponda y dar aviso al apoderado, dejando constancia escrita de lo actuado.

En estas situaciones, la prioridad institucional será la protección de la vida, salud e integridad del estudiante.

V. Levantamiento inicial de antecedentes

Adoptadas las medidas inmediatas de resguardo, el establecimiento realizará un levantamiento inicial de antecedentes de manera inmediata y, en todo caso, dentro del día hábil siguiente a la toma de conocimiento.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Para estos efectos, se podrán realizar actuaciones tales como:

- a. entrevista inicial al estudiante o estudiantes involucrados, en condiciones de respeto, privacidad y contención;
- b. entrevista a testigos directos, si los hubiere;
- c. revisión de antecedentes relevantes disponibles;
- d. registro de la información recabada; y
- e. comunicación a los apoderados, cuando corresponda.
- f. Este levantamiento inicial tendrá por finalidad adoptar medidas de resguardo, apoyo, derivación o denuncia, según la naturaleza del caso, y no constituirá una investigación penal.

VI. Comunicación con la familia

Como regla general, el establecimiento informará al padre, madre o apoderado del estudiante involucrado tan pronto como resulte compatible con su protección y, en general, dentro del mismo día o del día hábil siguiente.

La familia será convocada para:

- a. informar los antecedentes conocidos por el establecimiento;
- b. comunicar las medidas de resguardo adoptadas;
- c. orientar sobre el procedimiento que seguirá el colegio;
- d. coordinar acciones de apoyo y acompañamiento; y
- e. promover la corresponsabilidad en el abordaje del caso.
- f. La comunicación con la familia deberá quedar registrada por escrito.

VII. Distinción de situaciones y abordaje institucional

Para efectos de este protocolo, el establecimiento distinguirá especialmente entre las siguientes hipótesis:

1. Consumo o sospecha de consumo
Cuando existan antecedentes de consumo o sospecha fundada de consumo por parte de un estudiante, el establecimiento priorizará medidas de resguardo, apoyo formativo, acompañamiento psicosocial y trabajo con la familia, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que eventualmente correspondan conforme al Reglamento Interno.
2. Porte
Cuando existan antecedentes de porte de alcohol u otras drogas, el establecimiento adoptará medidas de resguardo, levantará los antecedentes iniciales y evaluará, según la naturaleza del hecho, la aplicación de medidas formativas, disciplinarias, de derivación y, cuando proceda, de denuncia.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

3. Entrega, facilitación, distribución o comercialización

Cuando existan antecedentes de entrega, facilitación, distribución, comercialización o porte con indicios de tráfico, el establecimiento deberá adoptar medidas inmediatas de resguardo y evaluar sin demora la denuncia ante la autoridad competente, por tratarse de hechos que pudieren ser constitutivos de delito.

VIII. Medidas formativas, pedagógicas y psicosociales

Sin perjuicio de las medidas de resguardo y disciplinarias que procedan, el establecimiento podrá adoptar una o más de las siguientes medidas de apoyo:

- a. entrevista de abordaje y orientación con el estudiante;
- b. entrevista con el padre, madre o apoderado;
- c. derivación al equipo psicosocial o de convivencia escolar;
- d. elaboración de un plan de acompañamiento;
- e. seguimiento por profesor jefe u otro profesional pertinente;
- f. derivación a red de salud, prevención o protección, cuando corresponda; y
- g. otras medidas de apoyo pedagógico o socioemocional que favorezcan la continuidad del proceso educativo.

Estas medidas deberán ser registradas y evaluadas periódicamente.

IX. Medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias que eventualmente correspondan deberán aplicarse únicamente cuando la conducta se encuentre prevista en el Reglamento Interno y siempre conforme al justo procedimiento, la proporcionalidad y la no discriminación.

Tratándose de medidas gravosas, el establecimiento deberá observar además las exigencias legales aplicables, especialmente en lo relativo a la implementación previa de apoyos pedagógicos o psicosociales cuando corresponda.

X. Denuncia a organismos competentes

Si de los antecedentes recabados apareciere la posible existencia de un hecho constitutivo de delito, el establecimiento deberá efectuar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o tribunal competente dentro del plazo legal de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

La denuncia será formalizada por Dirección del establecimiento o por quien ésta designe, con apoyo de la Coordinadora de Convivencia Escolar, sin perjuicio del deber individual de informar que recae en quien tome conocimiento de los hechos.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

XI. Derivación a red externa

Cuando la situación lo amerite, el establecimiento podrá derivar al estudiante y su familia a la red externa de salud, prevención, tratamiento o protección que resulte pertinente, según la naturaleza del caso.

La derivación tendrá por objeto favorecer el apoyo especializado del estudiante y no reemplazará, cuando corresponda, la obligación de denunciar ante la autoridad competente.

XII. Seguimiento

La Coordinadora de Convivencia Escolar, o quien designe Dirección, será responsable de realizar seguimiento del caso, velando por:

- a. el cumplimiento de las medidas adoptadas;
- b. la mantención o ajuste de los apoyos requeridos;
- c. la coordinación con la familia;
- d. la articulación con redes externas, cuando corresponda; y
- e. la revisión de la situación escolar del estudiante.
- f. El seguimiento deberá quedar registrado por escrito.

XIII. Cierre del protocolo

El cierre del protocolo deberá constar por escrito e indicar, a lo menos:

- a. los hechos conocidos por el establecimiento;
- b. las medidas de resguardo adoptadas;
- c. las acciones de apoyo implementadas;
- d. la eventual denuncia o derivación realizada; y
- e. las conclusiones del seguimiento efectuado.

El cierre administrativo del protocolo no importará pronunciamiento del establecimiento sobre la existencia de un delito ni impedirá la continuidad de medidas de apoyo si aún resultan necesarias.

XIV. Registro de actuaciones

Toda actuación desarrollada en virtud del presente protocolo deberá constar por escrito, incluyendo, al menos:

- a. fecha de activación;
- b. persona que informa;
- c. antecedentes conocidos;
- d. medidas inmediatas de resguardo;
- e. comunicación con la familia;
- f. entrevistas y actuaciones realizadas;
- g. medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias adoptadas;
- h. denuncia o derivación, si procediere; y
- i. seguimiento y cierre del caso.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

El presente protocolo regula el procedimiento institucional de actuación frente a accidentes escolares ocurridos dentro del establecimiento, en el trayecto directo de ida o regreso, o con ocasión de actividades oficiales organizadas por el colegio.

Este protocolo se funda en el artículo 3 de la Ley N° 16.744 y en el Decreto Supremo N° 313, que establecen el Seguro Escolar respecto de los y las estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado, por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar de su práctica educacional o profesional. Para efectos de este anexo, se entenderá por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional o profesional, y que le produzca incapacidad o muerte. Sin perjuicio de ello, ante cualquier lesión, malestar o compromiso de salud ocurrido en contexto escolar, el establecimiento activará este protocolo mientras se evalúa la naturaleza y gravedad de la situación.

Las prestaciones del Seguro Escolar se otorgan conforme a la normativa vigente a través de la red pública correspondiente. Si la familia opta por atención en un establecimiento privado, dicha atención se registrará por las condiciones del seguro o plan de salud particular que corresponda.

Objeto y ámbito de aplicación

El establecimiento adoptará medidas de atención, resguardo, comunicación, derivación y registro frente a todo accidente escolar, asegurando una respuesta oportuna, proporcional y compatible con la protección de la integridad del estudiante.

I. Procedimiento general frente a un accidente escolar

Frente a la ocurrencia de un accidente escolar, se seguirán las actuaciones que se indican en la siguiente tabla:

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1. Activación inmediata	El docente o funcionario que tome conocimiento del accidente deberá prestar la primera asistencia compatible con su rol, solicitar de inmediato apoyo a la persona encargada de primeros auxilios o a quien cumpla dicha función, resguardar al	Docente o funcionario que presencia el hecho; persona encargada de primeros auxilios o quien la subrogue; Convivencia Escolar o Dirección.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

	estudiante y evitar maniobras que puedan agravar la lesión. Asimismo, deberá informar sin demora a Encargada de Convivencia Escolar, Convivencia Escolar o Dirección.	
Paso 2. Evaluación inicial y resguardo	El personal designado realizará una evaluación preliminar de la situación para determinar el nivel de riesgo, considerando, entre otros antecedentes, si existe pérdida de conciencia, sangrado, dolor intenso, dificultad respiratoria, sospecha de fractura o cualquier otro signo de compromiso de salud. Paralelamente, se despejará el área y se resguardará al resto de los estudiantes.	Persona encargada de primeros auxilios o quien cumpla dicha función; Convivencia Escolar, Dirección o quien ésta designe.
Paso 3. Aviso a la familia y activación del Seguro Escolar	Se informará al padre, madre o apoderado de forma inmediata o a la brevedad posible, una vez adoptadas las primeras medidas de atención y resguardo. Cuando corresponda, el establecimiento facilitará y gestionará oportunamente la denuncia o formulario del Seguro Escolar, con independencia de que la familia luego opte por atención en la red pública o privada. Dicha gestión será realizada por Secretaría o por el funcionario designado por Dirección, con apoyo de quien haya tomado conocimiento del accidente.	Dirección, Convivencia Escolar, Secretaría o funcionario designado por el establecimiento.
Paso 4. Traslado y derivación asistencial	Si la situación requiere atención de urgencia o existe sospecha de lesión mayor, el estudiante será derivado de inmediato al servicio de urgencia que corresponda, pudiendo solicitarse ambulancia u otro medio idóneo según la gravedad del caso. El medio de traslado se determinará según la gravedad, la urgencia, la disponibilidad de atención y el criterio de seguridad del estudiante. Si la situación no reviste urgencia vital, se coordinará el traslado con la familia y, excepcionalmente, un funcionario podrá acompañar al estudiante, dejando registro de lo actuado.	Dirección o quien ésta designe; persona encargada de primeros auxilios; funcionario acompañante, si procediere.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Paso 5. Registro y seguimiento	Toda actuación deberá quedar consignada por escrito, incluyendo la fecha, hora, lugar, circunstancias del accidente, medidas adoptadas, comunicación con la familia, eventual derivación asistencial y gestión del Seguro Escolar. Si de los antecedentes apareciere la posible existencia de un hecho constitutivo de delito, el establecimiento efectuará la denuncia ante la autoridad competente dentro del plazo legal, por medio de Dirección o de quien ésta designe. Si el accidente generare ausencia, tratamiento, restricción médica o secuelas transitorias, el establecimiento realizará seguimiento del reintegro y de las medidas escolares necesarias.	Dirección; coordinadora de convivencia escolar; Secretaría o funcionario designado.
--------------------------------	--	---

II. Accidentes de trayecto

Si el accidente ocurriere en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, o entre éste y el lugar de su práctica educacional o profesional, el colegio apoyará la gestión del Seguro Escolar y el registro de antecedentes, sin que ello signifique supeditar la atención del estudiante a su traslado previo al establecimiento.

III. Actualización de antecedentes

Será responsabilidad de los padres, madres y apoderados mantener actualizados los datos de contacto, teléfonos de emergencia, antecedentes de salud relevantes, contraindicaciones médicas y toda otra información necesaria para una adecuada respuesta institucional frente a emergencias o accidentes.

IV. Accidentes escolares en salidas pedagógicas y otras actividades oficiales

Tratándose de actividades pedagógicas, deportivas, pastorales, culturales u otras oficialmente organizadas por el establecimiento fuera del local escolar, se aplicarán las siguientes reglas especiales, sin perjuicio de las disposiciones generales precedentes. El establecimiento deberá, además, asegurar la continuidad del servicio educativo respecto de los estudiantes que no participen por falta de autorización u otra causa justificada.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1. Comunicación inmediata	El docente o funcionario responsable de la actividad deberá informar de inmediato a Dirección del establecimiento la ocurrencia del accidente, entregando los antecedentes básicos del hecho y del estado del estudiante.	Docente o funcionario a cargo de la salida o actividad oficial.
Paso 2. Evaluación preliminar y resguardo del grupo	Se evaluará preliminarmente la situación para determinar si existe riesgo para la salud del estudiante y, simultáneamente, se dispondrán las medidas necesarias para resguardar al resto del curso o delegación, asignando responsabilidades claras a los adultos presentes.	Docente responsable de la actividad; adultos acompañantes; Dirección o quien ésta designe.
Paso 3. Aviso al apoderado y activación del Seguro Escolar	Se dará aviso al padre, madre o apoderado de forma inmediata o a la brevedad posible. Cuando corresponda, el establecimiento facilitará la gestión del formulario o denuncia del Seguro Escolar, dejando constancia del accidente y de las medidas adoptadas.	Docente responsable; Dirección; Secretaría o funcionario designado.
Paso 4. Traslado y atención de salud	Si la situación requiere atención urgente, el estudiante será derivado sin demora al servicio de salud que corresponda. El traslado deberá realizarse por el medio más seguro y adecuado según la gravedad del caso. Un adulto designado por el establecimiento acompañará al estudiante hasta la concurrencia del apoderado, sin descuidar el resguardo del resto de los estudiantes participantes.	Dirección o quien ésta designe; docente responsable; adulto acompañante designado.
Paso 5. Requisitos de la salida pedagógica	Toda salida pedagógica u otra actividad oficial fuera del establecimiento deberá sujetarse a la normativa e instrucciones vigentes de la autoridad educacional competente, debiendo contar, a lo menos, con autorización de Dirección, autorización escrita del padre, madre o apoderado, individualización de los adultos responsables, medidas de seguridad, hoja de ruta y demás antecedentes exigibles según la naturaleza de la actividad. El número de adultos responsables deberá ser suficiente según la edad de los	Dirección; docente responsable de la actividad; coordinación administrativa que corresponda.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

	estudiantes, el número de participantes, la naturaleza de la actividad y el nivel de riesgo. Asimismo, el establecimiento deberá asegurar la continuidad del servicio educativo respecto de quienes no participen en la actividad.	
Paso 6. Registro y cierre	Concluida la emergencia, el establecimiento dejará constancia escrita de los hechos, de la comunicación con la familia, de la atención o derivación realizada, de la gestión del Seguro Escolar y de las medidas adoptadas para el cierre y seguimiento del caso. El cierre administrativo no impedirá reabrir las actuaciones internas si surgieren nuevos antecedentes de salud, seguridad o eventuales responsabilidades.	Dirección; Secretaría; coordinadora de convivencia escolar o funcionario designado.

V. Observación final

La aplicación del presente protocolo deberá resguardar en todo momento la integridad del estudiante, la coordinación oportuna con su familia y el cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguro Escolar, sin perjuicio de otros protocolos institucionales que resulten aplicables según la naturaleza del hecho. El cierre administrativo del protocolo no impedirá su reapertura si surgieren nuevos antecedentes de salud, seguridad o eventuales responsabilidades.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO V

PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS, VIAJES DE ESTUDIO Y PASEOS DE CURSO

El presente protocolo tiene por objeto regular las condiciones pedagógicas, administrativas y de seguridad que deberán observarse antes, durante y después de toda salida pedagógica organizada por el establecimiento, así como establecer las reglas institucionales aplicables respecto de viajes de estudio y paseos de curso.

I. Objetivo y ámbito de aplicación

El presente protocolo será aplicable a toda actividad pedagógica, formativa o cultural que se realice fuera del establecimiento educacional y que haya sido organizada, autorizada o ejecutada por éste, en cuanto tenga relación con los objetivos del proceso educativo, la planificación institucional o el desarrollo integral de los estudiantes.

Asimismo, este protocolo establece las reglas generales relativas a viajes de estudio y paseos de curso, conforme a las definiciones, limitaciones y responsabilidades que se indican en sus disposiciones finales.

II. Definición de salida pedagógica

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por salida pedagógica toda actividad educacional desarrollada fuera del establecimiento que cumpla copulativamente las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre vinculada a objetivos de aprendizaje, objetivos transversales u otros propósitos formativos del respectivo nivel, asignatura o área.
- b. Que forme parte de la planificación pedagógica del docente, departamento o unidad responsable.
- c. Que cuente con la autorización previa de Dirección y con los resguardos administrativos y de seguridad exigidos por la normativa vigente y por el presente Reglamento.
- d. Que se ejecute durante la jornada escolar o en el marco de una actividad oficialmente autorizada por el establecimiento.

III. Principios rectores

Toda salida pedagógica deberá organizarse y ejecutarse conforme a los principios de interés superior del niño, niña y adolescente; seguridad; prevención; debida supervisión; continuidad del servicio educativo; proporcionalidad de las medidas; y responsabilidad institucional.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

IV. Objetivos de las salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Complementar y fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje de las distintas asignaturas, talleres o áreas formativas.
- b. Favorecer la interacción de los estudiantes con el entorno cultural, científico, artístico, cívico, social, natural o patrimonial.
- c. Promover experiencias de aprendizaje significativas que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes.
- d. Fortalecer hábitos de convivencia, responsabilidad, autocuidado y respeto por las normas institucionales y de seguridad.

V. Etapas de la actividad

Toda salida pedagógica deberá contemplar, a lo menos, las siguientes etapas:

- a. Planificación: corresponde al docente responsable, al departamento que impulse la actividad y a la Dirección Académica, según proceda.
- b. Ejecución: corresponde al docente encargado y a los demás adultos responsables previamente autorizados por el establecimiento.
- c. Evaluación y cierre: corresponde al docente responsable, a la jefatura o departamento respectivo, debiendo dejarse constancia de los resultados pedagógicos y de cualquier incidente relevante.

VI. Responsabilidad general de la actividad

La responsabilidad operativa de la salida pedagógica recaerá en el docente encargado de la actividad, sin perjuicio de las atribuciones de Dirección y del Equipo Directivo para autorizarla, supervisarla, condicionarla, suspenderla o dejarla sin efecto cuando no se cumplan las exigencias pedagógicas, administrativas o de seguridad correspondientes.

VII. Adultos responsables y acompañamiento

Toda salida pedagógica deberá contar con un número suficiente de adultos responsables para resguardar efectivamente la seguridad y adecuada supervisión de los estudiantes participantes. En todo caso:

- a. La actividad deberá contemplar, a lo menos, un segundo adulto acompañante, además del docente encargado, salvo que, por la naturaleza, duración, número de estudiantes y características de la actividad Dirección autorice fundadamente una modalidad distinta.
- b. Podrán participar como acompañantes otros docentes, asistentes de la educación y, cuando el establecimiento lo estime pertinente, madres, padres y/o apoderados previamente autorizados.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- c. Todo adulto acompañante deberá conocer previamente su rol, las medidas de seguridad de la actividad y las instrucciones impartidas por el establecimiento.
- d. El personal del establecimiento y los apoderados acompañantes deberán portar credencial visible con su nombre y apellido durante el desarrollo de la actividad.

VIII. Requisitos pedagógicos previos

Para la autorización de una salida pedagógica deberán cumplirse, a lo menos, los siguientes requisitos de carácter pedagógico:

- a. Que la actividad se encuentre vinculada a objetivos de aprendizaje o finalidades formativas claras y verificables.
- b. Que el docente responsable entregue a la Dirección Académica, con la anticipación que determine el establecimiento y, en general, con no menos de quince días hábiles, la planificación de la actividad y el formulario institucional respectivo.
- c. Que la planificación incorpore el curso o nivel participante, los objetivos de la actividad, las actividades a desarrollar, la forma de evaluación, los horarios comprometidos y los resguardos pedagógicos necesarios.
- d. Que, una vez ejecutada la actividad, el docente responsable entregue un informe de cierre que dé cuenta de su desarrollo, resultados pedagógicos y eventuales incidencias disciplinarias, de seguridad o de salud.

IX. Requisitos administrativos y de seguridad

Toda salida pedagógica deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos administrativos y de seguridad:

- a. Fecha, horario de salida y horario estimado de regreso.
- b. Identificación del lugar de destino, dirección y medios de contacto disponibles.
- c. Nómina de estudiantes participantes y de los adultos responsables.
- d. Definición de las medidas de seguridad, apoyo y primeros auxilios aplicables.
- e. Individualización del medio de transporte, cuando corresponda, junto con la verificación de la documentación exigible y condiciones de seguridad pertinentes.
- f. Hoja de ruta, cuando proceda, con indicación de trayecto, paradas y puntos relevantes de la actividad.
- g. Sistema de comunicación con el establecimiento y con las familias en caso de contingencia.
- h. Plan de alimentación, hidratación y resguardo, si la actividad se prolonga más allá del horario habitual de colación o implica condiciones especiales.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

X. Autorización escrita del apoderado

La participación del estudiante en una salida pedagógica requerirá siempre autorización previa, expresa y escrita de su padre, madre o apoderado. La autorización deberá ser enviada con la debida anticipación y devuelta al establecimiento dentro del plazo fijado para ello.

El estudiante que no cuente con la autorización correspondiente no podrá participar en la actividad. En tal caso, el establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de su servicio educativo mediante actividades lectivas o formativas supervisadas.

No se aceptarán autorizaciones meramente verbales o telefónicas.

La autorización deberá contener, a lo menos, la individualización del estudiante, el curso, la fecha de la actividad, una descripción breve de ésta, horario de salida y regreso, y la firma del apoderado.

XI. Comunicación a la autoridad educacional y documentación de respaldo

Cuando la normativa vigente así lo exija, la salida pedagógica deberá ser informada o comunicada a la autoridad educacional competente, acompañando la documentación de respaldo correspondiente.

En especial, tratándose de establecimientos municipales, la comunicación al Departamento Provincial de Educación deberá efectuarse antes de la realización de la actividad, mediante el formulario respectivo y con los antecedentes mínimos exigidos por la normativa vigente.

El establecimiento mantendrá archivadas las autorizaciones de apoderados y la demás documentación de respaldo, quedando disponibles para su revisión por la autoridad competente.

XII. Transporte

Cuando la actividad requiera traslado en vehículo, el establecimiento deberá resguardar que el medio de transporte cumpla con las exigencias legales y de seguridad que resulten aplicables. En particular, deberá verificarse, cuando corresponda, la individualización del conductor, la documentación del vehículo, la capacidad suficiente para la totalidad de los pasajeros, el uso de cinturones de seguridad y las demás condiciones pertinentes para el resguardo de los estudiantes.

Durante el traslado, los estudiantes deberán permanecer en su asiento, utilizar cinturón de seguridad cuando exista y cumplir las instrucciones impartidas por los adultos responsables.

XIII. Deberes de los adultos responsables durante la actividad

Durante la ejecución de la salida pedagógica, los adultos responsables deberán, a lo menos:

- Supervisar permanentemente al grupo de estudiantes a su cargo.
- Identificar y prevenir riesgos asociados al entorno o a la actividad.
- Velar por el cumplimiento de las instrucciones de seguridad y convivencia.
- Resolver de manera oportuna las situaciones relevantes que se presenten y comunicar al establecimiento aquellas contingencias que lo ameriten.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- e. Prestar acompañamiento activo y promover un comportamiento acorde con el carácter educativo de la actividad.

XIV. Deberes de los estudiantes

Todo estudiante que participe en una salida pedagógica deberá:

- a. Mantener en todo momento una conducta compatible con el carácter educativo de la actividad y con las normas del Reglamento Interno.
- b. Respetar las instrucciones impartidas por los adultos responsables.
- c. Cuidar sus pertenencias y los bienes del establecimiento, del medio de transporte y del lugar visitado.
- d. Informar de inmediato a los adultos responsables cualquier malestar de salud, accidente, extravío, situación de riesgo o contingencia relevante.
- e. Cumplir las medidas de higiene, seguridad y sanidad dispuestas por la autoridad competente y por el establecimiento.
- f. Portar, cuando el establecimiento así lo disponga, tarjeta de identificación con su nombre y los datos de contacto del adulto responsable y del establecimiento.

Se prohíbe especialmente la tenencia o uso de elementos peligrosos, así como el consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, drogas u otras sustancias prohibidas. Cualquier infracción será abordada conforme al Reglamento Interno y a los protocolos específicos que correspondan.

XV. Accidentes, enfermedades y contingencias

Si durante la salida pedagógica un estudiante sufre un accidente, presentare malestar de salud o se produjere una contingencia que afecte su seguridad, el docente encargado o el adulto designado deberá adoptar de inmediato las medidas de resguardo y atención que correspondan, comunicar la situación al establecimiento y gestionar el contacto con el padre, madre o apoderado.

En lo no previsto expresamente en este anexo, regirá el protocolo institucional de accidentes escolares y demás protocolos aplicables.

XVI. Evaluación posterior y cierre

Concluida la actividad, el docente encargado deberá informar su término a Dirección o al Equipo Directivo y entregar, dentro del plazo institucional establecido, el informe de cierre respectivo, con indicación de resultados pedagógicos, aspectos relevantes de convivencia, seguridad y salud, y toda otra circunstancia que corresponda registrar.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

XVII. Reglas especiales para educación Parvularia

Tratándose de salidas pedagógicas del nivel parvulario, deberán adoptarse resguardos reforzados de seguridad, supervisión y cuidado, debiendo observarse especialmente las instrucciones vigentes aplicables a dicho nivel. En particular:

- a. La actividad deberá contar con el equipo del establecimiento a cargo de la misma y con un número suficiente de adultos responsables para resguardar efectivamente la seguridad y bienestar de los párvulos. (Un adulto, por cada ocho estudiantes)
- b. Se deberán evaluar previamente las condiciones del lugar, los riesgos del entorno, la facilidad para la supervisión y las medidas de prevención que resulten necesarias.
- c. Se deberá contemplar hoja de ruta, organización de responsabilidades, credenciales para los adultos acompañantes y tarjetas de identificación para cada párvulo, cuando corresponda.
- d. Una vez finalizada la actividad, se realizarán las acciones de evaluación y resguardo posterior que resulten pertinentes.

Las referencias de proporción adulto-párvulo se determinarán conforme a la evaluación de seguridad de la actividad, sin perjuicio de las recomendaciones vigentes del Ministerio de Educación para Educación Parvularia.

XVIII. Viajes de estudio y paseos de curso

El establecimiento no contempla, por regla general, como actividad curricular institucional, giras de estudio ni paseos de curso.

En consecuencia, toda actividad de esa naturaleza que sea organizada de manera particular por estudiantes, madres, padres o apoderados, y que no haya sido formalmente autorizada por el establecimiento, tendrá carácter estrictamente privado y será de exclusiva responsabilidad de quienes la organicen o participen en ella.

En tales casos:

- a. La actividad no se entenderá incorporada al servicio educativo ni al calendario oficial del establecimiento.
- b. No podrá utilizarse el nombre, imagen, logo, dependencias, recursos ni representación institucional del establecimiento sin autorización expresa.
- c. Ningún funcionario del establecimiento podrá participar en calidad de encargado, organizador o responsable institucional de una actividad privada de esta naturaleza, salvo autorización expresa de Dirección en el marco de una actividad formalmente aprobada por el establecimiento.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO VI

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Finalidad del protocolo. El presente protocolo regula la recepción de denuncias, el abordaje institucional, las medidas de resguardo, el procedimiento interno, la adopción de medidas formativas y disciplinarias, la denuncia o derivación externa y el seguimiento de casos de maltrato, acoso escolar o violencia que afecten la convivencia escolar o la integridad física o psíquica de cualquier integrante de la comunidad educativa.

I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

El presente protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento institucional aplicable frente a hechos de maltrato, acoso escolar o violencia ocurridos dentro del establecimiento, en actividades oficiales o por medios tecnológicos, cuando dichos hechos produzcan o puedan producir un impacto real en la convivencia escolar, en la integridad física o psíquica de las personas involucradas, o en la continuidad del proceso educativo.

Este protocolo será aplicable respecto de estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, profesionales de apoyo, padres, madres, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa, sin perjuicio de las obligaciones especiales de protección que recaen respecto de niños, niñas y adolescentes.

Definiciones operativas

- a. Conflicto: desacuerdo, discusión o controversia ocasional entre miembros de la comunidad educativa que no necesariamente constituye maltrato ni acoso escolar.
- b. Maltrato: toda acción u omisión que produzca afectación, humillación, intimidación, menoscabo, amenaza o agresión física, psicológica, verbal, social o digital respecto de otro integrante de la comunidad educativa.
- c. Acoso escolar o bullying: forma de violencia entre estudiantes caracterizada por reiteración en el tiempo, asimetría o abuso de poder, y producción de temor, humillación, aislamiento o afectación significativa de la convivencia escolar.
- d. Ciberacoso: hostigamiento, difusión, amenaza, ridiculización, exclusión o afectación realizada por medios digitales, redes sociales, mensajería, plataformas, imágenes, audios, videos u otros soportes tecnológicos.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- e. Violencia grave: conducta que, por su entidad, contexto o consecuencias, compromete de manera intensa la integridad física o psíquica de una persona, afecta gravemente la convivencia escolar o presenta indicios de delito.
- f. Represalia: cualquier acto posterior de hostigamiento, intimidación, amenaza, aislamiento o perjuicio dirigido contra quien denuncia, declara, acompaña o participa en el procedimiento.

II. Principios rectores

- a. Interés superior del niño, niña y adolescente, como criterio preferente en toda decisión que involucre a estudiantes.
- b. Derecho a ser oído, en condiciones adecuadas a la edad, madurez, seguridad, intimidad y nivel de desarrollo del estudiante.
- c. Debido proceso o procedimiento racional y justo, con información suficiente, posibilidad de formular descargos, presentación de antecedentes, decisión fundada y recurso conforme al Reglamento Interno.
- d. No revictimización, evitando entrevistas innecesarias, confrontaciones improcedentes y exposiciones que agraven la afectación.
- e. Confidencialidad y reserva, con acceso restringido a la información del caso.
- f. Proporcionalidad, idoneidad y necesidad de las medidas de resguardo, formativas y disciplinarias.
- g. No discriminación y resguardo de la continuidad educativa de todos los estudiantes involucrados.
- h. Coordinación institucional con redes externas y con otros protocolos del Reglamento Interno cuando la situación así lo requiera.

III. Clasificación preliminar y rutas de actuación

Recibida la denuncia o conocido un hecho formal, a través de registro escrito, la Coordinadora de Convivencia Escolar o quien la subrogue deberá efectuar una clasificación preliminar del caso, exclusivamente para definir la ruta de actuación y las medidas urgentes, sin que ello importe una determinación definitiva de responsabilidad.

Ruta	Supuesto principal	Actuación prioritaria
A	Maltrato o violencia entre estudiantes	Resguardo inmediato, procedimiento interno, medidas formativas/reparatorias y, en su caso, disciplinarias.
B	Acoso escolar	Contención, plan de protección, procedimiento reforzado, seguimiento intensivo y medidas de interrupción de la conducta.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Ruta	Supuesto principal	Actuación prioritaria
C	Ciberacoso	Resguardo de evidencia digital, contención, restricción de contacto y eventual denuncia si hubiere delito.
D	Adulto de la comunidad educativa hacia estudiante	Medidas de protección reforzada, separación funcional o restricción de contacto, y eventual denuncia o derivación.
E	Estudiante hacia funcionario o profesional	Resguardo al funcionario, medidas inmediatas de control y aplicación del procedimiento correspondiente.
F	Violencia entre adultos con impacto escolar	Medidas de seguridad, regulación de acceso al establecimiento y evaluación de denuncia o restricción de contacto.
G	Hechos con apariencia de delito o vulneración de derechos	Activación simultánea de este protocolo y del protocolo específico correspondiente, más denuncia o derivación en plazo legal.

IV. Deber de informar y activación del protocolo

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento directo o indirecto de hechos que pudieren constituir maltrato, acoso escolar o violencia deberá informar de inmediato a la Coordinadora de Convivencia Escolar o a Dirección. Cuando la información sea recibida por otro funcionario, éste tendrá el deber de derivarla en forma inmediata y dejar constancia de ello.

- La denuncia podrá formularse verbalmente o por escrito. Si fuere verbal, deberá levantarse un registro escrito con fecha, hora, identidad de quien informa y síntesis de los hechos.
- La activación del protocolo no es facultativa. Recibidos antecedentes verosímiles, el establecimiento deberá registrar el caso, activar la ruta pertinente y adoptar medidas iniciales de resguardo.
- Si la denuncia involucra a la Coordinadora de Convivencia Escolar, asumirá la conducción Dirección o quien ésta designe formalmente.
- Cuando el hecho involucre a un adulto externo o presente riesgo inminente, Dirección podrá adoptar medidas de seguridad inmediatas, incluyendo regulación de ingreso o permanencia en el establecimiento.

V. Medidas inmediatas de resguardo

Las medidas de resguardo se adoptarán de forma inmediata, aun antes de concluir la revisión de antecedentes, y tendrán naturaleza protectora, no sancionatoria. Su diseño deberá responder a criterios de necesidad, idoneidad, temporalidad, proporcionalidad y protección.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Medidas respecto del estudiante afectado, podrán ser las siguientes:

- a. Acompañamiento por adulto significativo o funcionario designado.
- b. Separación física o funcional respecto de la persona denunciada.
- c. Supervisión reforzada en recreos, patios, entradas, salidas, comedor, pasillos, baños u otros espacios de riesgo.
- d. Ajustes temporales de asiento, grupo de trabajo, trayectos internos, horario de ingreso o salida, o permanencia en determinados espacios.
- e. Adecuaciones pedagógicas temporales cuando la afectación incida en asistencia, evaluación o participación escolar.
- f. Elaboración de un plan de protección individual cuando la gravedad o persistencia del riesgo así lo amerite.

Medidas respecto del presunto agresor o denunciado

- a. Restricción de contacto presencial con la persona afectada.
- b. Cambio transitorio de puesto, grupo, funciones, recorridos internos o supervisión reforzada.
- c. Prohibición de acercamiento o comunicación no autorizada con la persona afectada durante la sustanciación del procedimiento.
- d. Tratándose de funcionarios, separación temporal de funciones, reasignación de tareas, acompañamiento obligatorio por otro adulto o restricción de trato individual con estudiantes.
- e. Tratándose de apoderados u otros adultos, regulación de ingreso, permanencia o citación al establecimiento, resguardando el funcionamiento seguro del servicio educativo.
- f. Toda medida de resguardo deberá quedar registrada por escrito, indicando su fundamento, alcance, responsable de implementación, plazo inicial y forma de revisión.

VI. Comunicación con padres, madres y apoderados

Como regla general, el establecimiento informará a los padres, madres o apoderados de los estudiantes involucrados tan pronto como resulte compatible con la protección del estudiante y, en general, dentro del mismo día o del día hábil siguiente. La información se entregará con resguardo de confidencialidad, sin divulgar datos innecesarios de terceros.

1. La entrevista con apoderados deberá registrar fecha, asistentes, hechos comunicados, medidas adoptadas y acuerdos de colaboración.
2. El establecimiento podrá requerir a la familia medidas de apoyo y corresponsabilidad, sin trasladarle su deber institucional de protección y seguimiento.
3. Cuando informar a la familia pudiere aumentar el riesgo para el estudiante, el establecimiento evaluará la oportunidad y forma de la comunicación, y activará además el protocolo de vulneración de derechos si correspondiere.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

VII. Procedimiento interno de revisión de antecedentes

Activado el protocolo, la Coordinadora de Convivencia Escolar o quien designe Dirección desarrollará un procedimiento interno de revisión y esclarecimiento de antecedentes, racional y justo, destinado a determinar los hechos relevantes para la adopción de medidas institucionales. Este procedimiento no constituye investigación penal ni sustituye la actuación de tribunales u organismos competentes.

- a. El procedimiento deberá iniciarse de inmediato y concluir, como regla general, dentro de un plazo de 10 días hábiles, prorrogable fundadamente por una sola vez hasta por 5 días hábiles adicionales.
- b. Las personas involucradas tendrán derecho a ser oídas, a entregar su versión, a acompañar antecedentes y a formular observaciones pertinentes.
- c. La víctima no será obligada a declarar en presencia del denunciado ni a participar en entrevistas grupales improcedentes.
- d. Las entrevistas se realizarán preferentemente en forma individual, reservada y en condiciones de seguridad emocional.
- e. Las entrevistas grupales no constituirán una actuación ordinaria; solo podrán realizarse excepcionalmente, con justificación técnica, ausencia de riesgo de revictimización y cuando resulten indispensables para fines restaurativos o de esclarecimiento no lesivos.
- f. Las decisiones institucionales se adoptarán sobre la base de antecedentes suficientes, serios y concordantes, apreciados conforme a criterios de razonabilidad, protección y proporcionalidad.

Actuaciones posibles dentro del procedimiento

- a. Entrevistas individuales a estudiante afectado, estudiante denunciado, testigos, docentes, asistentes y otros intervinientes relevantes.
- b. Revisión y resguardo de mensajes, pantallazos, correos electrónicos, audios, videos, fotografías, informes, registros escolares u otros medios pertinentes.
- c. Solicitudes de antecedentes a jefaturas, psicólogas u otros profesionales del establecimiento que hayan intervenido previamente.
- d. Adopción, mantención o ajuste de medidas cautelares de resguardo durante la tramitación.
- e. Coordinación con otros protocolos del RICE si durante la revisión aparecen hechos de vulneración de derechos, connotación sexual, drogas, accidentes o indicios de delito.

VIII. Reglas especiales según tipo de caso

1. Maltrato o violencia entre estudiantes

Cuando los hechos involucren a estudiantes entre sí, el establecimiento deberá distinguir si se trata de un conflicto ocasional, de una agresión aislada o de un fenómeno de acoso escolar. No todo conflicto entre pares constituye bullying. La calificación deberá considerar reiteración, asimetría de poder, afectación emocional, capacidad de defensa de la víctima y efectos sobre la convivencia escolar.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

2. Acoso escolar o bullying

Si existen antecedentes de hostigamiento reiterado, abuso de poder o situación de indefensión, el caso será tratado como acoso escolar y exigirá medidas reforzadas para interrumpir la conducta, prevenir represalias, reparar el daño y realizar seguimiento intensivo. Las medidas restaurativas solo procederán si no existe riesgo de revictimización y concurren condiciones mínimas de voluntariedad y seguridad.

3. Ciberacoso

Las conductas realizadas por medios digitales podrán ser abordadas por el establecimiento aunque ocurran fuera del recinto escolar, cuando afecten la convivencia, la integridad de una persona o su participación educativa. El establecimiento podrá resguardar capturas, enlaces, registros, mensajes, imágenes, audios o videos, evitando su difusión secundaria. El anonimato digital no impedirá la activación del protocolo.

4. Adulto de la comunidad educativa hacia estudiante

Tratándose de hechos atribuidos a un docente, asistente, directivo, profesional de apoyo, apoderado u otro adulto, el estándar de resguardo será reforzado. Se deberá privilegiar la protección del estudiante, evitando todo trato individual no supervisado entre éste y el adulto denunciado mientras se sustancia el procedimiento. Si los hechos pudieren constituir delito o vulneración de derechos, se activará además el protocolo específico correspondiente.

5. Estudiante hacia funcionario, profesional o asistente de la educación

En estos casos, el establecimiento deberá resguardar al funcionario afectado, asegurar condiciones de trabajo seguras, registrar el hecho, evaluar medidas de contención y protección, y determinar si corresponde denuncia penal, aplicación de medidas disciplinarias o activación del procedimiento especial de faltas graves o gravísimas previsto en el Reglamento Interno.

6. Violencia entre adultos con impacto escolar

Los conflictos o agresiones entre apoderados, o entre apoderados y funcionarios, se abordarán cuando afecten la seguridad, el funcionamiento del establecimiento o la convivencia escolar. En tales casos, Dirección podrá regular el ingreso y permanencia de adultos, disponer citaciones formales, establecer condiciones de trato y, si procede, denunciar hechos de relevancia penal.

7. Hechos potencialmente constitutivos de delito o de vulneración de derechos

Si durante la tramitación aparecen hechos que pudieren ser constitutivos de delito, el establecimiento deberá efectuar la denuncia ante la autoridad competente dentro del plazo legal de 24 horas, sin esperar el término del procedimiento interno. Si se advierten indicadores de vulneración de derechos sin claridad penal inmediata, deberá activarse o



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

coordinarse el protocolo respectivo y la derivación a la red de protección competente.

IX. Medidas formativas, de apoyo, reparatorias y disciplinarias

Las medidas institucionales deberán responder a la gravedad del caso, a la edad y desarrollo de los estudiantes involucrados, al contexto en que ocurrieron los hechos, a su reiteración y a la necesidad de protección de la comunidad educativa. No toda medida tiene naturaleza disciplinaria.

Tipo de medida	Finalidad	Ejemplos orientativos
Resguardo	Proteger a la presunta víctima y prevenir nuevos hechos	separación de espacios, restricción de contacto, acompañamiento, supervisión reforzada
Formativas y psicosociales	Promover reflexión, apoyo y modificación de conducta	entrevista formativa, plan de apoyo, derivación psicosocial, trabajo con familia
Reparatorias o restaurativas	Reparar el daño, cuando sea técnicamente procedente	disculpas, restitución, acciones reparatorias o restaurativas voluntarias
Disciplinarias	Responder a faltas tipificadas en el RICE con debido proceso	amonestación, suspensión, cambio de curso, otras previstas reglamentariamente
Gravosas	Aplicables solo en casos y procedimientos especiales	cancelación de matrícula o expulsión, conforme al marco legal vigente

- Las derivaciones a convivencia escolar, orientación, psicología o redes externas no constituyen sanción, sino medidas de apoyo o protección.
- Las medidas restaurativas o de mediación solo procederán cuando la naturaleza del caso lo permita, no exista riesgo de revictimización, haya condiciones mínimas de seguridad y exista voluntariedad de quienes deban participar.
- Las medidas disciplinarias deberán estar expresamente previstas en el Reglamento Interno y aplicarse conforme al procedimiento racional y justo allí regulado.
- Las medidas gravosas, incluyendo suspensión cautelar cuando legalmente proceda, cancelación de matrícula o expulsión, solo podrán adoptarse conforme a la normativa vigente, con causales expresas, apoyo previo cuando corresponda, descargos, reconsideración, resolución fundada y aplicada exclusivamente por el Rector.

X. Prevención y tratamiento de represalias

El establecimiento adoptará medidas para prevenir y sancionar represalias derivadas de la denuncia, de la participación en entrevistas o del cumplimiento de medidas adoptadas. Cualquier acto posterior



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

de hostigamiento, intimidación, amenaza, exclusión, difusión digital o presión indebida será considerado especialmente grave y dará lugar a la reactivación o intensificación del protocolo.

- a. Se realizarán controles de seguimiento para verificar cese del contacto, ausencia de nuevas agresiones y cumplimiento de medidas de protección.
- b. Cuando el riesgo sea alto, se implementará un plan específico de monitoreo en patios, entradas, salidas, recreos y plataformas digitales institucionales.
- c. Si surgen nuevos antecedentes, Dirección podrá ampliar o modificar las medidas de resguardo sin necesidad de iniciar un protocolo completamente nuevo, dejando registro de ello.

XI. Informe, decisión y notificación

Concluida la revisión de antecedentes, la Coordinadora de Convivencia Escolar elaborará un informe fundado, que deberá contener, al menos, la individualización básica del caso, la síntesis de hechos, las diligencias realizadas, el análisis de antecedentes, la determinación institucional y las medidas propuestas o adoptadas.

- a. La decisión institucional deberá notificarse por escrito a los involucrados y, tratándose de estudiantes, a sus padres, madres o apoderados, con resguardo de la confidencialidad respecto de terceros.
- b. La notificación deberá indicar los hechos relevantes establecidos, las medidas adoptadas, su fundamento y la vía de revisión o apelación prevista en el Reglamento Interno, cuando corresponda.
- c. El cierre administrativo del protocolo no equivale a un pronunciamiento penal ni impide mantener medidas de apoyo si estas siguen siendo necesarias.

XII. Seguimiento del caso

Todo caso de maltrato, acoso escolar o violencia requerirá seguimiento posterior. La Coordinadora de Convivencia Escolar o quien designe Dirección deberá verificar el cumplimiento y eficacia de las medidas adoptadas, así como la ausencia de nuevos hechos.

- a. El seguimiento deberá realizarse, a lo menos, en una primera revisión dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adopción de medidas, una segunda dentro de los 15 días hábiles siguientes y una tercera en el plazo que el caso amerite, dejando constancia escrita.
- b. El seguimiento deberá evaluar el cese del riesgo, la continuidad educativa, la situación socioemocional del estudiante afectado, la conducta del denunciado y la eficacia de las medidas de resguardo.
- c. Si el caso lo requiere, Dirección podrá disponer seguimientos extraordinarios o mantener abiertos planes de apoyo específicos.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

XIII. Registro, custodia y confidencialidad del expediente

Toda actuación desarrollada en virtud de este protocolo deberá constar por escrito en un expediente interno de acceso restringido. La documentación deberá custodiarse con reserva y solo podrá ser conocida por las personas que deban intervenir directamente en la gestión del caso o por la autoridad competente.

- a. El expediente deberá contener, a lo menos: denuncia o antecedente inicial, fecha de activación, medidas de resguardo, entrevistas realizadas, evidencias revisadas, comunicaciones con apoderados, decisiones adoptadas, seguimiento y cierre.
- b. Los funcionarios no tendrán la calidad legal de ministro de fe por el solo hecho de registrar entrevistas; su obligación consiste en dejar constancia escrita fiel y responsable de las actuaciones realizadas.
- c. La información del caso no podrá ser expuesta al curso, a otros apoderados ni a terceros ajenos al procedimiento, salvo obligación legal o requerimiento de autoridad competente.

XIV. Coordinación con otros protocolos del Reglamento Interno

Si en el marco de este protocolo aparecen antecedentes vinculados a vulneración de derechos, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, consumo o tráfico de drogas, accidentes escolares, autolesiones, amenazas graves, porte de armas u otros hechos específicamente regulados por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el establecimiento deberá activar además el protocolo correspondiente, coordinando las actuaciones para evitar duplicidades, omisiones o contradicciones.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO VII

PLAN DE APOYO A LA INCLUSION

Introducción:

En nuestro colegio, inspirados por el lema “Con Cristo aprendemos para servir”, creemos que cada estudiante es único, con talentos, potencialidades y desafíos que nos motivan a crecer como comunidad educativa. Reconocemos que las necesidades educativas (transitorias o permanentes), requieren respuestas pedagógicas flexibles y centradas en el bienestar integral, para que todos nuestros niños, niñas y jóvenes alcancen su máximo desarrollo.

Este Plan de Inclusión nace del compromiso de trabajar en estrecha colaboración con las familias, entendiendo que son los primeros educadores y aliados fundamentales en el proceso formativo. Buscamos construir juntos un ambiente escolar acogedor, respetuoso y participativo, donde cada estudiante se sienta valorado, acompañado y motivado a aprender para poner sus capacidades al servicio de los demás.

Objetivo general

Favorecer el aprendizaje integral de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean transitorias o permanentes, mediante la implementación de apoyos especializados, evaluaciones diferenciadas y la promoción de la corresponsabilidad entre la comunidad educativa, las familias y los especialistas externos.

Objetivos específicos

- Identificar de manera temprana las NEE de cada estudiante.
- Proporcionar apoyos pedagógicos y profesionales ajustados a las necesidades individuales.
- Garantizar evaluaciones justas, pertinentes y acordes a la normativa vigente.
- Involucrar activamente a las familias como primeros educadores y aliados en el proceso formativo.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO VIII

PROTOCOLO DE APOYOS EDUCATIVOS Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

I. Programa de Integración Escolar (PIE)

1. Objetivo:

Favorecer el aprendizaje integral de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean transitorias o permanentes, mediante apoyos pedagógicos especializados, centrados en el desarrollo académico y la inclusión educativa.

2. Documentación:

- Los estudiantes deben presentar certificado médico anual en el mes de marzo.
- La documentación debe ser entregada a la coordinación PIE para iniciar la planificación de apoyos.

3. Implementación de apoyos:

- Los apoyos de educadora diferencial y del equipo PIE se asignan según diagnóstico (transitorio o permanente).
- Se coordinan con el profesor jefe y profesores de asignatura para asegurar el enfoque académico.-Todos los apoyos se evalúan y ajustan según las evaluaciones realizadas al ingreso del estudiante al programa.

4. Seguimiento y reevaluación:

- Se realiza seguimiento continuo del progreso del estudiante, con especial énfasis en la colaboración de la familia y en la coordinación con especialistas externos (fonoaudiólogos, psicopedagogos, terapeutas, etc.).
- Los apoyos se reevaluarán en noviembre para planificar el siguiente año escolar, considerando continuidad o egreso del estudiante del programa.

5. Compromiso de los apoderados:

- Asistencia obligatoria a reuniones y entrevistas programadas.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- Cumplimiento de los acuerdos establecidos con el colegio, incluyendo orientaciones pedagógicas en el hogar.
- Participación activa en la coordinación y seguimiento de terapias externas.

II. Evaluación Diferenciada para Estudiantes que no ingresen a PIE

1. Objetivo:

Adaptar los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación según las necesidades de cada estudiante, incluso si no pertenece al PIE, para garantizar equidad y efectividad en el aprendizaje.

2. Documentación:

Los estudiantes deben presentar certificado médico anual, incluso si no forman parte del PIE.

3. Implementación de apoyos:

- Coordinación académica, junto con el profesor jefe y los profesores de asignatura, determina las estrategias de apoyo necesarias.
- Todos los apoyos se centran en potenciar el aprendizaje académico y el desarrollo integral del estudiante.
- Se considera la coordinación con especialistas externos, si corresponde, para garantizar la continuidad de apoyos específicos.

4. Seguimiento y reevaluación:

- Se realizan revisiones periódicas para garantizar la efectividad y continuidad de los apoyos.
- Se asegura la colaboración activa de los apoderados, incluyendo asistencia a reuniones, cumplimiento de acuerdos y seguimiento de orientaciones del colegio.

5. Compromiso de los apoderados:

- Participación activa en entrevistas y reuniones de seguimiento.
- Cumplimiento de los acuerdos establecidos con el colegio.
- Colaboración en la coordinación y seguimiento de terapias externas, según corresponda.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO IX

PROTOCOLO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Propósito

Garantizar la continuidad educativa y mejorar la asistencia de estudiantes embarazadas, madres o padres adolescentes, promoviendo su aprendizaje integral en un ambiente inclusivo y de acompañamiento.

Principios

- Inclusión y no discriminación: todas las estudiantes tienen derecho a permanecer en el colegio.
- Atención integral: académica, emocional y social.
- Trabajo conjunto con la familia: participación activa y cumplimiento de acuerdos.
- Enfoque de servicio: acompañamiento solidario y respetuoso.

Procedimiento

- La o el estudiante o apoderado informa al colegio su situación y entrega certificado médico.
- Se elabora un plan de asistencia y apoyos académicos personalizados, incluyendo adaptaciones curriculares y flexibilidad de horarios.
- Se coordina con redes externas (salud, psicología, JUNAEB) si corresponde.
- Se realiza seguimiento continuo de la asistencia y cumplimiento de compromisos, con reuniones periódicas para evaluar avances y ajustes.

Compromiso de los apoderados

- Asegurar la asistencia regular del estudiante.
- Participar en reuniones y cumplir los acuerdos establecidos.
- Colaborar en la implementación de orientaciones pedagógicas y seguimiento de apoyos externos.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO X

PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES CON TEA

Propósito:

Garantizar que los estudiantes con TEA puedan aprender, participar y asistir regularmente al colegio, con apoyos académicos y emocionales adecuados.

Procedimiento:

- El estudiante debe presentar diagnóstico o evaluación que confirme TEA.
- Se elabora un Plan de Apoyo Emocional y Conductual (PAEC), en conjunto docentes y apoderados.
- Se implementan adaptaciones curriculares, en caso de ser necesario y estrategias de regulación emocional en el aula.
- Los apoderados colaboran en casa, asisten a reuniones y apoyan terapias externas. En caso de ser necesario, se solicita a los apoderados a asistir frente a una desregulación emocional.
- El equipo docente revisa periódicamente los avances y ajusta los apoyos según necesidades.

Principios:

- Respeto, inclusión y atención integral.
- Trabajo en conjunto con la familia y especialistas externos.
- Enfoque académico y emocional centrado en el estudiante.
- Acompañamiento solidario y servicio, coherente con nuestro lema.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO XI

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y REACCIÓN ANTE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Ante una situación anormal de la rutina dentro del Colegio, la cual afecte el orden y seguridad de los miembros de la comunidad, se sugiere aplicar lo siguiente:

La Directora o encargada de emergencias, dará aviso por medio de WhatsApp o correo electrónico situación que ocurre, al personal del colegio y apoderados.

1. La Psicóloga de nivel se dirigirá al curso que se encuentre más afectado con la situación, y entregará contención en compañía del profesor que este en el horario.
2. El profesor debe comunicar prudentemente al curso, la situación que está ocurriendo, para no alarmar a los estudiantes, no crear rumores o malos entendidos.
3. Los encargados de cada departamento pasaran por sus ciclos a cargo, para informar personalmente a los profesores lo ocurrido.
4. Si la emergencia ocurre en recreo, se tocara la alarma para llevar a los alumnos a su zona de seguridad.
5. Una vez evaluada la emergencia, se activara la chicharra para que los alumnos vuelvan nuevamente a su sala de clases.
6. De ser necesaria una salida anticipada de alumnos, el equipo directivo dará aviso a delegada de curso, las indicaciones de retiro de los estudiantes.
7. Los apoderados ingresaran al establecimiento, y realizaran retiro de su hijo(a) en cada sala de clases, firmando hoja de retiro.
8. Los profesores que no tengan clases frente a curso deberán apoyar los siguientes sectores, en caso de una evacuación total de los estudiantes:
 - Departamento Religión; Recepción
 - PIE; Sector Las Lomas
 - Departamento Lenguaje, historia, filosofía e inglés; Portón Negro
 - Departamento Matemáticas; Reja Parroquia
 - Departamento Ciencias; Comedor de alumnos
 - Auxiliares: Patio principal
 - Departamento Artes y Música; Cancha San Enrique
 - Departamento EFIS; Cancha San Enrique
 - Convivencia Escolar; Patio principal



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO XII

PROTOCOLO DE DETECCIÓN, INTENTO Y CONSUMACIÓN DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES

Objeto. El presente protocolo regula la detección, valoración inicial de riesgo, activación de medidas inmediatas de resguardo, comunicación con la familia, coordinación con la red de salud, seguimiento, reingreso y postvención frente a conductas suicidas y autolesiones en estudiantes, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente, la continuidad educativa y la no revictimización.

I. Marco Normativo y Principios Rectores

1.1 Marco normativo

- Ley N° 20.370 — Ley General de Educación.
- Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación: obliga a los reglamentos internos a incluir protocolos de prevención de conductas suicidas.
- Guía de Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos (MINSAL/MINEDUC, 2019).
- Ley N° 20.584 — Derechos y Deberes de los Pacientes: regula la transferencia de información de salud de estudiantes entre el establecimiento y la red asistencial.
- Ley N° 19.650 — Ley de Urgencia: garantiza la atención inmediata en el centro asistencial más cercano ante riesgo vital.

1.2 Principios rectores

- Interés superior del estudiante y derecho a ser oído.
- Confidencialidad y no revictimización.
- Actuación inmediata y proporcional al nivel de riesgo.
- Coordinación intersectorial con la red de salud.
- Continuidad del proceso educativo.

El establecimiento realiza una valoración inicial del riesgo con fines de protección y derivación, sin sustituir en ningún caso la evaluación clínica que corresponde al sistema de salud. Ante riesgo inminente, la prioridad absoluta es la atención de urgencia y la supervisión continua del estudiante.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

II. Clasificación del Riesgo Suicida

El presente protocolo adopta la nomenclatura de la Guía de Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales MINSAL 2019, que permite articular las acciones del establecimiento con las de la red de salud territorial (CESFAM, SAPU, Servicio de Urgencias).

Conceptos Clave:

- a. Ideación Suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.
 - Pensamiento de muerte¹: Deseos de desaparecer, dormir y no despertar, irse para siempre. Estos no se refieren explícitamente a la muerte.
 - Deseos de morir²: Deseo explícito de morir (“ojalá estuviera muerto”)
 - Pensamientos de hacerse daño: Deseo explícito de hacerse daño (“a veces tengo deseos de tirarme frente al metro”)
 - Método³: corresponde a la manera en la cual el estudiante piensa quitarse la vida (puede ser solo una idea o pensamiento).
 - Plan⁴: se refiere a los detalles (cómo, cuándo, dónde) el estudiante planea hacerse daño.
- b. Intento de Suicidio⁵: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- c. Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Nivel	Descripción
Riesgo Leve	El estudiante verbaliza pensamientos de muerte ¹ o deseos de morir ² , sin plan ni intención concreta de hacerse daño. [Pensamiento o Deseo]
Riesgo Medio	El estudiante presenta pensamientos de muerte ¹ o deseos de morir ² junto con la identificación de un método ³ para realizar la acción. <u>No ha diseñado un plan⁴ concreto para ejecutarlo</u> . Los indicadores de alerta incluyen la redacción de cartas, el uso de redes sociales para mensajes póstumos, la obtención de medios letales o actos de despedida. [Pensamiento o Deseo + Método]
Riesgo Alto	El estudiante presenta pensamientos de muerte ¹ o deseos de morir ² , un método ³ específico, junto una intención activa de autolesionarse con un plan ⁴ estructurado para su ejecución. A diferencia de la ideación pasiva, existe una determinación clara y se han detectado indicadores directos o conductas preparatorias durante los últimos tres meses.. [Pensamiento o Deseo + Método + Plan]
Intento de Suicidio	Intento de suicidio ⁵ no consumado al interior del establecimiento (por ejemplo: ingesta de medicamentos, exposición a riesgo en alturas u otros). El estudiante presenta una intención activa de hacerse daño.
Suicidio consumado	Muerte del estudiante por suicidio dentro del establecimiento educacional. Se activa protocolo de postvención.

III. Toma de decisiones según resultado



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Nivel	Responsable	Acciones
Riesgo Leve	Educador que detecte Riesgo Leve	Informar inmediatamente a la Psicóloga. [Plazo máximo 1 día hábil]
	Psicóloga	1. Contener y evaluar el nivel de gravedad del caso. [En caso de evaluar mayor gravedad proseguir con acciones correspondientes] 2. Informar al profesor Jefe y Encargada de Convivencia Escolar del ciclo. 3. Citar al apoderado en un plazo máximo de 2 días hábiles. 4. Sugerir, al apoderado, una derivación a atención de salud mental. 5. En caso de que el estudiante ya asista a un centro de salud externo, contactar a dicho centro para informar.
	Apoderado/a o adulto responsable	Informar a Psicólogo/a de Ciclo si el estudiante ingresa a atención de salud mental e indicar el centro de atención.
Riesgo Medio	Educador que detecte Riesgo Medio	Informar inmediatamente a la Psicóloga. [Plazo máximo 1 día hábil]
	Psicólogo/a	1. Contener al estudiante y evaluar el nivel de gravedad del caso 2. Informar al Profesor Jefe, Encargada de Convivencia Escolar del Ciclo y al Director de Ciclo. 3. Citar al apoderado en un plazo máximo de 2 días hábiles. a. Solicitar al apoderado el ingreso del estudiante a atención de salud mental, dentro de un plazo máximo de una semana. b. Entrega de documentos: Notificación de compromiso, Ficha de Derivación y Folleto de Convenios [Anexo 1]. 4. En caso de que el estudiante ya asista a un centro de salud externo, contactar a dicho centro para informar.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Nivel	Responsable	Acciones
	Apoderado/a o adulto responsable	Enviar a la Psicóloga de Ciclo comprobante de solicitud de hora a atención de salud mental, dentro de un plazo de 1 semana. Indicando el centro de atención.
	En caso que el apoderado rehúse la atención del estudiante en un centro de salud mental o no haga envío de comprobante de solicitud de hora o atención, se derivará el caso a la Dirección de Ciclo.	
Riesgo Alto / Intento de Suicidio	Educador que detecte Riesgo Alto	Informar inmediatamente a la Psicóloga.
	Psicólogo/a	1. Contener y evaluar el nivel de gravedad del caso 2. Informar al Profesor Jefe, Encargada de Convivencia Escolar del Ciclo y al Director de Ciclo. 3. Acompañar al estudiante hasta la llegada del apoderado al Colegio. 4. Citar al apoderado para que acuda de manera inmediata al establecimiento. [Según gravedad puede llevar a cabo la acción Dirección] a. Solicitar al apoderado que asista inmediatamente al SAPU o Servicio de Urgencias más cercano. b. Entrega de documentos al apoderado: Notificación de compromiso, Ficha de Derivación y Folleto de Convenios [Anexo 1]. 5. A su vez, en caso de que el estudiante ya asista a un centro de salud externo, contactar a dicho centro para informar.
	Director de Ciclo	En caso de daño físico o riesgo vital activar protocolo de actuación frente a accidentes escolares.
	Encargado/a de Primeros Auxilios	Evalúa signos vitales y realiza cuidados iniciales.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Nivel	Responsable	Acciones
	Apoderado/a o adulto responsable	Enviar a Psicóloga de Ciclo comprobante de atención de urgencias durante el plazo de 24 horas.
	En caso de que el apoderado rehusé la atención o no haga envío de comprobante, se subirá el caso de Dirección de Ciclo y se realizará una derivación a las entidades correspondientes, como medida de protección hacia el estudiante.	
Suicidio consumado	Equipo Directivo	- Informar al Sostenedor del Colegio. - Convocan a reunión extraordinaria para definir las indicaciones al personal y emitir el comunicado oficial, en coordinación con el equipo de comunicaciones. - Determinarán las acciones a tomar para el retiro de los estudiantes, e informarán oportunamente a Directores de Ciclo.
	Coordinador/a de Convivencia Educativa.	- Llamar a los servicios de emergencia (SAMU 131 y Carabineros 133) e informar de inmediato al/la Rector/a. - Una vez finalizadas las acciones de SAMU y Carabineros, informar a todos los apoderados del Colegio, a través de los canales oficiales y solicitar el retiro inmediato de todos los estudiantes
	Encargado/a de Primeros Auxilios	Evalúa signos vitales y aplica las medidas de reanimación básica hasta la llegada del SAMU.
	Equipo de Convivencia Escolar	Desaloja y aísla el lugar, resguarda la privacidad y preserva el sitio del suceso hasta la llegada de las autoridades.
	Rector/a	Se comunica con los padres, familiares o adulto responsable del/la estudiante involucrado/a.
	Directores/as de Ciclo y Psicólogos/as	- Informan a los docentes en aula —sala por sala— que ocurrió un incidente en el establecimiento y que se mantendrán los estudiantes en la sala con las actividades correspondientes hasta nuevas indicaciones. Se resguarda la identidad del estudiante.



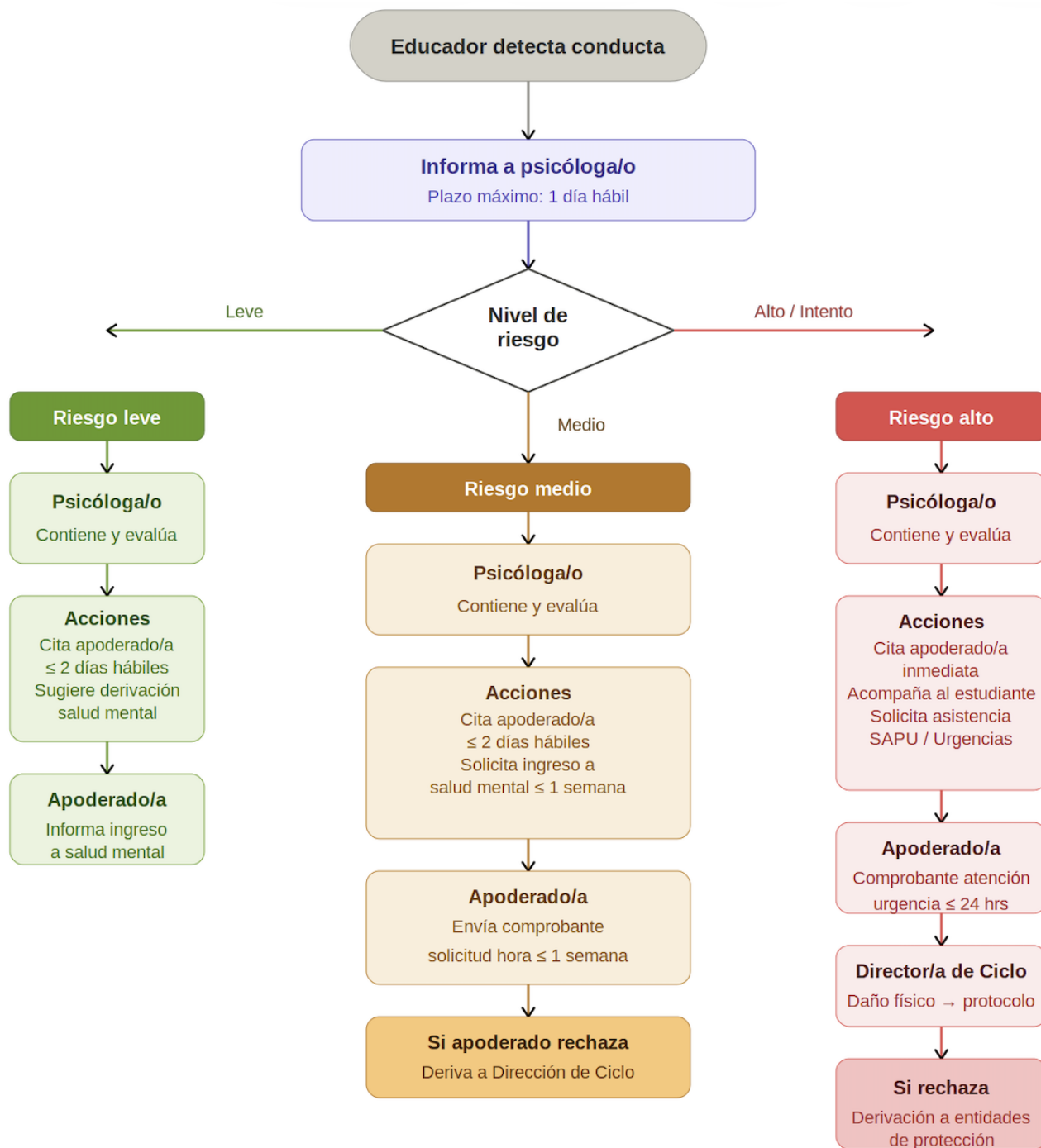
COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Nivel	Responsable	Acciones
		- Informan las indicaciones generadas por Dirección en cuanto al retiro de los estudiantes.
	Docentes en aula	- Entregar contención a los estudiantes, generando un espacio de escucha y empatía, sin realizar un vaciado emocional. - Resguardar la identidad del Estudiante involucrado y su familia en todo momento. - Informar a los estudiantes los pasos a seguir según las indicaciones del Equipo Directivo.
Acciones posteriores frente al Suicidio Consumado		
- El sostenedor del establecimiento entrega lineamientos al Equipo Directivo. - El/la Rector/a cita al Consejo Escolar para informar las medidas adoptadas y aclarar dudas. - La Dirección y el/la Coordinador/a de Convivencia colaboran con el proceso de investigación que determinen las autoridades competentes. - El establecimiento no iniciará ninguna investigación interna antes de recibir las indicaciones de las autoridades correspondientes.		



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

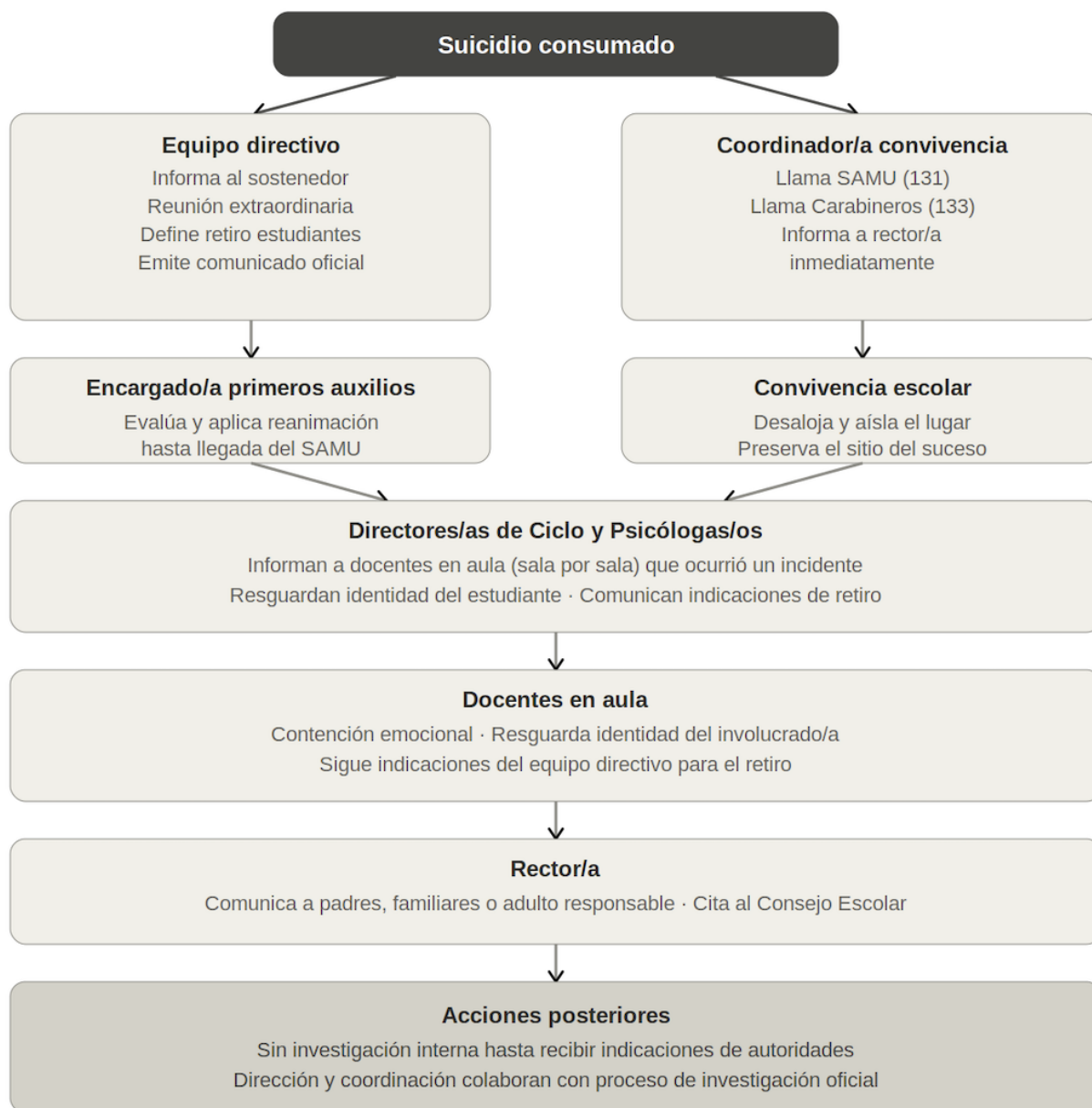
IV. Flujo de identificación de casos y derivación a la red pública de salud.





COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

— Escenario independiente —



■ Riesgo leve

■ Riesgo medio

■ Riesgo alto / intento

■ Suicidio consumado



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

V. Acciones de Postvención frente a un intento:

El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que realizará el Colegio con la comunidad educativa para:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Protocolo de Actuación tras un intento suicida en un estudiante			
Pasos	Responsables	Acciones	Plazos
1. Contactar a los padres y estudiantes	. Dirección y/o profesionales que éste designe.	. Contactar con los apoderados para ofrecer apoyo y ayuda. . Determinar en conjunto con la familia, la información que será transmitida a los educadores y estudiantes. . Indagar si hay elementos dentro del contexto escolar que estén generando problemas. . Identificar si el estudiante posee ayuda profesional en SM. En caso de no, se ofrece ayuda para orientar en el contacto con la red de apoyo del Colegio. . Establecer profesional del Colegio que hará seguimiento del estudiante. . Acordar con la familia, qué esperan del Colegio y aclarar los puntos que son posibles de realizar y qué no.	Un día hábil desde la notificación de los hechos.
2. Organizar reuniones con el equipo Escolar	. Dirección y/o profesionales que éste designe.	. Informar a los educadores sobre lo sucedido, con el fin de contar una única versión y evitar rumores. . Mantener confidencialidad de información sensible. . Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.	Una semana desde la notificación de los hechos



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

3. Organizar una charla en clase	. Dirección y/o profesionales que éste designe.	. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario. . Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar). . Se deberá dar información general sobre la conducta suicida, considerando creencias o necesidades de los estudiantes. (el estudiante afectado puede decidir si participa de la charla o no).	Una semana desde la notificación de los hechos
4. Preparación de la vuelta a clases	. Dirección y/o profesionales que éste designe.	. El retorno a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante. . La vuelta al Colegio debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quién recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).	A determinar según indicaciones de los profesionales externos.

VI. Reingreso del Estudiante al Establecimiento

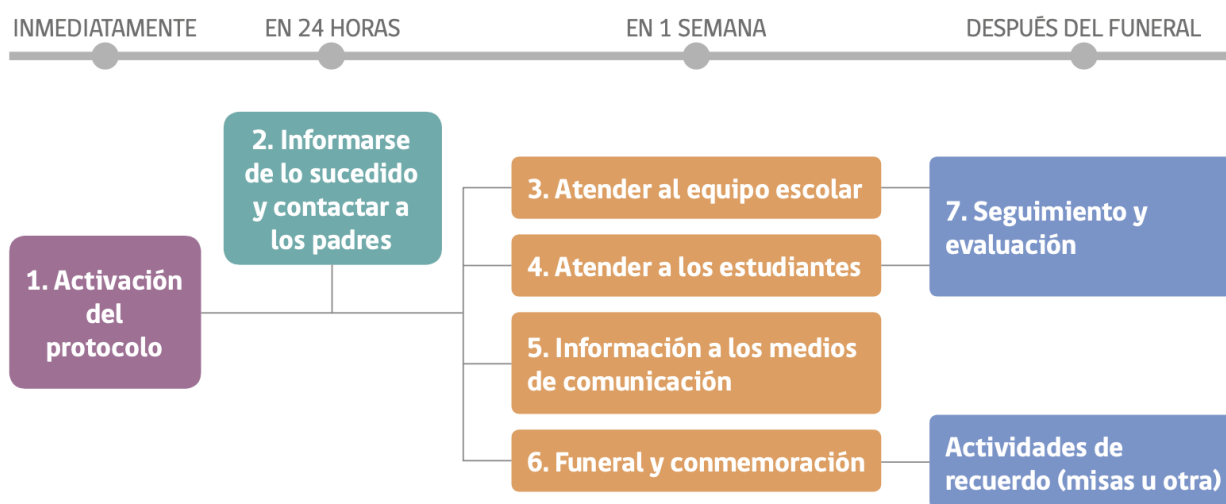
El reingreso a clases tras una situación de crisis o licencia médica extendida queda sujeto al cumplimiento de los siguientes pasos. Su correcta ejecución es condición necesaria para autorizar la vuelta al aula.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- Período mínimo de espera: El/la estudiante no podrá reingresar al establecimiento antes de 3 días hábiles desde el suceso.
- Elaboración del Plan de Seguridad [Anexo 1]: Durante ese período, el/la Director/a de Ciclo convocará una reunión con el/la Psicólogo/a de Ciclo, el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar y el/la Profesor/a Jefe, con el objetivo de elaborar un Plan de Seguridad para el reingreso.
- Reunión con el apoderado o adulto responsable: Como condición para el reingreso, el/la Director/a de Ciclo realizará una reunión con el apoderado en la que:
 - Presentará el Plan de Seguridad elaborado por el equipo.
 - El apoderado deberá aprobarlo y entregar un certificado de un profesional de salud mental que acredite el reingreso seguro del/la estudiante.
 - Se acordará en conjunto la fecha de reingreso.
- Comunicación interna del Plan: Antes de la fecha de reingreso, el/la Director/a de Ciclo comunicará el Plan de Seguridad a todos los integrantes de la comunidad educativa que trabajen directamente con el/la estudiante.
-

VII. Protocolo de actuación tras el suicidio de un estudiante.





COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Momento	Responsable	Acciones
Inmediatamente	. Dirección y/o profesionales que éste designe.	1. Activación del protocolo por Dirección y/o quien éste designe. Convocar a la primera reunión con actores relevantes.. Verificación de los hechos a través de fuente oficial (familia).
En 24 horas	. Dirección y/o profesionales que éste designe.	2. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres. . Contacto con la familia del estudiante fallecido. . Reunión con los educadores para unificar la información y prevenir rumores. . Notificación a la comunidad escolar mediante comunicado oficial redactado por el equipo de gestión y comunicaciones.
En 1 semana	. Dirección y/o profesionales que éste designe.	3. Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo. . Reunión con los educadores para comunicar los hechos con claridad y pasos a seguir. . Dar información acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. 4. Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo. . Realizar acciones para que los estudiantes puedan expresar sus emociones, entregándoles información sobre estrategias saludables para manejarlas. . Informarles dónde conseguir apoyo y ayuda, dentro y fuera del colegio. . Coordinación con CESFAM territorial si se requiere apoyo externo. 5. Información a los medios de comunicación. . El colegio emitirá un comunicado oficial, por medio del portavoz que éste designe. (Se utilizará sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio.) 6. Funeral y conmemoración.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

		. El colegio ayudará a difundir la información sobre el funeral, así como en caso que la familia lo desee. . Cada acción tendrá la precaución de no generar riesgo de contagio de suicidio entre estudiantes.
Después del funeral	. Dirección y/o profesionales que éste designe.	7. Seguimiento y evaluación Seguimiento de estudiantes con señales de riesgo. Evaluación interna del protocolo. Acciones conmemorativas que no romantizen la conducta suicida ni generen riesgo de contagio (se evitan memoriales o actividades que presenten al estudiante como figura heroica).

VII. Anexos

1. ANEXO 1: Documentos

Notificación de Compromiso

Yo _____, apoderado(a) de _____, certifico que estoy en conocimiento del riesgo ideación y/o intento suicida del estudiante.

Además, certifico que fui informado(a) de la necesidad de:

Llevar al estudiante a un Servicio de Urgencias (SAPU) en las próximas 24 horas	
Llevar al estudiante a atención de salud mental, dentro de un plazo máximo de una semana.	

Por último, fui informado(a) que como apoderado(a) del estudiante me hago responsable de las consecuencias que pudiera llevar el no realizar estas gestiones, ya sea en relación a la vida y salud física y mental del estudiante.

Firma Apoderado(a)

Firma Profesional



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

DOCUMENTO DE ANTECEDENTES ESCOLARES

Nombre/Rut:	
Colegio :	
Edad:	
Fecha:	
Nombre del Derivante:	
Cargo:	
Correo de derivante:	
Nombre del apoderado:	

Motivo de la Derivación:

Síntoma	X en caso de presencia	Detalle [relato- tipo]
Autolesiones		
Pensamientos de muerte o ideación pasiva		
Ideación suicida activa		
Intento Suicida		

Información adicional: (situación familiar, relación con pares, contexto de lo ocurrido, entre otros)



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Firma Psicóloga Escolar
Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea

Plan de seguridad:

Nombre: _____

Curso: _____ Fecha: _____

1. ¿Cuáles son mis señales de alerta? Qué siento en el cuerpo, o qué pensamientos tengo cuando empiezo a pensar en suicidio.

2. ¿Qué estrategias me ayudan a sentirme mejor cuando esto ocurre? Pueden ser actividades, motivos para vivir, estrategias de autorregulación, etc.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

3. ¿A quiénes le puedo pedir ayuda? Identifica adultos de confianza a los cuáles puede recurrir cuando te sientas así.

4. Acuerdos de protección:

- a. Se informará a todos los educadores que interactúen con el/la estudiante (Docentes, Director de Ciclo, Encargada de Convivencia, etc.): _____
- b. Educadores limitarán, dentro de lo posible, el acceso a objetos cortopunzantes _____
- c. Educadores limitarán, dentro de lo posible, las salidas al baño dentro del horario de clases: _____
- d. Se informará a los/las compañeros de curso del/la estudiante: _____
- e. El/la apoderado deberá llevar y retirar al estudiante todos los días: _____
- f. Psicóloga de Ciclo se pondrá en contacto con profesionales externos de salud mental: _____
- g. Se entregará calendario de recuperación académica de acuerdo a las capacidades del/la estudiante: _____

Firma estudiante

Firma Apoderado

Firma Director de Ciclo



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO 2: Señales de alerta

Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento de él o la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Señales directas (requieren acción inmediata)

- Verbalizaciones de deseo de morir, de herirse o de suicidarse.
- Búsqueda de medios letales (pastillas, armas, alturas).
- Elaboración de planes concretos para suicidarse.
- Conductas de despedida: regalar pertenencias, enviar mensajes de cierre.
- Conductas autolesivas visibles (cortes, quemaduras, rasguños).
- Escritos, trabajos de clase o publicaciones en redes sociales que expresen deseos de muerte.

Señales indirectas (requieren seguimiento y evaluación)

- Aislamiento progresivo de familia, amigos y red escolar.
- Descenso brusco del rendimiento académico.
- Cambios de ánimo intensos o inesperados, irritabilidad o desesperanza.
- Aumento en el consumo de alcohol u otras sustancias.
- Deterioro del autocuidado o la autoimagen.
- Cambios en hábitos de sueño o alimentación.
- Expresiones de sentirse una carga para los demás o de no tener razones para vivir.

Importante: preguntar no aumenta el riesgo

Es un mito pensar que preguntar a un estudiante sobre la presencia de ideas suicidas puede desencadenar el acto. La evidencia muestra que preguntar directamente, con calma y sin juicio, es el primer paso para brindar ayuda. Los amigos y adultos nunca deben guardar secretos que pongan en riesgo la vida de alguien.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Anexo 3: Pauta para la evaluación

Para lograr una mejor evaluación, se podrá utilizar la siguiente escala [Escala Columbia]:

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO XIII

PROTOCOLO ANTE DETECCIÓN O PRESENCIA DE AUTOLESIONES.

Artículo 1: Flujo de identificación de casos

- Caso 1 [C1]: Se detecta que el estudiante incurre en autolesiones de cualquier tipo (cortes, quemaduras, etc.) fuera del establecimiento educacional.
- Caso 2 [C2]: Se detecta que el estudiante incurrió en autolesiones de cualquier tipo (cortes, quemaduras, etc.) en el establecimiento educacional.

Artículo 2: Detección de autolesiones fuera del establecimiento educacional [C1]

1. Si un adulto responsable tiene conocimiento de la realización de autolesiones por parte de un estudiante, debe informar inmediatamente a la psicóloga del ciclo en un plazo máximo de 24 horas, describiendo los hechos.
2. La psicóloga del ciclo será la encargada de;
 - a. Entrevistar al estudiante, de manera de evaluar sintomatología, recurrencia, y constancia de autolesiones. [En caso de presenciar ideación suicida proseguir con el protocolo correspondiente]
 - b. Citar a apoderados o adulto responsable dentro de un plazo de 72 horas para comunicar la información recibida por el establecimiento.
3. Se tomarán distintas acciones en dos casos:
 - a. En caso de que el estudiante reciba atención psicológica de un profesional de la salud mental: Psicóloga de ciclo informará a Centro Externo para facilitar el tratamiento del estudiante.
 - b. En caso de que el estudiante no reciba atención de un profesional de la salud mental:
 - i. Psicóloga de ciclo entregará al apoderado: (1) documento de notificación de compromiso de asistencia externa a centro de salud mental. (2) lista de centros de salud mental con los cuales el establecimiento cuenta con un convenio de derivación.
 - ii. El apoderado se compromete a informar a qué centro asistirá su hijo/a y la fecha de su primera consulta o ingreso.
 - iii. En aquellos casos en que los padres o apoderados no puedan o no deseen brindar el apoyo en el plazo indicado, el Director de Ciclo citará al apoderado o cuidador responsable.

Artículo 3: Detección de autolesiones dentro del establecimiento educacional [C2]

1. El adulto responsable que presencie la situación o el profesional más cercano deberá avisar de inmediato a la psicóloga o al Encargada de Convivencia Escolar de ciclo y mientras llega el profesional deberá acompañar y contener al estudiante. Es importante que el estudiante en ningún momento se quede solo.
2. La psicóloga del ciclo será la encargada de;



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- a. Entrevistar al estudiante, de manera de evaluar sintomatología, recurrencia, y constancia de autolesiones. [En caso de presenciar ideación suicida proseguir con el protocolo correspondiente].
 - b. Citar a apoderados o adulto responsable inmediatamente para el retiro del estudiante del establecimiento.
3. Se tomarán distintas acciones en dos casos:
- a. En caso de que el estudiante reciba atención de un profesional de la salud mental: Psicóloga de ciclo informará a Centro Externo para facilitar el tratamiento del estudiante.
 - b. En caso de que el estudiante no reciba atención de un profesional de la salud mental:
 - i. Psicóloga de ciclo entregará al apoderado: (1) documento de notificación de compromiso de asistencia externa a centro de salud mental. (2) lista de centros de salud mental con los cuales el establecimiento cuenta con un convenio de derivación.
 - ii. El apoderado se compromete a informar a qué centro asistirá su hijo/a y la fecha de su primera consulta o ingreso.
 - iii. En aquellos casos en que los padres o apoderados no puedan o no deseen brindar el apoyo en el plazo indicado, el Director de Ciclo citará al apoderado o cuidador responsable.

ANEXOS

ANEXO 1: Notificación de compromiso

Notificación de Compromiso

Yo _____, apoderado(a) de _____, certifico que estoy en conocimiento del riesgo de autolesiones, ideación y/o intento suicida del estudiante.

Además, certifico que fui informado(a) de la necesidad inmediata de llevarla a atención psiquiátrica y psicológica (equipo especialista) debido a la gravedad de la situación.

Por último, fui informado(a) que como apoderado(a) del estudiante me hago responsable de las consecuencias que pudiera llevar el no realizar estas gestiones, ya sea en relación a la vida y salud física y mental del estudiante.

Firma Apoderado(a)

Firma Profesional



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO XIV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El presente protocolo nace como respuesta a la entrada en vigencia de la resolución exenta n°812 del 21 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Educación y que sustituye al ordinario N.º 768 de esta misma institución con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.

Se han considerado las definiciones señaladas por la Ley No 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile'.

Definiciones:

1. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
2. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
3. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
4. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

Procedimiento:

Para ser efectivo este reconocimiento de identidad de género, se debe cumplir con el siguiente protocolo:

1. Solicitud de reconocimiento de identidad de género podrá ser solicitada, al Director de Ciclo correspondiente, por las siguientes personas:
 - a. Adolescentes mayores de 14 años



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- a.1. En caso de que sea solicitado por un menor de 14 años, se deberá citar al apoderado para informar de la solicitud, e indicarle la política del establecimiento.
 - a.2. Si el estudiante presenta la solicitud a cualquier adulto del establecimiento (Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Psicóloga, Encargada de Convivencia Escolar, Auxiliar, entre otros), este deberá derivarlo al Director de Ciclo para su gestión. Asimismo, el adulto que reciba la solicitud deberá informar lo ocurrido al Director de Ciclo mediante correo electrónico.
 - b. Padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado.
- 2. El Director de ciclo tendrá un plazo de 5 días hábiles para generar una reunión con el/la estudiante y sus apoderados. Todo lo conversado en esta reunión quedará consignado en un Acta simple. El Acta debe contar con la firma de todos los participantes y se entregará una copia a quien solicitó la entrevista. Debe señalar expresamente:
 - a. Los acuerdos alcanzados.
 - b. Las medidas a adoptar.
 - c. La coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento.
 - d. Cualquier otro tema relevante tratado.
- 3. El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento de el/la estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:
 - a. Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia: El colegio deberá velar por que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto.
 - b. Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
 - c. Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado: Los estudiantes mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el colegio deberá adoptar medidas tendientes a que todos los profesionales de la comunidad educativa usen el nombre social correspondiente. Así, en los casos que corresponda, se informará por medio de los canales oficiales a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento del nombre social del estudiante, solicitando su uso en toda instancia.
 - d. Uso del nombre legal en documentos oficiales: En los documentos oficiales deberá figurar el nombre legal del estudiante, entre los documentos oficiales encontramos, entre otros: libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media. Sin embargo, en el libro de clases, se podrá agregar, junto con el nombre legal, el nombre social del estudiante para facilitar su integración y su uso cotidiano.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- e. Presentación personal: el estudiante que haya solicitado su derecho a la identidad de género, en conformidad a este reglamento, tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal que se encuentre. Siempre y cuando respete las normas generales de presentación del establecimiento.
- f. Utilización de servicios higiénicos: Se deberán entregar las facilidades necesarias a los estudiantes que soliciten su derecho a la identidad de género para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo. Frente al tema de usos de baños, el establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberán acordar las adecuaciones razonables.
- g. En el caso que él o la estudiante esté participando de programas de acompañamiento profesional (de acuerdo a Ley N.º 21.120 y DS N.º 3 de 2019) en conjunto con Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deben coordinarse con las entidades prestadoras para favorecer los procesos de los estudiantes.

IMPORTANTE:

- Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante y por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario.
- Debido a la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXOS

Anexo 1. ACTA SIMPLE

NOMBRE: _____

CURSO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

IDENTIDAD DE GÉNERO: _____

1. El establecimiento apoyará al niño, niña y/o estudiante a través de las siguientes acciones. (se marca con un X la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o estudiante o el o la estudiante mayor de edad)

_____ Orientación a la comunidad educativa.

_____ Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.

_____ Uso del nombre legal en documentos oficiales.

_____ Presentación personal.

_____ Utilización de servicios higiénicos.

_____ Participación Programas.

Capítulo 2 Acuerdos por escrito.

Nombre y firma de apoderado.

Nombre y firma de estudiante (Solo si corresponde)

Rector.

Nombre y firma de profesor/a jefe.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO XV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES FÍSICAS A EDUCADORES

El presente protocolo tiene por objeto regular el procedimiento institucional de detección, abordaje, resguardo, comunicación, intervención formativa y seguimiento frente a situaciones de agresión física ejercida por estudiantes de PK a 6° básico hacia docentes o asistentes de la educación, ocurridas dentro o fuera del establecimiento, cuando afecten la integridad física, emocional o el adecuado desarrollo del proceso educativo.

Este protocolo será aplicable respecto de situaciones en que un estudiante de estos cursos incurra en conductas de agresión física hacia un adulto de la comunidad educativa, tales como golpes, mordeduras, patadas, arañazos, empujones con fuerza, lanzamiento de objetos con intención de causar daño u otras acciones que generen lesión o riesgo físico.

La aplicación de este protocolo se regirá por el resguardo de la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa, la actuación oportuna, el carácter formativo de las medidas y la prevención de la reiteración de la conducta.

I. Principios de actuación

- a. Protección de la integridad física y emocional: toda actuación deberá resguardar prioritariamente la seguridad del personal y de los estudiantes.
- b. Actuación inmediata y oportuna: toda situación de agresión física deberá ser abordada sin demora.
- c. Enfoque formativo: las medidas adoptadas tendrán un carácter educativo, orientado a la comprensión, reparación y mejora de la conducta.
- d. Proporcionalidad: las medidas aplicadas deberán ser acordes a la edad del estudiante y a la gravedad de los hechos.
- e. Confidencialidad: la información será conocida únicamente por quienes deban intervenir en la gestión del caso.
- f. Debido resguardo: el establecimiento adoptará medidas inmediatas para proteger tanto al adulto afectado como al grupo curso.

II. Medidas preventivas institucionales

El establecimiento promoverá acciones permanentes orientadas a prevenir conductas de agresión física, tales como:

- a. Promoción de habilidades socioemocionales y resolución pacífica de conflictos.
- b. Implementación de rutinas y normas claras de convivencia en el aula.
- c. Capacitación del personal en manejo de conductas desreguladas.
- d. Supervisión activa de los estudiantes en todos los espacios educativos.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- e. Coordinación con familias para el fortalecimiento de conductas adecuadas.

III. Deber de informar y activación del protocolo

Cualquier integrante de la comunidad educativa que presencie o tome conocimiento de una situación de agresión física hacia un docente o asistente de la educación deberá informar de inmediato a la Coordinación de Convivencia Escolar o a Dirección.

Recibida la información, el establecimiento deberá:

- a. Activar de inmediato el presente protocolo.
- b. Dejar registro escrito de los antecedentes conocidos.
- c. Adoptar medidas inmediatas de resguardo.
- d. Informar a Dirección.

IV. Intervención inmediata

Ante la ocurrencia de una agresión física, el adulto presente deberá:

- a. Intervenir de manera inmediata para detener la conducta.
- b. Resguardar la seguridad del grupo curso y del personal afectado.
- c. Retirar al estudiante del espacio común en caso de desregulación, trasladándolo a un lugar seguro bajo supervisión.
- d. Suspender temporalmente la actividad pedagógica hasta restablecer las condiciones de seguridad.
- e. En caso de lesiones, activar el protocolo de accidentes escolares y gestionar atención médica.

V. Registro de los hechos

- a. Toda situación deberá ser registrada formalmente, consignando:
- b. Descripción objetiva del hecho.
- c. Tipo de agresión.
- d. Contexto en que ocurrió.
- e. Medidas adoptadas.
- f. Existencia de lesiones.
- g. Este registro constituirá respaldo institucional.

VI. Medidas inmediatas de resguardo

Desde la activación del protocolo, el establecimiento podrá adoptar, según la gravedad del caso, medidas tales como:

- a. Retiro momentáneo del estudiante del espacio educativo.
- b. Acompañamiento del estudiante por un adulto designado.
- c. Separación de espacios respecto del adulto afectado.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- d. Retiro inmediato del estudiante por su apoderado.
- e. Suspensión formativa de clases por un período acotado.
- f. Suspensión de participación en actividades complementarias.

Estas medidas tendrán carácter preventivo y formativo.

VII. Información a la familia

El establecimiento informará al apoderado el mismo día de ocurridos los hechos, mediante los canales oficiales.

Asimismo:

- a. Se citará al estudiante y su apoderado para el día siguiente, con el fin de abordar la situación.
- b. Se promoverá la participación en instancias de reparación y reflexión.
- c. En casos de mayor gravedad, se podrá disponer el retiro inmediato del estudiante o medida de resguardo, la suspensión formativa.

VIII. Evaluación y plan de intervención

- a. El establecimiento podrá realizar una entrevista con el apoderado para:
- b. Analizar el contexto del hecho.
- c. Identificar factores desencadenantes.
- d. Establecer compromisos y consecuencias para el estudiante.
- e. Definir estrategias de apoyo.

Cuando corresponda, se elaborará un Plan Formativo Personalizado con seguimiento periódico.

IX. Reiteración de la conducta

En caso de reiteración de la agresión, la situación será considerada de especial gravedad.

El establecimiento podrá:

- a. Aplicar medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b. Activar intervención intensiva del equipo de convivencia escolar, orientación y/o psicología.
- c. Diseñar un plan de apoyo específico para el estudiante y su familia.
- d. La seguridad de la comunidad educativa será un criterio prioritario.

X. Protección del personal

El establecimiento brindará acompañamiento institucional al docente o asistente de la educación afectado/a, resguardando su bienestar físico y emocional.

XI. Prohibiciones durante la aplicación del protocolo



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Durante la aplicación de este protocolo, el establecimiento deberá abstenerse de:

- a. Minimizar la situación de agresión.
- b. Exponer innecesariamente a los involucrados.
- c. Difundir antecedentes a personas no vinculadas al caso.
- d. Postergar la adopción de medidas de resguardo.

XII. Apoyo formativo y acompañamiento

El establecimiento podrá implementar medidas de apoyo, tales como:

Apoyo socioemocional

- a. Contención emocional al estudiante.
- b. Contención física
- c. Acompañamiento al apoderado.
- d. Intervención del equipo de convivencia escolar.

Apoyo pedagógico

- a. Ajustes temporales en actividades escolares.
- b. Seguimiento del proceso educativo.
- c. Acompañamiento por docente o profesional pertinente.

XIII. Seguimiento y cierre

La Coordinación de Convivencia Escolar será responsable del seguimiento del caso.

Para ello deberá:

- a. Monitorear la evolución del estudiante.
- b. Coordinar acciones de apoyo.
- c. Evaluar la continuidad o cierre de las medidas.
- d. Dejar registro del cierre del protocolo.

XIV. Registro de actuaciones

Toda actuación deberá quedar registrada por escrito, incluyendo:

- a. Fecha de activación.
- b. Persona que informa.
- c. Antecedentes conocidos.
- d. Medidas adoptadas.
- e. Comunicación con la familia.
- f. Seguimiento realizado.



ANEXO XVI

PROTOCOLO DE MEDIACIÓN, RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA O ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las estrategias de resolución de conflictos están pensadas para educar en busca de soluciones a situaciones problemáticas de una forma positiva y constructiva. Con la resolución de conflictos se busca que los estudiantes desarrollen tanto habilidades para tratar los problemas de manera correcta y eficaz, como la capacidad de superar situaciones problemáticas, para lograr la resiliencia necesaria para enfrentar futuras situaciones problemáticas.

El objetivo de este protocolo no es eliminar los conflictos, sino que ofrecer conocimientos y pautas de conducta que permitan tratarlos de manera colaborativa, evitando así la aparición de respuestas negativas, para lo cual es fundamental la labor que desempeña el profesor o profesora jefe en el aprendizaje de las estrategias para la resolución de conflictos.

Artículo 1: Para la resolución de conflictos se considerarán las siguientes fases:

1° fase: Orientar positivamente

- Reconocer que se tiene un problema.
- Identificar y reconocer las causas del problema.
- Evitar dar respuestas anteriores que se han demostrado poco útiles para solucionar conflictos.

Luego se debe proceder a:

- a) Entrevistar a las personas en conflicto, escuchar ambas partes y aclarar el problema.
- b) Ver y clarificar las causas que ocasionaron el conflicto.

2° fase: Definir el problema.

- Delimitar y formular el conflicto que se está experimentando.
- Buscar los hechos significativos y relevantes del conflicto y describirlos de la manera más clara y objetiva posible.

3° fase: Idear alternativas.

- Producir el mayor número de soluciones alternativas posibles.

4° fase: Valorar las alternativas

- Evaluar críticamente las distintas soluciones propuestas y tomar una decisión.
- Decidirse por una solución, atendiendo a dos criterios: la consideración positiva de las consecuencias que de ella se derivan y la posibilidad real de llevarla a cabo.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

5° fase: Aplicar la solución adoptada.

- Poner en práctica la decisión que se ha tomado: prever los pasos que se seguirán para realizarla, así como los mecanismos de control para valorar su eficacia.

6° fase: Evaluar los resultados.

- Evaluar los resultados obtenidos de la solución que se ha considerado más adecuada. En caso de no ser satisfactorios, se deberá iniciar de nuevo el proceso de búsqueda de soluciones de conflictos.

Artículo 2

Para intervenir y consensuar en los conflictos entre alumnos del Establecimiento se designarán a algunos miembros de la Comunidad Escolar como mediadores. Ejercerán como tales, de manera preferencial, el Encargado de Convivencia Escolar, algunos estudiantes que puedan asumir esta función y que serán designados por sus pares o la Dirección, por profesor o profesores que asuman esta misión y/o los Docentes Directivos.

Artículo 3

Ante un conflicto se seguirá el protocolo que sigue:

1. Solicitar, por quienes consideren que es necesario mediar en un conflicto, los servicios de un mediador. Se considerará que es objeto de mediación toda cuestión que afecte a la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa. Algún miembro del equipo directivo podrá de oficio aplicar el protocolo.
2. De existir la situación descrita en el inciso anterior, los interesados solicitarán los servicios de un Mediador al Encargado de Convivencia Escolar. Al momento de elevar la solicitud deberán especificar el motivo de la mediación, así como todos los datos necesarios que se requieran para llevarla a cabo.
3. El Encargado de Convivencia Escolar indicará la persona encargada de llevar a cabo la mediación, así como el día y la hora de la misma. En caso de que alguno de los involucrados no se pueda asistir por fuerza mayor, como, por ejemplo: enfermedad, accidente, etc., podrá extender el plazo para efectuar la mediación.
4. A la hora de seleccionar al Mediador, la Coordinadora de Convivencia Escolar tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes, buscar de preferencia un profesor que no tenga ninguna relación directa con los estudiantes o el Encargado de Convivencia Escolar.
 - b. Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes con un miembro del personal docente o asistente de la educación, buscará que la mediación sea llevada a cabo por un miembro del equipo directivo.
5. El Mediador dispondrá de 5 días para prepararla. En ese tiempo recabará toda la información necesaria que disponga sobre los estudiantes objeto de la mediación.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

6. Una vez realizada la mediación, el Mediador hará un informe en el que constará, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. En el citado informe aparecerá la forma en la que se va a realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados.
7. Todo conflicto que se realice en uno o más cursos, deberá ser comunicado al Profesor Jefe correspondiente y/o Encargado de Convivencia Escolar.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO XVII

PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Artículo 1. Marco normativo, finalidad y principios.

El presente Anexo se dicta en conformidad con la Ley General de Educación N.º 20.370, sus modificaciones y normativa complementaria; en coherencia con la Resolución Exenta N.º 0181, de 26 de febrero de 2026, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la circular que imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales; así como con las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación sobre la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles, y en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

Su finalidad es resguardar el adecuado desarrollo del proceso educativo, asegurando a nuestros estudiantes un entorno libre de interferencias, protegiendo la convivencia escolar y garantizando el respeto de los derechos fundamentales de todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Parroquial Santa Rosa de lo Barnechea.

La presente regulación se fundamenta en la ponderación entre el derecho a la educación, la vida privada, la protección de datos personales, la integridad psíquica y la dignidad de las personas, así como en el interés superior del niño, niña y adolescente, aplicándose bajo los principios de proporcionalidad, razonabilidad, gradualidad, enfoque formativo y autonomía progresiva.

Artículo 2. Definición y responsabilidad.

Para efectos del presente Título, se entenderá por dispositivo móvil todo medio tecnológico de propiedad individual que permita comunicación, acceso a internet, captura de imágenes o almacenamiento de información.

El porte de dichos dispositivos será de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado, no siendo el establecimiento responsable por la pérdida, robo o deterioro, salvo en caso de culpa grave o dolo institucional debidamente acreditado.

Artículo 3. Regla general de prohibición.

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles durante el desarrollo de todas las actividades curriculares y extracurriculares organizadas por el establecimiento.

Esta prohibición se fundamenta en la necesidad de resguardar el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, evitando interferencias que afecten la atención, concentración y participación de los estudiantes, así como en la protección del clima de aula y la sana convivencia escolar. Asimismo, tiene por objeto prevenir conductas que puedan vulnerar derechos fundamentales



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

de los integrantes de la comunidad educativa, tales como la vida privada, la honra y la integridad psíquica, especialmente mediante el uso indebido de herramientas tecnológicas.

La medida se adopta en el marco de las facultades del establecimiento para organizar y regular la actividad pedagógica, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación N.º 20.370, y se aplica de manera general, proporcional y no discriminatoria, en atención al interés superior del niño, niña y adolescente y al principio de autonomía progresiva.

En ningún caso el establecimiento podrá exigir el uso de dispositivos móviles personales como requisito obligatorio para participar en actividades pedagógicas, debiendo garantizar condiciones de acceso equitativas al proceso educativo.

Artículo 4. Regulación por nivel educativo.

En educación Parvularia y básica, la prohibición de uso de dispositivos móviles se extiende a toda la jornada escolar, incluidos recreos y actividades extracurriculares, en atención a la necesidad de resguardar el desarrollo integral de los estudiantes, favorecer la interacción social directa, prevenir la distracción en etapas formativas tempranas y evitar la exposición a riesgos asociados al uso inadecuado de tecnologías.

En educación media, y en consideración al principio de autonomía progresiva, se permitirá el porte de un dispositivo móvil, el cual deberá permanecer apagado o en modo silencio y debidamente guardado durante toda la jornada escolar, salvo en los casos excepcionales autorizados conforme al presente Reglamento.

La diferenciación por nivel educativo se fundamenta en criterios pedagógicos y de desarrollo evolutivo, orientados a equilibrar la protección del proceso educativo con el desarrollo de habilidades de autorregulación y uso responsable de tecnologías, asegurando en todo caso un entorno educativo libre de interferencias y respetuoso de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 5. Excepciones y procedimiento de autorización.

Excepcionalmente, el Director del establecimiento podrá autorizar el uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar, cuando ello resulte estrictamente necesario y exista una justificación suficiente, se entenderá que existe una justificación suficiente en los siguientes casos:

- a) Necesidades educativas especiales, cuando el dispositivo constituya una ayuda técnica necesaria e indispensable para el aprendizaje.
- b) Condiciones de salud que requieran de un monitoreo permanente o periódico.
- c) Situaciones de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Actividades pedagógicas específicas, previamente planificadas, justificadas y supervisadas por el docente.
- e) Solicitudes fundadas del apoderado por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

La autorización tendrá carácter excepcional, restrictivo y temporal, debiendo existir una relación directa entre la necesidad invocada y el uso del dispositivo, y no podrá implicar una afectación al normal desarrollo del proceso educativo ni a los derechos de terceros.

El Procedimiento de autorización será el siguiente:

La solicitud deberá presentarse por escrito ante la Dirección del establecimiento, debidamente fundada y acompañada de los antecedentes que la justifiquen.

Recibida la solicitud, el establecimiento deberá:

1. Evaluar los antecedentes en función de criterios pedagógicos, de convivencia escolar y de resguardo de derechos fundamentales.
2. Verificar la proporcionalidad y necesidad de la medida solicitada.
3. Dictar una resolución fundada dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, la que podrá:
 - a) Acoger la solicitud en los términos propuestos.
 - b) Acogerla con condiciones o limitaciones específicas.
 - c) Rechazarla por falta de antecedentes o improcedencia.

La autorización deberá establecer expresamente su alcance, condiciones de uso, supervisión y plazo de vigencia, el cual no podrá exceder de un semestre académico.

La sola presentación de la solicitud no autoriza el uso del dispositivo móvil.

La autorización otorgada tendrá carácter personal e intransferible, no constituirá precedente obligatorio para casos futuros y podrá ser revocada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas.

Artículo 6. Uso pedagógico y protección de datos.

El uso de dispositivos móviles con fines pedagógicos tendrá carácter excepcional y deberá justificarse en su contribución efectiva al proceso de enseñanza-aprendizaje, en coherencia con los objetivos curriculares y el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea. En ningún caso dicho uso será obligatorio para los estudiantes, ni podrá generar discriminación, exclusión o desventaja para aquellos que no dispongan de dispositivos, debiendo el establecimiento y el docente garantizar condiciones de acceso equitativas a la actividad pedagógica.

Toda actividad que contemple el uso de dispositivos móviles deberá encontrarse previamente planificada, indicando su finalidad pedagógica, forma de implementación y mecanismos de supervisión, siendo responsabilidad del docente asegurar su correcto desarrollo y evitar usos ajenos a los objetivos educativos.

El uso pedagógico deberá realizarse bajo supervisión directa del docente y limitarse estrictamente al tiempo y finalidad de la actividad autorizada, debiendo restablecerse de inmediato las condiciones generales de restricción una vez finalizada.

En todo caso, deberá respetarse la normativa sobre protección de datos personales conforme a la Ley N.º 19.628, resguardando especialmente la vida privada, la honra y la integridad de las personas. Se prohíbe la captación, almacenamiento, reproducción o difusión de imágenes, audios o cualquier tipo



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

de información personal de miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso, salvo en los casos autorizados por la normativa vigente.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a la aplicación de medidas conforme al Reglamento Interno, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieren derivarse.

Artículo 7. Aplicación a la comunidad educativa.

Las disposiciones del presente Título serán aplicables a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluidos estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderados, en el ámbito de las actividades escolares.

Durante el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares, los miembros de la comunidad educativa deberán abstenerse de utilizar dispositivos móviles personales, a fin de resguardar un entorno educativo libre de interferencias y coherente con los objetivos formativos del establecimiento.

Tratándose de docentes, directivos y asistentes de la educación, el uso de dispositivos móviles solo estará permitido cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de funciones institucionales, tales como comunicaciones internas urgentes, registro pedagógico o actividades previamente planificadas, debiendo limitarse al tiempo y finalidad que lo justifica.

En todo caso, el uso de dispositivos por parte de los adultos no podrá afectar el normal desarrollo de la actividad pedagógica ni generar un trato incoherente o contradictorio respecto de las restricciones aplicables a los estudiantes, debiendo observarse criterios de ejemplaridad, razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 8. Comunicación institucional.

Toda comunicación urgente entre apoderados y estudiantes deberá realizarse a través de los canales oficiales del establecimiento, con el objeto de resguardar el normal desarrollo de la jornada escolar y evitar la utilización directa de dispositivos móviles por parte de los estudiantes durante las actividades educativas.

Para estos efectos, el establecimiento deberá disponer de mecanismos de comunicación idóneos, oportunos y accesibles, que permitan canalizar de manera eficaz situaciones urgentes que requieran contacto entre el apoderado y el estudiante.

Los miembros de la comunidad educativa deberán utilizar preferentemente dichos canales institucionales, evitando el uso directo de dispositivos móviles como medio de comunicación durante la jornada escolar, salvo en los casos excepcionales autorizados conforme al presente Reglamento.

El establecimiento adoptará las medidas necesarias para asegurar que las comunicaciones urgentes sean gestionadas con la debida diligencia, resguardando el bienestar del estudiante y la tranquilidad de su familia.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Artículo 9. Infracciones.

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Título constituirá infracción al Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea, debiendo su calificación y eventual sanción ajustarse a las disposiciones, procedimientos y garantías establecidas en dicho instrumento.

La determinación de la naturaleza y gravedad de la falta deberá efectuarse mediante una evaluación fundada del caso concreto, considerando especialmente criterios de proporcionalidad, gradualidad, intencionalidad, reiteración, edad y nivel de desarrollo del estudiante, contexto en que se produce la conducta, impacto en el proceso educativo y eventual afectación de derechos de terceros.

En ningún caso la sola verificación de la conducta implicará automáticamente la aplicación de una determinada sanción, debiendo la autoridad ponderar las circunstancias particulares y optar por la medida que resulte más adecuada, razonable y coherente con el carácter formativo del sistema disciplinario.

La decisión que se adopte deberá ser debidamente fundada y comunicada conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, resguardando en todo momento el debido proceso y el derecho del estudiante a ser escuchado.

Las medidas aplicables se determinarán conforme al sistema de sanciones establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 10. Tipificación de conductas asociadas al uso de dispositivos móviles.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las conductas asociadas al uso de dispositivos móviles serán calificadas conforme a dicho instrumento, teniendo en consideración los criterios de proporcionalidad, gradualidad, intencionalidad, reiteración, edad y nivel de desarrollo del estudiante, contexto en que se produce la conducta y eventual afectación de derechos de terceros.

Se considerarán como faltas graves todas aquellas conductas que impliquen el uso, manipulación, activación o interacción con dispositivos móviles en contravención a las normas establecidas en el presente Título, por cuanto afectan el adecuado desarrollo del proceso educativo, la atención y concentración de los estudiantes, así como la convivencia escolar.

Para estos efectos, se entenderá comprendido dentro de esta categoría, entre otros, el uso del dispositivo durante clases, evaluaciones o actividades educativas, la manipulación del mismo aun cuando no exista interacción directa con terceros, su activación mediante sonidos, notificaciones o cualquier otra forma de interrupción, así como cualquier conducta de similar naturaleza que implique incumplimiento de la regla general de prohibición.

La calificación de la conducta como falta grave no implicará la aplicación automática de una sanción determinada, debiendo la autoridad competente ponderar las circunstancias del caso concreto y determinar la medida aplicable conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, gradualidad y enfoque formativo que rigen el sistema disciplinario del establecimiento.

En virtud de lo anterior, y especialmente en casos de primera ocurrencia o de baja intensidad de afectación, podrán privilegiarse medidas de carácter formativo, preventivo o reparatorio, así como la



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

aplicación de mecanismos de gestión progresiva de la conducta, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

La reiteración de la conducta, el incumplimiento de medidas formativas previamente adoptadas o la afectación relevante al proceso educativo o a derechos de terceros constituirán circunstancias agravantes, pudiendo dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias de mayor entidad, de conformidad con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán como faltas muy graves aquellas conductas que, mediante el uso de dispositivos móviles u otros medios tecnológicos, impliquen una vulneración de derechos fundamentales de terceros o un impacto grave en la convivencia escolar, tales como la difusión de contenido íntimo sin consentimiento, el ciberacoso, la grabación o captura de imágenes sin autorización con afectación a la dignidad de las personas, la suplantación de identidad, el acceso indebido a sistemas informáticos o cualquier otra conducta de similar entidad.

La calificación definitiva de la falta deberá efectuarse mediante una resolución fundada, en conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento, no siendo procedente la aplicación de sanciones automáticas o predeterminadas, debiendo en todo caso resguardarse el debido proceso y el derecho del estudiante a ser escuchado.

Las disposiciones del presente artículo deberán interpretarse de manera armónica con el carácter formativo del sistema disciplinario del establecimiento y con las reglas de gestión progresiva de la conducta, prevaleciendo en todo caso una aplicación coherente, proporcional y orientada al desarrollo integral del estudiante.

Artículo 11. Medidas de resguardo inmediatas y gestión progresiva de la reiteración.

Detectada una conducta que pudiere constituir infracción a las normas del presente Título, el funcionario que la detecte podrá requerir al estudiante la entrega voluntaria del dispositivo móvil.

Recibido el dispositivo, este deberá ser entregado a la Encargada de Convivencia Escolar o a quien haga sus veces, quien asumirá su custodia temporal, adoptando las medidas necesarias para su adecuado resguardo y procediendo posteriormente a su devolución conforme a las reglas establecidas en el presente artículo. Deberá dejarse constancia de la recepción y devolución del dispositivo en el registro institucional correspondiente.

Dichas medidas tendrán carácter estrictamente preventivo y no constituirán por sí mismas una sanción disciplinaria, debiendo aplicarse de manera proporcional, razonable y respetuosa de la dignidad del estudiante, evitando en todo caso su exposición pública o cualquier forma de afectación indebida.

La eventual retención del dispositivo móvil solo podrá realizarse como una medida accesorio de resguardo, debiendo ser temporal, limitada al tiempo estrictamente necesario para gestionar la situación y siempre fundada en la necesidad de restablecer el orden o prevenir la reiteración de la conducta.

Se deja expresa constancia, de que, en ningún caso el funcionario podrá revisar, acceder, manipular o exigir la exhibición del contenido del dispositivo móvil, salvo consentimiento expreso del titular o autorización de la autoridad competente, en resguardo del derecho a la vida privada y a la protección de datos personales.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

El Encargado de Convivencia Escolar será responsable del adecuado resguardo del dispositivo mientras se encuentre bajo su custodia, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida, deterioro o uso indebido, así como gestionar su oportuna devolución conforme a las reglas precedentes.

Gestión progresiva de la reiteración

Sin perjuicio de su carácter preventivo, y con el objeto de otorgar coherencia, gradualidad y enfoque formativo a la intervención, las medidas de resguardo se aplicarán considerando la reiteración de la conducta, conforme a las siguientes reglas operativas:

1. Primera ocurrencia: El funcionario que detecte la conducta solicitará la entrega voluntaria del dispositivo móvil, el cual será remitido al Encargado de Convivencia Escolar para su custodia temporal.

El Encargado de Convivencia procederá a su devolución al estudiante al término de la jornada o de la actividad correspondiente, debiendo registrarse el hecho en el sistema institucional.

2. Segunda ocurrencia: Se seguirá el mismo procedimiento señalado precedentemente, esto es, solicitud de entrega voluntaria por parte del funcionario y remisión del dispositivo al Encargado de Convivencia Escolar para su custodia temporal.

Al momento de la devolución, se dejará registro de la reiteración y se entregará al estudiante una comunicación o reporte formativo, en el que se advertirá que una nueva reincidencia dará lugar a la citación del apoderado y a la entrega del dispositivo a este.

3. Tercera ocurrencia: Se seguirá el mismo procedimiento de solicitud de entrega voluntaria y remisión del dispositivo al Encargado de Convivencia Escolar para su custodia.

En este caso, el dispositivo será entregado al apoderado, previa citación, debiendo registrarse la falta en el sistema institucional y formalizarse acuerdos formativos entre la familia, el estudiante y el establecimiento.

4. Cuarta ocurrencia o posteriores: Se mantendrá el procedimiento de solicitud de entrega voluntaria y custodia por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

La reiteración de la conducta y el incumplimiento de los acuerdos adoptados constituirán un agravante, pudiendo dar lugar a la adopción de medidas formativas o disciplinarias de mayor entidad, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, incluyendo la activación del procedimiento correspondiente.

Las actuaciones señaladas precedentemente deberán ejecutarse respetando en todo momento los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso, no constituyendo por sí solas una



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

sanción automática, debiendo en todo caso ajustarse al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Las medidas de resguardo podrán ser ejecutadas por el personal del establecimiento, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Sin perjuicio de lo anterior, la reiteración de la conducta podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionatorio regulado en el artículo 12.

Artículo 12. Procedimiento sancionatorio.

Todo hecho que pudiere constituir infracción a las normas del presente Título deberá ser registrado de manera objetiva, dando inicio a un procedimiento racional y justo que garantice el debido proceso, conforme a las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Dicho procedimiento tendrá por finalidad el esclarecimiento de los hechos y la determinación fundada de eventuales responsabilidades, debiendo desarrollarse con respeto a los principios de imparcialidad, proporcionalidad y presunción de inocencia.

Antes de la adopción de cualquier medida disciplinaria, el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a conocer los hechos que se le imputan, a presentar su versión de los acontecimientos y a aportar los antecedentes que estime pertinentes, pudiendo participar su apoderado cuando corresponda.

El establecimiento podrá recabar los antecedentes necesarios para el adecuado esclarecimiento de los hechos, tales como testimonios, informes o registros institucionales, debiendo en todo caso respetar los derechos fundamentales de las personas. En particular, se prohíbe la revisión, acceso o manipulación del contenido del dispositivo móvil sin el consentimiento expreso de su titular o sin autorización de la autoridad competente.

Concluido el procedimiento, la autoridad correspondiente deberá dictar una resolución fundada que establezca los hechos acreditados, la norma infringida y la medida que se adopta, la cual deberá ser proporcional, razonable y coherente con el carácter formativo del sistema disciplinario.

La decisión deberá ser debidamente notificada al estudiante y a su apoderado, conforme a los mecanismos establecidos en el Reglamento Interno, asegurando la posibilidad de solicitar su revisión en los términos que dicho instrumento disponga.

Artículo 13. Resolución y medidas.

Concluido el procedimiento, la autoridad competente deberá dictar una resolución fundada, la cual deberá contener, a lo menos, la individualización del estudiante, la descripción clara de los hechos que se tienen por acreditados, la norma o normas infringidas, la calificación de la conducta y la medida disciplinaria o formativa que se adopta.

La decisión deberá sustentarse en una evaluación razonada de los antecedentes del caso, considerando especialmente los criterios de proporcionalidad, gradualidad, intencionalidad, reiteración, edad y nivel de desarrollo del estudiante, así como el contexto en que se produjo la conducta y la eventual afectación de derechos de terceros.

La medida que se adopte deberá ser idónea, necesaria y proporcional a la infracción cometida, privilegiando su carácter formativo y orientado a la reparación del daño, sin perjuicio de la aplicación



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

de medidas de mayor entidad en los casos de especial gravedad, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

En ningún caso podrán aplicarse sanciones automáticas o predeterminadas sin una evaluación concreta de las circunstancias del caso.

La resolución deberá ser notificada al estudiante y a su apoderado por un medio idóneo, dejando constancia de dicha actuación, e indicando las vías y plazos para solicitar su reconsideración conforme al Reglamento Interno.

Artículo 14. Notificación y reconsideración.

La resolución deberá ser notificada al estudiante y a su apoderado mediante un medio idóneo y verificable, dejando constancia de dicha actuación, dentro de un plazo razonable contado desde su dictación.

La notificación deberá contener, a lo menos, la decisión adoptada, sus fundamentos y la medida aplicada, de manera clara y comprensible.

El estudiante y su apoderado podrán solicitar la reconsideración de la resolución dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde su notificación, conforme a los mecanismos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

La solicitud de reconsideración deberá ser resuelta mediante una decisión fundada por la autoridad competente, dentro de un plazo razonable, asegurando en todo caso el respeto de las garantías del debido proceso.

Artículo 15. Conductas de especial gravedad.

Se considerarán conductas de especial gravedad aquellas que, mediante el uso de dispositivos móviles u otros medios tecnológicos, impliquen una afectación significativa a la convivencia escolar o vulneren derechos fundamentales de integrantes de la comunidad educativa, en particular aquellas que constituyan ciberacoso, hostigamiento reiterado, difusión de contenido íntimo o privado sin consentimiento, grabaciones no autorizadas, suplantación de identidad, acceso indebido a sistemas informáticos o cualquier otra conducta de similar entidad.

La calificación de estas conductas deberá efectuarse mediante resolución fundada, atendiendo a la naturaleza de los hechos, su reiteración, la intencionalidad, el impacto en la víctima y la eventual afectación de derechos fundamentales.

En tales casos, el establecimiento deberá activar de manera inmediata los protocolos de actuación correspondientes, adoptando medidas de protección respecto de la víctima y resguardo de la comunidad educativa.

Asimismo, cuando los hechos pudieren revestir caracteres de delito, el establecimiento deberá evaluar la procedencia de efectuar la denuncia conforme a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de hechos respecto de los cuales exista obligación legal de denunciar, esta deberá cumplirse en los términos previstos en el artículo 175 del Código Procesal Penal, especialmente cuando se trate de delitos que afecten la integridad física o psíquica de un estudiante u otros bienes jurídicos especialmente protegidos.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Para tales efectos, el establecimiento podrá recurrir a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, conforme a los canales institucionales correspondientes.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren derivarse de dichas conductas.

Artículo 16. Integración normativa.

Las disposiciones del presente Título forman parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y serán obligatorias para todos los miembros de la comunidad educativa, debiendo aplicarse en armonía con sus procedimientos, protocolos y garantías.

Tratándose de docentes, asistentes de la educación y demás trabajadores del establecimiento, las obligaciones contenidas en el presente Título deberán entenderse además complementarias a las establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, especialmente en lo relativo al cumplimiento de funciones, deberes de conducta y responsabilidad profesional.

En su aplicación, se deberá resguardar la coherencia con el sistema disciplinario del establecimiento y la normativa interna vigente, prevaleciendo en todo caso aquellas disposiciones que otorguen mayor protección a los derechos del estudiante y de los integrantes de la comunidad educativa.

Cualquier interpretación de las normas contenidas en el presente Título deberá realizarse conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del niño, niña y adolescente y enfoque formativo, evitando decisiones arbitrarias o contradictorias con el marco normativo institucional.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ANEXO XVIII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

1. Introducción

El presente protocolo tiene por objetivo establecer procedimientos claros, graduados y legalmente fundados para que los miembros de la comunidad educativa del Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea puedan prevenir, identificar, contener y reparar situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en niños, niñas y adolescentes. (NNA)

Este instrumento responde a la obligación establecida en el artículo 18 de la Ley N° 21.545, que dispone que los establecimientos educacionales deben efectuar los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos que permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales, considerando la diversidad de sus estudiantes. En ese mismo sentido, complementa lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) 2026 de nuestro establecimiento, pasando a formar parte de sus anexos como política institucional de obligatorio cumplimiento.

El protocolo aplica a todos los niveles educativos del establecimiento, desde Educación Parvularia hasta IV° Medio, y rige para la totalidad de los integrantes de la comunidad educativa con responsabilidad sobre los estudiantes. Su enfoque es preventivo, formativo y respetuoso de la dignidad de cada NNA, en coherencia con los principios de neurodiversidad, trato digno, autonomía progresiva e inclusión consagrados en la Ley N° 21.545.

2. Marco Legal.

El presente protocolo se sustenta en la siguiente normativa vigente:

- Ley N° 21.545 (2023): Establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA). En su artículo 18 obliga a los establecimientos educacionales a realizar ajustes en sus reglamentos y procedimientos internos para abordar desregulaciones emocionales y conductuales. El artículo 20 establece el deber de proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación.
- Orientaciones MINEDUC (2022): "Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales", División de Educación General, Unidad de Educación Especial.
- Ley N° 20.422 (2010): Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- Ley N° 20.845 (2015): Ley de inclusión escolar que regula la admisión de estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro.
- Ley N° 20.609 (2012): Establece medidas contra la discriminación arbitraria.
- DFL N° 2 (2010), Ministerio de Educación: Texto refundido de la Ley General de Educación, artículos 3 y 4.
- Decreto N° 83 (2015): Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales.

3. Marco conceptual

3.1 Definición de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Para efectos de este protocolo, el Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea adopta la siguiente definición, concordante con las orientaciones del MINEDUC (2022):

Definición de DEC

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de descontrol.

(Construcción colectiva, Mesa Regional Autismo, Región de Valparaíso, mayo 2019; citado en MINEDUC, 2022, p. 4)

La DEC no constituye un diagnóstico en sí mismo, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones de la persona. En ningún caso debe ser tratada como una falta disciplinaria, pues su naturaleza es involuntaria y responde a una dificultad genuina de regulación emocional del NNAJ.

3.2 Diferenciación por tipo de estudiante

Este protocolo distingue dos contextos de aparición de DEC, sin que ello implique un trato diferenciado en cuanto a dignidad y derechos:

- Estudiantes que no pertenecen al PIE:
 - NNAJ que, por no encontrarse emocionalmente disponibles, carecen de herramientas para gestionar situaciones que les generan emociones intensas como miedo, frustración, angustia o rabia, sin que exista un diagnóstico asociado.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- Estudiantes que pertenecen al PIE:
 - . NNAJ cuyas necesidades educativas especiales, ya sean transitorias o permanentes, los hacen estadísticamente más vulnerables a episodios de DEC. Esto incluye, sin limitarse a ello, estudiantes con TEA, TDAH, trastorno negativista desafiante, trastornos de ansiedad, o NNAJ en situación de vulneración de derechos.
 - . Para los estudiantes con diagnóstico TEA, aplica con especial fuerza el principio de trato digno, neurodiversidad y autonomía progresiva establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 21.545.

3.3 La DEC no es una falta disciplinaria

Conforme al artículo 18 de la Ley N° 21.545, los establecimientos deben efectuar ajustes en sus reglamentos que permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales. En consecuencia, las conductas manifiestas durante una DEC no podrán ser sancionadas disciplinariamente mientras el NNAJ se encuentre en estado de desregulación. Las medidas disciplinarias del RICE solo podrán evaluarse, si correspondiere, una vez que el estudiante haya recuperado la calma y completado el proceso de reparación establecido en este protocolo.

4. FASE DE PREVENCIÓN

La prevención es el pilar fundamental de este protocolo. La comunidad educativa actuará de manera proactiva para reducir la probabilidad de aparición de episodios de DEC mediante las siguientes estrategias:

4.1 Conocimiento de cada estudiante

- Los docentes y asistentes de la educación destinarán tiempo sistemático a conocer las características personales, emocionales y contextuales de sus estudiantes, especialmente de quienes presentan mayor vulnerabilidad a DEC.
- Las familias deberán informar al establecimiento sobre diagnósticos, tratamientos y estrategias de apoyo de sus pupilos, mediante entrevista inicial con el profesor jefe y el área de Psicología o Educación Diferencial. Si existen informes de profesionales externos, deben ser entregados al profesor jefe con copia al equipo PIE.
- Los Profesores Jefes que finalicen su ciclo con un curso utilizarán la instancia de 'Traspaso de Curso' para transmitir información crítica al docente entrante sobre estudiantes con mayor vulnerabilidad a DEC.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

4.2 Educación emocional para toda la comunidad educativa

- Se incorporará la psicoeducación emocional como práctica transversal, promoviendo el reconocimiento y la nomenclatura de emociones agradables y desagradables (no 'positivas' o 'negativas').
- Se fomentará el uso de recursos como la ruleta emocional, el termómetro emocional y los niveles de regulación (p.ej. Zonas de Regulación) en el aula.
- Se diseñarán participativa y colaborativamente con los estudiantes reglas de aula que incluyan cómo actuar cuando cualquier miembro del grupo presente emociones displacenteras.

4.3 Gestión del entorno físico

- Evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina diaria.
- Anticipar con la debida antelación cambios de actividad, de sala o de rutina, mediante apoyos visuales si corresponde.
- Equilibrar diariamente tareas de alta demanda con actividades de menor exigencia cognitiva.
- Programar pausas activas y momentos de relajación dentro de la jornada escolar.
- Reducir la sobrecarga sensorial del aula (luz, ruido, decoración excesiva). Frente a necesidades específicas de estudiantes TEA, autorizar el uso de audífonos de cancelación de ruido u otros apoyos sensoriales recomendados por especialistas.
- Prestar atención especial a eventos de alta estimulación sensorial: alianzas, actos, Fiestas Patrias, actividades masivas. Anticipar y preparar individualmente a los NNAJ con mayor vulnerabilidad.

4.4 Consideraciones específicas para estudiantes TEA (Art. 18, Ley N° 21.545)

- Establecer rutinas claras, estructuradas y predecibles, con horarios visuales.
- Anticipar al estudiante cualquier cambio de rutina con suficiente tiempo, explicando el qué, el por qué y los pasos a seguir.
- Contar con una 'Sala de Calma' o 'Rincón Sensorial' equipado con recursos de regulación sensoriomotriz (pelotas de textura, materiales antiestrés, auriculares, luz tenue), como espacio preventivo y de contención inicial.
- Mantener coordinación fluida entre el equipo multidisciplinario PIE y los docentes que atienden al estudiante.
- Respetar objetos de apego y rutinas de confort del estudiante como estrategias legítimas de autorregulación.

4.5 Comunicación familia-colegio y redes externas



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- Mantener canales de comunicación activos y bidireccionales con las familias para detectar factores de riesgo extraescolares (cambios en medicación, situaciones familiares, insomnio, eventos críticos).
- El equipo de Psicología realizará reuniones periódicas de seguimiento con los equipos tratantes externos de los estudiantes con cuadros clínicos susceptibles de DEC, con la debida autorización de la familia.

5. INDICADORES DE ALERTA

El personal del establecimiento deberá reconocer las siguientes señales que pueden preceder o indicar el inicio de una DEC, con el objetivo de intervenir en forma temprana y preventiva:

INDICADOR	MANIFESTACIONES OBSERVABLES
Inquietud motora	Aumento de movimientos de extremidades, levantarse/sentarse repetidamente, saltar, agitación de manos, golpeteos.
Irritabilidad	Aumento de tono de voz, gritos, insultos, escupir, lanzar objetos.
Aislamiento	Retiro a un lugar solitario, dificultad para comunicarse, negativa a participar.
Ansiedad	Sudoración, falta de aire, aumento de frecuencia cardíaca, temblores, náuseas, llanto.
Labilidad emocional	Cambios bruscos de estado emocional, llanto o risa exagerados, desconexión del entorno.
Hiperventilación	Dificultad para respirar, respiración entrecortada, sensación de ahogo.
Conductas estereotipadas	Aumento de conductas repetitivas o rituales, especialmente en estudiantes TEA, como señal de estrés creciente.

FASE DE INTERVENCIÓN: ACTUACIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

Antes de activar cualquier etapa de intervención, el adulto a cargo deberá:

- Describir objetivamente lo que observa, evitando interpretaciones o juicios sobre las causas.
- Identificar posibles gatillantes (estímulos sensoriales, conflictos, cambios de rutina, eventos previos).
- No dejar al estudiante solo en ningún momento del proceso.
- Mantener una actitud tranquila, voz serena y postura no amenazante.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ETAPA 1 — CONTENCIÓN INICIAL

Condición de activación: El estudiante muestra señales de alerta. Se ha intentado el manejo general habitual sin resultados positivos. No existe riesgo visible para sí mismo ni para terceros.

Acciones a realizar:

- Modificar la actividad, los materiales o la forma en que se desarrolla la tarea.
- Redirigir el foco de atención hacia otra actividad motivadora para el estudiante.
- Ofrecer alternativas simples: tomar agua, salir al baño, usar material de regulación (pelotas antiestrés, audífonos).
- Utilizar el conocimiento sobre los intereses, objetos de apego y preferencias del estudiante como recurso de regulación.
- Permitir al estudiante salir por un tiempo corto y definido a un espacio acordado previamente: Sala de Calma, Oficina de Psicología, Oficina de Convivencia Escolar u Oficina de Educación Diferencial (en ese orden de preferencia).
- En Parvularia y básica inicial: hacer uso de rincones de calma disponibles en el aula, con supervisión del asistente de aula.
- Si el estudiante no logra autorregularse, el Profesor Jefe o docente a cargo convocará a la Psicóloga de Ciclo o al Encargado de Convivencia Escolar mediante el canal de comunicación interno habilitado (llamada, mensaje de whatsapp institucional o estudiante mensajero).
- NUNCA: regañar, amenazar con sanciones, pedir que 'no se enoje', ni intentar razonar sobre su conducta en ese momento.

Personal a cargo:

- Primer respondedor: Profesor de Aula / Profesor Jefe / Asistente de Aula
- Apoyo requerido: Psicóloga de Ciclo o Encargado de Convivencia Escolar de Ciclo

ETAPA 2 — CONTENCIÓN ACTIVA

Condición de activación: La DEC aumenta en intensidad. El estudiante no responde a comunicación verbal ni a intervenciones de terceros. Existe agitación motora significativa y riesgo potencial para sí mismo o para otros.

Acciones a realizar:

- Activar inmediatamente el equipo de contención: Encargado/a (rol principal), Acompañante Interno y Acompañante Externo (ver Tabla de Roles y Funciones más abajo).
- Trasladar al estudiante a un espacio seguro: idealmente primer piso, sin ventanales descubiertos, sin objetos peligrosos al alcance, con baja estimulación sensorial (luz tenue, sin ruidos).
- Retirar del ambiente objetos peligrosos (tijeras, objetos cortantes, muebles con bordes peligrosos).
- Evitar aglomeraciones: el acompañante externo deberá dispersar a observadores.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- Acompañar sin interferir invasivamente: no ofrecer soluciones, no exigir ejercicios ni razonamiento durante el pico de la DEC.
- Cuando la intensidad ceda: iniciar contención emocional-verbal con tono de voz tranquilo. Validar emociones. Ofrecer alternativas simples: '¿Quieres agua? ¿Prefieres silencio? ¿Quieres que llame a alguien?'.
- El Acompañante Externo informará a la familia/apoderado de la situación mediante llamada telefónica.
- Registrar inicio y evolución en Hoja de Registro DEC (Anexo I).

Personal a cargo:

- Encargado/a (dirección del proceso): Psicóloga institucional → Encargado de Convivencia Escolar → Encargado de Convivencia de Ciclo
- Acompañante Interno: Encargado de Convivencia Escolar → Encargada de Primeros Auxilios → Encargado de Convivencia de Ciclo
- Acompañante Externo: Encargado de Convivencia de Ciclo → Coordinador Académico → Encargada de Primeros Auxilios

Tabla de Roles y Funciones — Etapas 2 y 3

ROL	PERSONA(S) RESPONSABLES (en orden de prioridad)	FUNCIÓN PRINCIPAL
ENCARGADO/A	1° Psicóloga institucional 2° Encargado Convivencia Escolar 3° Encargado Convivencia de Ciclo	Lidera el proceso completo. Acompañante directo del estudiante. Rol mediador. Elabora informe en un plazo máximo de 5 días hábiles.
ACOMPañANTE INTERNO	1° Encargado Convivencia Escolar 2° Encargada de Primeros Auxilios 3° Encargado Convivencia de Ciclo	Permanece al interior del recinto, a distancia mayor, alerta, de frente al NNAJ. No interviene directamente salvo para evitar riesgo inminente.
ACOMPañANTE EXTERNO	1° Encargado Convivencia de Ciclo 2° Coordinador Académico 3° Encargada de Primeros Auxilios	Permanece fuera del recinto. Coordina información. Avisa a la familia. Supervisa que no haya aglomeraciones.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

ETAPA 3 — CONTENCIÓN FÍSICA (SOLO EN CASO EXTREMO)

Condición de activación: El descontrol y el riesgo para el estudiante o terceros implican la necesidad de contención física. El NNAJ presenta autoagresión, agresión a terceros, conductas de huida con riesgo, o actos que amenazan su integridad física.

Acciones a realizar:

- La contención física SOLO se realiza en caso de extremo riesgo y tiene por único objetivo inmovilizar temporalmente al NNAJ para evitar daños.
- Debe ser ejecutada por profesional capacitado (Psicóloga institucional o Encargado de Convivencia Escolar) con técnicas apropiadas: abrazo posterior con sujeción de manos, abrazo profundo o acción de mecedora. Se requiere autorización escrita previa de la familia, incorporada en el Compromiso DEC firmado (Anexo II).
- Si la familia no ha suscrito el Compromiso DEC, se intentará exclusivamente la contención verbal y se convocará a la familia de manera inmediata.
- El equipo a cargo estará compuesto por no menos de tres adultos: Encargado/a, Acompañante Interno y Acompañante Externo.
- El Acompañante Externo contactará a la familia inmediatamente e informará la situación.
- Con la llegada del apoderado, el Acompañante Interno se retira; el Encargado/a y el apoderado continúan el proceso de acompañamiento.
- En circunstancias extremas que comprometan la seguridad del NNAJ, se realizará traslado al centro de salud más cercano, previa coordinación con dicho centro y con autorización del apoderado. Se dejará registro de la derivación en la Hoja de Registro DEC.
- Si existe riesgo inminente y la familia no puede ser contactada, se activarán los protocolos de emergencia del establecimiento, incluyendo contacto con SAMU (131) si correspondiere.

Personal a cargo:

- Encargado/a (único habilitado para contención física): Psicóloga institucional → Encargado Convivencia Escolar
- Acompañante Interno y Externo: según Tabla de Roles
- La familia/apoderado debe ser notificada inmediatamente y puede participar en el proceso de acompañamiento

CONDUCTAS PROHIBIDAS EN TODAS LAS ETAPAS

- Regañar, reprender o sancionar al estudiante durante la DEC.
- Amenazar con sanciones futuras o pedirle que 'se calme', 'no se enoje' o 'deje de actuar así'.
- Intentar razonar, negociar o discutir sobre la conducta mientras el estudiante está en estado de desregulación.
- Dejar al estudiante solo en ningún momento del proceso.
- Permitir que otros estudiantes intervengan o contengan al NNAJ en ninguna etapa.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- Aplicar contención física sin la autorización previa por escrito de la familia (salvo peligro inminente documentado).
- Tratar la DEC como falta disciplinaria mientras el estudiante está desregulado.
- Utilizar técnicas que impliquen dolor físico, presión en articulaciones o inmovilización en el suelo.

6. PROTOCOLO PARA CASOS DE DEC REITERADA

Cuando un estudiante presente dos o más episodios de DEC en el mismo mes, o cuando la frecuencia e intensidad así lo ameriten a juicio del equipo profesional, se activará el siguiente protocolo:

1. El Encargado de Convivencia Escolar convocará a reunión del equipo de aula (Profesor Jefe, Psicóloga, Educadora Diferencial, Asistente de Aula).
2. El equipo elaborará un Plan de Contingencia Individual que incluya: gatillantes identificados, estrategias preventivas específicas, roles y responsables, y criterios de escalada entre etapas.
3. Se citará a la familia/apoderado a entrevista para presentar el Plan de Contingencia y suscribir el Compromiso DEC (Anexo II), documento que incluye la autorización para contención física y los canales de comunicación de emergencia.
4. Si corresponde, la Psicóloga coordinará con el equipo tratante externo del estudiante (con autorización de la familia) para trabajo articulado.
5. Si el Plan de Contingencia no resulta suficiente, el equipo evaluará la derivación a redes de salud mental o especialistas externos, orientando a la familia sobre los recursos disponibles.

7. FASE DE REPARACIÓN Y TRABAJO POSTERIOR

Una vez que el estudiante ha recuperado la calma, la Psicóloga o Educadora Diferencial liderará el proceso de reparación, que deberá ocurrir en un tiempo cercano al episodio pero nunca en estado de desregulación:

- Demostrar afecto y comprensión hacia el estudiante sobre lo ocurrido, validando la experiencia emocional.
- Conversar sobre lo sucedido para comprender la situación, identificar gatillantes y tomar acuerdos preventivos para el futuro.
- Apoyar la toma de conciencia sobre derechos y deberes propios y de los demás. Si se generaron daños u ofensas, acompañar al estudiante en asumir responsabilidad de manera formativa (disculpas, reposición, etc.).
- Trabajar la empatía, la teoría mental y la causa-consecuencia de las acciones. Se podrán utilizar apoyos visuales, historias sociales o cómics.
- Si se afectó a otros estudiantes o al docente, incluirlos en el proceso de reparación cuando el NNAJ desregulado haya recuperado la calma completamente.
- Diseñar, con el equipo, intervenciones a mediano plazo que mejoren la calidad de vida del estudiante y fortalezcan habilidades alternativas a la DEC.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- Las habilidades alternativas que se enseñen deben cumplir la misma función que la DEC, ser inicialmente sencillas, producir efectos inmediatos y ser generalizables a distintos contextos.

8. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

La comunicación con la familia es un eje transversal de este protocolo y debe ajustarse a la gravedad del episodio:

ETAPA	FORMA DE COMUNICACIÓN	PLAZO
Etapa 1	Registro en agenda o plataforma digital. Comunicación al final del día si el episodio fue breve y resuelto.	Mismo día escolar.
Etapa 2	Llamada telefónica inmediata del Acompañante Externo. Posterior entrevista presencial para entrega de informe.	Llamada: durante el episodio. Entrevista: dentro de 5 días hábiles.
Etapa 3	Llamada telefónica inmediata. Presencia en el establecimiento solicitada. Entrega de informe detallado en entrevista.	Llamada: inmediata. Informe: dentro de 3 días hábiles.
DEC reiterada	Citación formal a entrevista. Presentación de Plan de Contingencia Individual. Suscripción del Compromiso DEC.	Dentro de 5 días hábiles del segundo episodio.

Para estudiantes con cuadros clínicos que los predisponen a DEC reiterada, los procedimientos de aviso y participación familiar deberán estar establecidos previamente por escrito mediante el Compromiso DEC (Anexo II), suscrito con el área de Psicología o Educación Diferencial.

9. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL EQUIPO

Conforme al artículo 19 de la Ley N° 21.545, el Ministerio de Educación debe desarrollar acciones formativas para profesionales y asistentes de la educación. En ese marco, el establecimiento se compromete a:

- Capacitar anualmente a todo el personal que tiene contacto directo con estudiantes sobre el manejo de DEC, reconocimiento de señales de alerta y procedimientos de este protocolo.
- Capacitar específicamente al personal que ejerce roles de Encargado/a y Acompañante Interno en técnicas de contención física seguras y respetuosas (abrazo profundo, técnica de mecedora).



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- Desarrollar instancias de psicoeducación sobre TEA y neurodiversidad para toda la comunidad educativa, en coherencia con el artículo 7 letra h) de la Ley N° 21.545.
- Registrar las capacitaciones realizadas y mantener el historial actualizado en la carpeta de Convivencia Escolar.

ANEXO I — HOJA DE REGISTRO DEC

El Encargado/a del proceso deberá completar este registro dentro de los 5 días hábiles siguientes al episodio y entregarlo a la familia en entrevista:

Nombre del estudiante:	
Curso:	
Fecha:	
Hora de inicio:	
Hora de término:	
Lugar donde ocurrió la DEC:	
Adulto que detectó el episodio:	
Encargado/a del proceso:	
Acompañante Interno:	
Acompañante Externo:	
Diagnóstico clínico previo (si existe):	
Nivel de intensidad:	☐ Etapa 1 ☐ Etapa 2 ☐ Etapa 3
Tipo de conducta observada:	☐ Autoagresión ☐ Agresión a compañeros ☐ Agresión a adultos ☐ Destrucción de objetos ☐ Gritos/agresión verbal ☐ Fuga ☐ Otra: _____
Descripción del episodio (hechos observables, sin juicios):	
Gatillante(s) identificado(s):	
Acciones de intervención realizadas:	



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Efectividad de las acciones (qué funcionó / qué no):	
Se informó a la familia:	☐ Sí ☐ No Medio: _____ Hora: _____
Se solicitó presencia del apoderado:	☐ Sí ☐ No
Se realizó derivación a salud:	☐ Sí ☐ No Centro: _____
Estrategia de reparación planificada:	
Firma Encargado/a del proceso:	
Firma Director/a o Encargado Convivencia:	

ANEXO II — COMPROMISO DEC CON LA FAMILIA

Este documento se suscribe cuando el estudiante presenta dos o más episodios de DEC en el período, o cuando el equipo profesional así lo determine. Es de carácter preventivo, no sancionatorio.

Nombre del estudiante:	
Curso:	
Diagnóstico clínico (si existe):	
Nombre del apoderado:	
Teléfono de contacto de emergencia:	
Segundo contacto de emergencia:	
Fecha de suscripción:	
Gatillantes identificados:	
Estrategias preventivas acordadas:	
Señales de alerta específicas de este estudiante:	



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Estrategias de contención que han resultado efectivas:	
Estrategias que no deben aplicarse (contraindicadas):	
¿Se autoriza contención física en caso de extremo riesgo?	☐ Sí ☐ No (Solo puede realizarla profesional capacitado del establecimiento)
¿El apoderado se compromete a concurrir al colegio cuando sea convocado en etapa 2 o 3?	☐ Sí ☐ No
Observaciones de la familia:	
Firma del apoderado:	
Firma Psicóloga / Educadora Diferencial:	
Firma Director/a:	

ANEXO III — NÓMINA DE SEGUIMIENTO DEC

Registro de todos los episodios del período, a cargo del Encargado de Convivencia Escolar:

NOMBRE Y CURSO	FECHA	ETAPA	GATILLANTE	ACCIÓN REALIZADA	OBSERVACIONES



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN EDUCACIÓN PARVULARIA

COLEGIO PARROQUIAL
SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

2026

RIEP



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

La Educación Parvularia, como primer nivel del sistema educativo chileno, tiene por finalidad favorecer el desarrollo integral de niños y niñas desde sus primeros años de vida, en un contexto de resguardo de sus derechos, bienestar y aprendizaje. En este marco, el presente Reglamento Interno se elabora como un instrumento normativo que regula la organización, funcionamiento y convivencia del establecimiento, orientando las prácticas educativas bajo criterios de equidad, inclusión y buen trato.

Este reglamento se sustenta en la normativa vigente que rige el sistema educativo nacional:

- Ley General de Educación N° 20.370, que establece los principios y fines de la educación en el país
- Ley N° 20.529 Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, que regula los estándares de calidad y fiscalización
- la Ley N° 20.832, que crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia. Asimismo, considera los lineamientos de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Superintendencia de Educación en materia de reglamentos internos y convivencia educativa.
- Los Derechos del Niño, ratificada por Chile, que reconoce a niños y niñas como sujetos de derecho
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que establece el deber de protección integral de la infancia. Estos cuerpos normativos orientan la promoción de ambientes educativos seguros, protectores y respetuosos de la dignidad de cada niño y niña.
- Ley N° 20.845 del 2015, de inclusión que “regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, señalando que los padres, madres y apoderados podrán solicitar información a los establecimientos educacionales sobre su proyecto educativo y el proceso de admisión. Así como la gran importancia, de generar oportunidades laborales con enfoque de derechos para las personas en situación de discapacidad y apunta de manera asertiva a los desafíos de una sociedad más inclusiva”.
- Ley N° 20.911 del 2016 que Crea el plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educacionales Reconocidos por el Estado, “señalando que los establecimientos reconocidos por el Estado, deberán incluir en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media un Plan de Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a niñas, niños y jóvenes, la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. En el caso de la Educación Parvularia, este plan se hará de acuerdo con las orientaciones propias del nivel, las cuales señalan las características particulares del nivel y su contexto, como, por ejemplo, la pedagogía basada en el juego”.
- Ley N° 21.545 del 2023, establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

social, de la salud y educación. Donde como institución contamos con un protocolo de situaciones desafiantes y desregulaciones emocionales conductuales para el niño/a que lo requiera, este lo podrán encontrar en el espacio de protocolos del RICE. Por otra parte, las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP) nos entregan el marco referencial curricular para la educación, que deben recibir niños y niñas desde los primeros meses de vida hasta el ingreso a la Educación Básica, con el propósito de fomentar el desarrollo integral y promover los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes. Por tanto, las BCEP nos plantean los siguientes objetivos generales, los cuales debemos promover y alcanzar:

- Que el niño y niña pueda valerse por sí mismo en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado, de los otros y del entorno.
- Apreciar sus capacidades y características personales.
- Desarrollar su capacidad motora, así como valorar el cuidado del propio cuerpo.
- Relacionarse con niños y adultos cercanos de manera armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.
- Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.
- Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal, expresándose creativamente y de manera libre a través de diferentes lenguajes artísticos.
- Contar y usar los números para resolver problemas cotidianos simples.
- Reconocer que el lenguaje escrito ofrece oportunidades para comunicarse, informarse y recrearse.
- Explorar y conocer el medio natural y social, apreciando su riqueza y manteniendo una actitud de respeto y cuidado del entorno. Además, desarrollar su curiosidad y creatividad por lo que desea conocer.

Por todo lo anteriormente expresado, se considera de relevancia el juego como una actividad didáctica y concreta natural del niño o niña, así como una estrategia pedagógica privilegiada, por tanto, toda actividad de aprendizaje puede y debe ser lúdica, en el sentido de entretenida, motivante, con un enmarcamiento flexible.

En este sentido, el Reglamento Interno se constituye como una herramienta jurídica y formativa que permite establecer normas claras y procedimientos justos, promoviendo la convivencia armónica, la prevención de situaciones de riesgo y la participación activa de toda la comunidad educativa, resguardando siempre el interés superior del niño como principio rector.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Derechos de los niños

Los niños tendrán derecho a:

- Recibir una Educación Parvularia de calidad que garantice educación Integral de acuerdo al PEI.
- Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
- Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- Estar a cargo de adultos que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- Contar con tiempos que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

Deberes y derechos de los padres y apoderados

Deberes de los padres y apoderados

- El acompañamiento permanente de los niños en esta etapa formativa.
- Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente.
- Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, profesor de asignatura, asistente, otros profesionales del colegio, y/o Director/a de nivel cuando se requiera.
- Informar a la educador/a de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica.
- Asistir a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación la no asistencia.
- Cumplir con el horario de llegada y retiro de actividades establecidas, sean estas lectivas o extraprogramáticas.
- Responsabilizarse de las faltas de sus hijos, colaborando desde el hogar con las medidas formativas.
- Cautelar que el niño no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.
- Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sean enviadas al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
- Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.
- Devolver los objetos y/o ropa que los niños se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- Informar un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.
- Informar oportunamente de la no participación de los niños en actividades masivas programadas.
- Informar todo cambio relevante que atañe al niño, como por ejemplo: cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.
- Cautelar que la asistencia de sus hijos/as al colegio sea constante en el tiempo.

Derechos de los padres y apoderados.

- Los padres, madres o apoderados tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen.
- Tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y del Colegio en sus distintos procesos, en caso de que lo soliciten.
- A recibir los informes del proceso evaluativo de los niños
- A ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo o pupilo, en los horarios establecidos para ello.
- A recibir un trato de respeto y acogida.

Deberes y derechos de las educadoras y técnicos del nivel

Deberes de las educadoras y técnicos del nivel

- Ajustar su quehacer pedagógico al PEI al que se adscribe el colegio y a este reglamento interno.
- Velar por el protagonismo y desarrollo integral de sus estudiantes.
- Tratar a sus estudiantes con el respeto que ellos se merecen valorando las diferencias y aportes individuales.
- Velar por la seguridad de sus alumnos.
- Propiciar en sus alumnos la vida saludable y el juego como instrumento de aprendizaje.
- Desarrollar y variar metodologías de aprendizaje con la finalidad de dar espacio a todos los alumnos y sus particularidades.
- Tener en consideración, a la hora de tomar decisiones pedagógicas, las características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo de los niños que tiene a cargo.
- Mantener al día la planificación de su trabajo de manera de asegurar el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- Escuchar a sus alumnos en sus opiniones, emociones e informaciones
- Mantener un buen trato, respetuoso y cordial con los apoderados y compañeros de labores.
- Cumplir con el horario de sus actividades pedagógicas establecidas por el colegio.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- Contar con el título profesional de la educación del respectivo nivel y/o especialidad cuando corresponda

Derechos de las educadoras y técnicos del nivel

- Tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen.
- Tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y del Colegio en sus distintos procesos, en caso de que lo soliciten.
- A recibir retroalimentación de su quehacer pedagógico.
- A recibir un trato de respetuoso y tolerante de parte de los integrantes de la comunidad educativa.
- A recibir el pago oportuno de sus remuneraciones.
- Respeto a la integridad personal.
- Asociarse libremente.
- Trabajar en espacios físicos adecuados.
- No ser discriminado arbitrariamente

Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del nivel parvulario.

Tramos curriculares que imparte el nivel

- Pre Kinder, niños y niñas de 4 a 5 años
- Kinder, niños y niñas de 5 a 6 años.

Horarios de Funcionamiento

A su llegada, los alumnos deben ser entregados por sus padres o persona autorizada en la entrada del pabellón de párvulos. Esta autorización no permite el ingreso a otras dependencias del colegio. La salida de los alumnos es puntualmente a las 15:30 hrs.

Para Pre Kinder y Kinder

El acceso por Av. Raúl Labbe 13.799, única entrada permitida para alumnos y apoderados, se abrirá a partir de las 7:30 hrs.

A su llegada, los alumnos deben ser entregados por sus padres o persona autorizada en la entrada del preescolar. Esta autorización no permite el ingreso a otras dependencias del colegio.

- Inicio de clases: 08:00 am.
- Salida: 15:30 pm.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

- Los alumnos deberán estar a las 8:00 am en su sala de clases, momento en que además se cerrará el portón de entrada. Donde se controla el registro de atraso.
- En caso de que el alumno ingrese al colegio entre las 8.00 am y 8.15 am, la persona encargada le solicitará la agenda para registrar el atraso autorizando su ingreso a clases.

Recreos:

Los alumnos de este nivel constan de 3 recreos los cuales son de 15 min.

1er. Recreo: 9:45-10:00
2do. Recreo: 11:30- 11:45
ALMUERZO: 11:55-12:15
3er. Recreo: 12:30- 12:45
COLACIÓN: 14:00- 14:10

Retiro de alumnos

Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, este, deberá llamar al colegio e informar quién retirará a su hijo o hija, entregando el nombre completo y el N° de cédula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al niño.

En caso de que el niño quiera ser retirado por otra apoderada del curso, sólo se le entregará si el padre o madre lo ha informado a su Educadora, en caso contrario, los niños no podrán ser retirados.

Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la Educadora, posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retirarán a sus hijos.

Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la Educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño y se contactará con los padres de forma inmediata.

Al término de las actividades

Al término de la jornada, para el retiro de los alumnos de Pre escolar, los apoderados o quien retire al niño, podrá ingresar una sola persona a la entrada de la puerta de la sala donde se encontrará la Educadora del nivel.

Situaciones especiales

Si bien es de conocimiento de la familia y del colegio que el retiro anticipado a la finalización de su jornada escolar va en desmedro de los aprendizajes tanto sociales como académicos del alumno, se



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

entiende que hay ocasiones excepcionales donde es necesario retirar al alumno de manera anticipada a su salida normal.

En este caso, el retiro se debe realizar por el adulto responsable de ello y es la recepcionista quien comunica a la Dirección del 1er. Ciclo, para que el estudiante pueda ir a la recepción con una de las Misses y sea entregado al apoderado/a.

Para tal efecto se deben realizar los siguientes pasos

El apoderado debe enviar a la educadora a cargo del curso una comunicación vía agenda explicando los motivos del retiro. En caso de que este punto no sea posible, debe ser comunicado durante las primeras horas de la jornada escolar mediante correo electrónico a la Dirección de ciclo.

Al momento de retirar al alumno debe dejar firmado el libro de registro en la recepción del colegio.

Mecanismos de comunicación con los padres y apoderados

- La agenda escolar es un instrumento oficial y formal, que sirve de nexo entre el Colegio y la familia. Se debe cuidar su uso y firmar toda comunicación enviada por el docente.
- Al inicio del año escolar todo alumno recibirá su agenda escolar. En ella se consignan comunicaciones, justificativos, permisos, etc.
- El colegio considera sólo como recurso válido de comunicación digital, el mail institucional. Se deja en claro que las redes sociales como Whatsapp, Facebook o Twitter, no son instrumentos oficiales de comunicación entre los miembros de la comunidad escolar.
- Se solicita a los padres y apoderados que, para comunicarse con algún profesor del colegio vía mail, éste se envíe con copia a la profesora jefe y directora de ciclo.
- El colegio espera, de toda la comunidad escolar, que las comunicaciones sean respetuosas, evitando descalificaciones y agresiones que son contrarias al clima de respeto y colaboración que fomenta nuestra comunidad.

Uniforme, ropa de cambio y presentación personal

Prekínder y Kinder

Lunes a Viernes: Buzo y polera de educación física del colegio obligatorio. En los meses de frío Parka azul marino sin aplicaciones ni diseños. Todo debe estar con presilla y debidamente marcadas con el nombre y el apellido, en forma clara y durable. Las niñas deben usar el pelo tomado con colet, evitando los pinches con volumen (por seguridad).

En aquellas actividades programadas de hitos, liturgia o actos cívicos el estudiante deberá asistir con su polera piqué blanca, se suele informar a las familias.

En el caso de actividades recreativas y o de celebración, los niños/as podrán asistir con su ropa favorita, cuando así se envía comunicado previamente donde esta tiene que ser cómoda y acorde a su edad para desenvolverse con autonomía al momento de ir al baño.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

La directora del ciclo podrá eximir el uso de una o más prendas del uniforme escolar, de manera temporal o definitiva, en situaciones debidamente justificadas por un certificado de un especialista y/o por alguna situación justificada por el apoderado, siempre y cuando resguarde el bienestar del estudiante.

El incumplimiento de las normas en materia de uniforme escolar no podrá servir de manera alguna para la aplicación de medidas disciplinarias o punitivas como tampoco prohibir el ingreso al colegio.

Uso de baños y cambio de ropa a los niños de Pre Básica

En el caso de los niveles Pre kínder en adelante, se exige el completo control de esfínteres, dado que el colegio no cuenta con la infraestructura adecuada para realizar los cambios de muda por dicho motivo. En caso de que el niño/a lo requiera, el personal del colegio le facilitará una muda de ropa que debe tener en su mochila para que éste se cambie de manera independiente con supervisión de dos adultos responsables del niño.

Debido a las edades de los niños/as de la educación parvularia, muchas veces es necesario acompañarlos al baño y cambiar su ropa en situaciones que lo requieran. El Colegio solicitará el llamado telefónico al apoderado/a para que pueda traer ropa en caso de que no la tenga en su mochila y llegará a realizar el cambio de muda de los estudiantes y/o lo retiren según sea el caso. Por ello, es de suma importancia que cada apoderado mantenga al día los contactos telefónicos con la finalidad de que puedan ser ubicados por el Colegio. En caso de no ser así, el Colegio se reserva la decisión de cambiar al niño con la finalidad de no perjudicar su salud.

Por tales motivos se ha establecido lo siguiente:

- Los padres y apoderados serán los responsables de enseñar al niño/a a usar el papel higiénico y posteriormente a lavarse las manos.
- Cuando él o ella necesite ir al baño, una educadora lo/a acompañará, pero el niño/a entrará solo al cubículo. La educadora le irá recordando desde afuera, si fuese necesario, cómo debe realizar la limpieza. Una vez que haya finalizado, la educadora o la asistente supervisará el lavado de manos.
- En caso de que una niña/o requiera ser cambiado de ropa por situaciones extraordinarias, dos educadoras le acompañarán para que se cambie.

Regulaciones en el ámbito de la seguridad, la higiene y la salud.

Plan Integral de Seguridad Escolar

El plan integral de seguridad escolar, se encuentra descrito en el protocolo de seguridad de nuestro manual y se aplica de igual manera al nivel parvulario.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia

En el contexto de garantizar condiciones óptimas de higiene dentro del área de párvulos de nuestro colegio, específicamente en los niveles de Pre kínder y Kínder, y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo la propagación de gérmenes al interior de las salas de clases y espacios comunes del parvulario, se establece que las acciones de higiene y limpieza se regirán conforme a los protocolos, procedimientos y estándares definidos por la administración del establecimiento.

Alimentación

Colaciones:

Los niños comen una colación a media mañana en compañía de los adultos del equipo de aula, en un tiempo y espacio determinado para esta acción.

En las celebraciones escolares o días especiales podrán disfrutar de colaciones compartidas, que generalmente son realizadas en cada sala.

El nivel cuenta con una minuta semanal sugerida de colaciones que privilegia la alimentación saludable. Esta minuta es la misma para toda Educación Parvularia.

Los padres de los niños y niñas que presentan alguna alergia alimentaria o alguna necesidad especial que deba ser cautelada desde la alimentación, deberán dar aviso a la Educadora a cargo del grupo, enviando al colegio los alimentos que sí se puedan consumir, siendo estos dentro del marco de alimentación saludable y balanceada.

Se favorecerá la autonomía del niño al comer su colación.

Servicio de almuerzo:

Pre Kinder y Kinder

Todos los alumnos tienen la posibilidad de almorzar en el colegio en el comedor, la alimentación que se entrega desde la JUNAEB.

Los padres tendrán la opción de enviar la alimentación desde la casa, sólo en caso de presentar alguna alergia alimentaria o situación de salud, pero se debe considerar que la alimentación que se acepta debe ser balanceada y saludable.

Los alumnos son supervisados por una educadora de turno durante el horario de almuerzo.

Medidas orientadas a resguardar la salud

Los padres de los niños y niñas que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud, deberán avisar esta situación a la Educadora a cargo del nivel y a través de esta y con un certificado que avala la condición del estudiante, para hacer llegar la información de ser necesario, a la persona encargada de primeros auxilios del colegio.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Si los niños y niñas presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria serán llevados a la sala de primeros auxilios del Colegio, para una primera evaluación. La Educadora dará aviso telefónico a los padres para informarles de lo ocurrido, dándoles la posibilidad de venir a ver al niño/a, o si es necesario, retirarlo.

En este proceso estarán siempre en compañía de un adulto del equipo de aula. Si el niño requiriera de una observación más prolongada en la sala de primeros auxilios y no reviste una alteración en su estado de ánimo, este permanecerá en compañía.

En caso de alguna situación de mayor gravedad, se activará el protocolo de accidentes escolares y descrito en el protocolo de primeros auxilios y se procederá conforme a él.

Enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio

En caso de que se produzca una enfermedad de alto contagio, es deber de los padres evitar la asistencia del niño al colegio e informar de inmediato a la Educadora con la finalidad de adoptar las debidas medidas de resguardo si la situación lo amerita, tanto por él/ella y el resto de las personas en la sala y su entorno.

Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un profesional de la salud, estos deben ser respetados por los padres. El niño permanecerá en reposo hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado. Además, este certificado debe ser enviado a la educadora para justificar su inasistencia.

En el caso de pediculosis, se debe dar inicio a un tratamiento de inmediato en el hogar. El niño/a volverá al colegio una vez que la situación esté controlada y el apoderado dará aviso a la Educadora, quien a su vez informará a todos los padres y apoderados del curso, para revisión en los hogares, guardando la reserva del nombre del niño o niña afectado/a.

Medidas de apoyo y coordinación con la familia de los párvulos.

Ausencias prolongadas

Las ausencias deben ser informadas a la Educadora a cargo del grupo, sean estas de índole médica u otras (viajes, vacaciones). Los padres apoyarán a sus hijos con parte de las actividades no realizadas, en aquellos períodos en que sus hijos estén ausentes.

En caso de ausencias breves sean estas por razones médicas o de otra índole, serán justificadas por el padre, madre o apoderado, por escrito vía agenda.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

De los útiles u objetos olvidados en el hogar

Las encargadas de convivencia, el personal de portería y/o auxiliar del colegio, no están autorizados para recibir útiles, materiales, trabajos o colaciones olvidados en el hogar. La responsabilidad es un valor declarado en el PEI, se refuerza y se fomenta a través de esta medida.

En todo caso, los párvulos no recibirán ningún tipo de medida o sanción por este olvido, y en caso de no haber traído los materiales de trabajo, la Educadora se preocupará que pueda realizar igualmente las actividades planificadas, sin ser excluido, recordando que esta es una responsabilidad del apoderado que en la medida que cumplen con ella está modelando en los valores y hábitos de sus hijos/as.

Uso de artefactos electrónicos

Por ser elementos que, no favorecen los aprendizajes en Educación Parvularia, los párvulos no podrán portar artefactos electrónicos de ninguna naturaleza, como relojes inteligentes, celulares, tablets, I-Pads, entre otros.

Materiales

Los útiles escolares necesarios para el trabajo escolar anual son requeridos a inicio del año escolar y eventualmente en el transcurso se solicita algo muy esporádico y en ciertos momentos especiales, avisado con anterioridad a los apoderados.

Celebración de cumpleaños

En los niveles Pre Kinder y Kinder no está permitido el ingreso de los padres en el momento de la oración y tampoco la posibilidad de llevar colación para compartir en el horario de recreo. Sólo se entregarán tarjetas de invitación a cumpleaños, si se acompañan tarjetas para todos los niños del curso y que estas celebraciones sean externas al colegio.

Autorización para la toma de fotografías y otros.

También se solicitará autorización de los padres o apoderados en el momento de la matrícula, para la toma de fotografías, vídeos o audios de los niños, las que solo podrán tener fines institucionales.

Solicitud de Informes y/o documentos

Cualquier documento académico que los padres o apoderados requieran de parte del colegio debe ser solicitado a la Directora de ciclo o a su educadora, con la debida anticipación de al menos una semana.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Medidas de protección

Si existiese alguna medida de protección, que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al niño/a, el padre, madre o apoderado deberá informar oportunamente a la Educadora y directora de ciclo y hacer llegar la resolución emitida por el tribunal competente.

Regulaciones sobre Salidas pedagógicas

Salidas a terreno, estas deben ser parte de la planificación de cada nivel y serán informadas oportunamente a los padres.

La directora de ciclo informará a los padres y/o apoderados vía autorización en la agenda de comunicaciones con el objetivo de la actividad, hora, día y las condiciones de la salida.

Los padres deberán hacer llegar firmada a la educadora a cargo la autorización de las salidas pedagógicas de sus hijos. En caso de que el colegio no cuente con dicha autorización, el niño no podrá participar de la actividad programada y permanecerá en dependencias del nivel hasta el retiro por parte de sus padres.

Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato

Tal como el Colegio lo ha declarado precedentemente, la buena convivencia se enseña y se aprende en el espacio escolar, reflejándose en los diversos espacios formativos, siendo de responsabilidad de toda la comunidad educativa. Constituye por tanto la esencia de las relaciones sociales. De ahí, =la relevancia de poder desarrollar herramientas que permitan su construcción y su soporte, comprometiendo en ello la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

En función de ello se consideran los siguientes ejes estratégicos, para el refuerzo constante en el nivel:

Capacitación Docente

Se realizarán talleres de análisis y reflexión y se levantarán estrategias tendientes a generar diferentes actividades en torno a la temática, las que tendrán como finalidad adquirir el conocimiento necesario para detectar y prevenir situaciones de riesgo y de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los párvulos.

Estos talleres estarán dirigidos al equipo del ciclo, Educadoras, co-docentes y a aquellos profesores de asignatura que se desempeñan en el nivel, liderados por la Encargada de Convivencia Escolar del Colegio.

Capacitación Parental



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

En relación a los padres y las familias, serán sensibilizados frente al tema de la Convivencia Escolar, compartiendo las acciones y las estrategias que se utilizan, frente a algunas situaciones que se dan en la jornada diaria. Esta información se entregará en las reuniones de padres y apoderados que se lleven a cabo según calendario escolar y en un taller para padres en el que se trabajará la temática a cargo de Formación Humana y Convivencia Escolar.

En el caso de que se sumará al equipo un integrante nuevo, se realizará una inducción personalizada, de la misma forma como se realizan las inducciones en los otros temas del nivel.

Medidas de Actuación y Procedimientos

Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta. Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (Educatora, profesor de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia, serán informadas a los padres y apoderados a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación del niño, constancia de ello.

En caso de que estas conductas se tornen reiterativas por parte de los niños y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros, se convocará a la Directora de ciclo para que, junto a los antecedentes reportados por la educadora o profesor de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, la Directora de ciclo en conjunto con las educadoras a cargo y quien se estime necesario que participe, se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto para todo niño que presente una dificultad relacionada con su conducta social o necesidades educativas especiales de tipo conductual. El colegio realizará un plan de adecuación curricular especial para él, que contemplará acciones del colegio y otras por parte del apoderado, actividades pedagógicas y disciplinarias, estableciendo plazos y medidas de evaluación de manera de acompañar al alumno y fomentar el desarrollo de éste. Este plan de trabajo será de conocimiento y trabajado en conjunto con los padres quienes firmarán su aceptación en una entrevista personal y se hacen responsables de los acuerdos establecidos por parte de ellos.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se realizará el llamado telefónico donde se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al Colegio y/o retiro.

Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y Directora de ciclo, la visita a algún profesional externo que desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

Elementos básicos requeridos a los adultos para fomentar una sana convivencia escolar

Entendiendo que los conflictos son inherentes al ser humano y que nacen del desacuerdo, estos deben resolverse por vías pacíficas y dentro de un marco de respeto por el otro, a través de un proceso reflexivo en el cual se puedan establecer diálogos reparadores.

Las estrategias para abordar las situaciones que afecten la buena convivencia del nivel, deben cumplir una función formativa y respetuosa además de considerar elementos tales como, el derecho a ser escuchados de todos los involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros. En caso de la ocurrencia de un conflicto entre miembros del equipo se generarán mecanismos colaborativos de abordaje de aquellos puntos en disputa, mediados por la Dirección del ciclo.

En primera instancia, mediación oportuna entre las partes por superior jerárquico, para buscar una conciliación.

En segunda instancia, si no hubiese conciliación, la situación se pondrá en conocimiento de la dirección académica para su intervención.

En caso de ocurrencia de un conflicto entre un miembro del equipo y un apoderado o viceversa, la situación debe ser informada a Dirección de ciclo o Convivencia escolar, para implementar desde el diálogo, el abordaje de la situación en una entrevista, quedando un registro escrito de los acuerdos y acciones reparatorias, si las hubiese.

Los padres y apoderados no podrán abordar, dentro del recinto escolar, a ningún niño o niña para llamarle la atención por alguna acción ocurrida en contra de su hijo/a al interior del Colegio durante la jornada. De ocurrir, se pondrá en antecedentes a la Dirección de ciclo, quién citará al apoderado para implementar desde el diálogo, el abordaje de lo ocurrido, la reparación si esta fuese necesaria u otras acciones abordadas por este Reglamento.

Los apoderados no podrán publicar en ningún medio tecnológico (Facebook, Twitter, Whatsapp, Instagram u otros), comentarios de disconformidad u ofensivos, que involucren a algún integrante de la comunidad o que atenten contra el buen nombre de las Educadoras, asistentes, profesores del ciclo y/o profesionales de apoyo. Se deben utilizar para ello, los conductos regulares existentes.

Todo miembro de la comunidad educativa que observe alguna conducta que atente contra la buena convivencia escolar o la integridad física y/o psicológica de niños o adultos, debe informar de manera directa a la Dirección de ciclo para tomar las medidas que el caso amerite.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

Sobre los siguientes ámbitos de la Convivencia escolar; tales como el equipo de convivencia escolar sus integrantes y funciones; el Coordinador de Convivencia escolar, su rol y ámbito de funciones, además de la articulación entre ambos, se encuentran descritas en el Reglamento Interno .

En cuanto al Plan de Gestión de Convivencia escolar del colegio, considerará las acciones, objetivos, responsables y época de realización de actividades que aborde las especiales y particulares necesidades del nivel en ese ámbito.

Las Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el colegio, se encuentran ampliamente consignadas en el reglamento interno.

Faltas a la buena convivencia escolar y medidas

En el nivel de educación parvularia, se reconoce que los niños y niñas se encuentran en una etapa de desarrollo en la cual su nivel de conciencia respecto de las consecuencias de sus actos es aún incipiente. Por ello, toda medida formativa, acción pedagógica o eventual sanción deberá considerar siempre este aspecto, resguardando un enfoque educativo, formativo y acorde a su etapa evolutiva. El presente reglamento establece una clasificación de las faltas en tres categorías: leves, graves y muy graves. Dicha graduación se determina en función de la edad de los estudiantes, su nivel de desarrollo y los objetivos formativos propios de cada nivel, procurando coherencia con el proceso de formación integral. En este sentido, el abordaje de las conductas busca favorecer el aprendizaje, la adquisición progresiva de normas de convivencia y el desarrollo de la responsabilidad, entendiendo cada situación como una oportunidad formativa.

Se considerarán faltas aquellas conductas que afecten la convivencia escolar y que incidan negativamente en el propio proceso educativo del estudiante o en el de la comunidad. En caso de reiteración de estas conductas, la situación será evaluada por el Consejo de Ciclo, el cual podrá determinar, en conjunto con las educadoras y el equipo de apoyo escolar, la implementación de un Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI), con el objetivo de brindar un acompañamiento pertinente y oportuno que favorezca el desarrollo integral del niño o niña con un diagnóstico por un especialista.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

CONDUCTAS POSITIVAS

Acciones que buscan reconocer los logros y el esfuerzo de los estudiantes en sus conductas diarias, animándolos a seguir adelante.

Periódicamente se destacarán a los estudiantes de la comunidad educativa que contribuyan con sus acciones a fomentar la buena y sana convivencia.

ACTITUDES	CONSECUENCIA
Manifiesta comportamientos que resaltan las Fortalezas del Carácter: • Soy Respetuoso • Soy Amable • Soy Correcto • Tengo Propósito • Soy Responsable • Tengo Afán de Superación • Soy Entusiasta • Soy Constructivo • Hago las cosas bien. • Es Obediente • Actitud positiva frente el aprendizaje, aporta a la clase • Participa activamente en el logro de un buen clima de aprendizaje • Ayuda y acoge a los que lo necesitan • Mantiene buen trato con sus compañeros y/o profesores • Reconoce sus errores y trata de corregirlos es perseverante • Participa activamente en actividades de colegio • Es honesto • Es un aporte a la vida espiritual del curso y/o colegio • Mantiene buena presentación personal • Colabora con el orden y limpieza de la sala y colegio • Es puntual • Excelente y oportuna presentación de sus tareas escolares	• Un comentario positivo e inmediato por parte del docente o educador. • Una anotación positiva en el libro de clases digital. • Un reconocimiento mensual a aquellos estudiantes que se destaquen en las nueve Fortalezas del Carácter trabajadas durante el año escolar. • Reporte positivo.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

CONDUCTAS NEGATIVAS GRADUALIDAD: FALTAS LEVES

FALTA FORTALEZAS DEL CARÁCTER	CONSECUENCIA
1. Soy Respetuoso: • Distraer a otros estudiantes, interrumpir el normal funcionamiento, o usar juguetes/elementos no autorizados en el aula. • No poner atención, tener una actitud indiferente, o negarse a tomar apuntes o trabajar en las actividades de clase. • Dormir durante el desarrollo de la clase. 2. Soy Responsable (Estos indicadores a esta edad corresponden en la responsabilidad del apoderado que modela y enseña hábitos y valores por lo tanto deben cumplirlos) • No presentar tareas, o no presentarse con los materiales requeridos. • No portar la agenda escolar; no traer firmadas las comunicaciones enviadas desde el colegio. • No justificar la inasistencia a clases. • Llegar atrasado al colegio y/o a clases sin autorización. 3. Hago las cosas bien. • No respetar normas de seguridad. • Ingresar a lugares prohibidos. • Usar baños que no correspondan al ciclo del estudiante. • Ensuciar pasillos, salas de clases u otras dependencias; o jugar con líquidos u otros elementos causando desorden (sin causar daño grave). • Jugar en lugares, con objetos, o de formas prohibidas según las indicaciones de los adultos. 4. Tengo afán de superación: • Usar vestuario o elementos que no corresponden al uniforme, o usar accesorios no permitidos por el reglamento. • Falta de aseo, cortes o tintes de cabello fuera de reglamento, o peinados de fantasía. • Usar gorro o jockey dentro de la sala de clases sin prescripción médica, negándose a quitárselo.	• Conversación verbal de carácter formativo por quién detecte la falta. • Registro escrito en observación general, en hoja de vida del estudiante (Napsis). • Trabajo reflexivo (individual o colectivo). • Acción de reparación guiada.



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

5. Soy correcto

- No respetar los conductos y los medios establecidos de comunicación. (Este indicador en la edad de los párvulos lo modela y enseña el apoderado con su ejemplo)
- Adoptar una actitud negativa que afecte a un miembro de la comunidad educativa, sin causar daño directo.
- Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del centro educativo sin la debida autorización.

CONDUCTAS NEGATIVAS GRADUALIDAD: FALTAS GRAVES

FALTA FORTALEZAS DEL CARÁCTER

CONSECUENCIA

1. Soy correcto

- No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del Establecimiento a padres o apoderados.
- Omitir información relevante en una investigación interna.
- Destruir o dañar una evaluación, trabajo, material propio o de otro compañero.

- Trabajo reflexivo (individual o colectivo).
- Conversación verbal de carácter formativo por quién detecte la falta.
- Citación al apoderado en coordinación con el profesor jefe.
- Registro escrito en observación general, en hoja de vida del estudiante (Napsis).
- Acción de reparación guiada.

2. Soy Respetuoso

- Agresiones físicas menores, conscientes o por negligencia, o alentar peleas al interior o fuera del Establecimiento.
- Proferir insultos, groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa, o esparcir rumores que menoscaben la honra.
- Burlarse en público o personalmente a un compañero.
- Responder en forma agresiva o insolente, con tono de voz elevado, con palabras o gestos ofensivos a cualquier miembro de la comunidad.
- Interrumpir o perturbar el desarrollo de una clase con actos graves (ruidos molestos, lanzamiento de objetos, pasearse o negarse a trabajar).
- Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios o autoridades (nacionales o internacionales, civiles o religiosas).



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

3. Soy Responsable • Desacato a las normas u órdenes de la autoridad dentro y fuera de la sala de clase. • No cumplir con una medida formativa, disciplinar o reparatoria impuesta a propósito de una falta. • Adoptar una actitud negativa o negarse a desarrollar una evaluación estando presente. • No ingresar a clases estando en el centro educativo o salir sin autorización interfiriendo en otras clases. 4. Hago las cosas bien • Dar mal uso o dañar material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje. • Destruir materiales o pertenencias de compañeros y/o funcionarios (aunque no sean de uso escolar). • Ingresar por la ventana o forzar la puerta para entrar a una sala u otro recinto escolar.	
--	--

CONDUCTAS NEGATIVAS GRADUALIDAD: FALTAS MUY GRAVES	
FALTA FORTALEZAS DEL CARÁCTER	CONSECUENCIA
1. Soy Correcto • Dar falsos testimonios en una investigación interna. Soy Respetuoso • Agredir verbal, física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad generando daño significativo. • Amenazar gravemente a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales • Faltar gravemente el respeto a un educador o a una autoridad del colegio. 3. Hago las cosas bien	• Trabajo reflexivo (individual o colectivo) • Citación del apoderado en coordinación con el profesor jefe. • Reparación del daño, si corresponde, siempre guiada. • Derivación con el Director del ciclo correspondiente (después de clases), quien puede evaluar medidas de derivación. • Ver la pertinencia de conversación del director con la familia



COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA

• Comportarse inadecuadamente durante salidas a terreno, giras o actividades, dañando a personas, transporte o el prestigio institucional. 4. Soy correcto • Destrucción grave y deliberada de infraestructura, materiales o equipos del colegio. Participación en actos vandálicos dentro o fuera del colegio. • Sustraer o ser cómplices de sustracción de objetos, material de uso pedagógico, especies y/o dinero del establecimiento o de algunos miembros de la comunidad escolar. 5. Inconducta General • Contumacia en actitudes violentas con cualquier miembro de la comunidad	
--	--